



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2014

**VOL. LXII San Juan, Puerto Rico**

**Sábado, 21 de junio de 2014**

**Núm. 40**

A la una y cinco minutos de la tarde (1:05 p.m.) de este día, sábado, 21 de junio de 2014, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

#### ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado hoy, sábado, 21 de junio, a la una y cinco de la tarde (1:05 p.m.).

Señor Portavoz, buenas tardes.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras.

Para comenzar los trabajos le pedimos a la compañera Delise Benítez que nos ofrezca la Invocación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

#### INVOCACION

La señora Delis Benítez Joubert, procede con la Invocación.

SRA. BENITEZ JOUBERT: Buenos días a todas y a todos.

Francisco de Asís: —Oh, Señor, haz de mí un instrumento de tu paz; donde hay odio, que yo lleve el amor; donde hay ofensa, que yo lleve el perdón; donde hay discordia, que yo lleve la unión; donde hay duda, que yo lleve la fe; donde hay error, que yo lleve la verdad; donde hay desesperación, que yo lleve la esperanza; donde hay tristeza, que yo lleve la alegría; donde están las tinieblas, que yo lleve la luz.

Oh, Maestro, haced que yo no busque tanto a ser consolado, sino a consolar; a ser comprendido, sino a comprender; a ser amado, sino a amar. Porque es dando que se recibe, perdonando que se es perdonado, muriendo en Ti que nacemos a la vida eterna.”

Bendecidos.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se posponga la aprobación del Acta anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se pospone.

(Queda pendiente de aprobación el Acta del viernes, 20 de junio de 2014).

-----

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

SR. TORRES TORRES: No hay turnos iniciales solicitados, Presidente. Solicitamos continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe recomendando la aprobación del P. del S. 655, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un Primer Informe Parcial Conjunto sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 168.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución Conjunta del Senado radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

## RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

### R. C. del S. 439

Por los señores Tirado Rivera, Ruiz Nieves, Vargas Morales, Seilhamer Rodríguez; y la señora Santiago Negrón:

—Para ordenar al Departamento de Educación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevar a cabo las acciones necesarias para traspasar a Casa Pueblo de Adjuntas, Inc. dos edificios y el terreno donde enclavan los mismos, pertenecientes a la Escuela Elemental Washington Irving ubicada en el municipio de Adjuntas y que en la actualidad son utilizados por dicha entidad a través de un Permiso de Entrada y Ocupación.”  
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

## PROYECTOS DE LA CÁMARA

### P. de la C. 334

Por el señor Rodríguez Miranda:

—Para añadir un nuevo subinciso (3) al inciso (q) del Artículo 5 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a establecer un sistema de base de datos electrónicos sobre artículos reportados como hurtados mediante querellas oficiales suscritas en Puerto Rico, el cual deberá estar conectado y complementado por los datos suministrados por todo concesionario en Puerto Rico al que se le haya expedido una licencia para operar una casa de empeño, con el propósito de prevenir la venta y subsecuente tráfico de mercancía hurtada en dichos establecimientos; enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, a los fines de disponer la obligatoriedad de los concesionarios de enviar información al sistema de base de datos electrónicos de artículos hurtados de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

### P. de la C. 1634

Por el señor Ortiz Lugo:

—Para crear la “Ley de Desarrollo y Preservación del Tren de Arroyo”, establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, crear el “Comité para el Desarrollo y Preservación del Tren de Arroyo”, establecer la composición, funciones y facultades de la Comisión, con el propósito de fomentar y promover este medio de transportación en el Municipio de Arroyo y pueblos limítrofes, derogar la Ley 118-1995, según enmendada, y para otros fines.”  
(DESARROLLO RURAL; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 1784

Por el señor Hernández Montañez:

–Para establecer la ~~Ley~~ del Control de Información Fiscal y de Permisos”; establecer política pública; disponer facultades y deberes de la Oficina de Gerencia de Permisos; establecer deberes y responsabilidades de toda agencia, instrumentalidad y dependencia gubernamental, municipios y corporaciones públicas respecto a esta ley; disponer multas y sobre el alcance e interpretación con otras leyes; a fin de establecer en un código digital que sustituya las diferentes certificaciones que se exhiben en los negocios e incluya toda la información pertinente y necesaria referente a los permisos, certificaciones o licencias, entre otras cosas, que le apliquen a los negocios, comercios e industrias en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de lograr una mejor publicidad para la ciudadanía y mejorar la fiscalización gubernamental; entre otras cosas.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 1785

Por el señor Hernández Montañez:

–Para establecer el Registro Digital de Máquinas Expendedoras adscrita a la Oficina de Gerencia de Permisos; disponer facultades y deberes de la Oficina de Gerencia de Permisos; establecer definiciones, aplicación y reglamentación; disponer prohibiciones y multas; a fin de establecer en un marbete digital, que deberá ser adherido a cada máquina expendedora que se encuentre en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que contendrá toda la información pertinente y necesaria referente a la identificación, los permisos, patentes, certificaciones o licencias, e ubicación, entre otras cosas, que le apliquen a las máquinas expendedoras, a fin de lograr una mejor información para la ciudadanía y mejorar la fiscalización gubernamental; entre otras cosas.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 1825

Por la señora López de Arrarás:

–Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, que crea la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico como entidad adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a los fines de constituir la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico como una corporación pública independiente, disponer sobre sus objetivos, poderes y su régimen de personal; definir la composición de su Junta de Gobierno y su procedimiento de selección, nombramiento, funcionamiento, sus facultades y deberes, así como los de su Rector o Rectora; requerir la presentación de informes; disponer sobre la transferencia de programas; recursos humanos, propiedad y los derechos del personal afectado; definir el procedimiento de asignación presupuestaria del Fondo General, disponer sobre aspectos de transición y vigencia; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

### R. C. de la C. 379

Por el señor Torres Cruz:

–Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones o en las Escrituras de Compra Venta con Restricciones, de la finca marcada con el número tres guión –B” (3-B), finca matriz número dos mil setecientos cincuenta y uno (2,751), en el plano de subdivisión del Proyecto Calabazas del término municipal de Yabucoa.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 207.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 334; 1634; 1784; 1785 y 1825 y la R. C. de la C. 379, y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria del Senado, doce comunicaciones informando a la Cámara de Representantes, que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 423; y 1349 y las R. C. de la C. 337; 454; 494; 495; 496; 501; 508; 509; 510; y 526 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. TORRES TORRES: Que se den por recibidos los Mensajes, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se dan por recibidos.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se reciba el Informe del Comité de Conferencia sobre la Resolución Conjunta del Senado 207. Que se reciba y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: De otra parte, Presidente, en la sesión celebrada el pasado 10 de junio de 2014, el Senado recibió una comunicación por parte de la Cámara de Representantes informando que han aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 797. Vamos a solicitar, señor Presidente, que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por los compañeros de la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 797. Para que se concorra y sea incluido en el Calendario de Votación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción con la Concurrencia? ¿Algún Senador se opone a la Concurrencia? No habiendo ninguno, se concurre y se pone en el Calendario de Votación el Proyecto del Senado 797 con las enmiendas de la Cámara.

Próximo asunto.

## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Myrna M. Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación remitiendo una propuesta enmienda a los Mapas de Calificación de los municipios de Yabucoa y Naguabo.

De la señora Johanni L. Guzmán Ríos, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Naranjito, una comunicación remitiendo las Resoluciones Núm. 64 y 65, Serie 2013-2014.

De la señora Gladys E. Ortiz Santiago, Ayudante Administrativa, Oficina del Senador Jorge I. Suárez Cáceres, una comunicación, solicitando que se excuse al senador Suárez Cáceres de los trabajos legislativos el día 20 de junio de 2014.

Del señor Gabriel Corchado Méndez, Director, Oficina de la Senadora María T. González López, una comunicación, solicitando que se excuse a la senadora González López de los trabajos legislativos el día 20 de junio de 2014.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, el inciso (c) contiene una solicitud de excusa por parte del senador Suárez Cáceres. Solicitamos que se apruebe la misma.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la misma.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Por otro lado, en el inciso (d) se expresa una solicitud de excusa de la compañera senadora González López. Solicitamos que se apruebe la misma.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la misma. Excusada la Senadora para todos los efectos el día de ayer.

Próximo asunto.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

#### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 4224:

Por el senador Rodríguez Valle:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de fútbol femenino *Las Indias* de Mayagüez, en ocasión de coronarse como Campeonas de la Copa de Fútbol Gigante y del campeonato –Sub20”.”

Moción Núm. 4225:

Por el senador Fas Alzamora:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese la más sincera y calurosa felicitación a la Cadena Radial Sal Soul y su programa matutino La Perrera, el cual es moderado por los locutores Eric Valcourt, Yamaris Latorre y Ali Warrington.”

Moción Núm. 4226:

Por el senador Fas Alzamora:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese la más sincera y calurosa felicitación a la Cadena Radial Sal Soul y su programa vespertino El Show de Gisselle y Jesse, el cual es moderado por los locutores la cantante puertorriqueña Gisselle y Jesse Calderón.”

Moción Núm. 4227:

Por el senador Fas Alzamora:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese la más sincera y calurosa felicitación a la Cadena Radial La Nueva 94 y su programa El Despelote, el cual es moderado por los locutores Rocky the Kid y Billy Fourquet.”

Moción Núm. 4228:

Por el senador Fas Alzamora:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese la más sincera y calurosa felicitación a la Cadena Radial La Mega y su programa El Goldo y La Pelúa, el cual es moderado por los locutores José Pabón (Molusco) y Angelique Burgos (Burbu).”

Moción Núm. 4229:

Por el senador Fas Alzamora:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese la más sincera y calurosa felicitación a la Cadena Radial La Mega y su programa El Circo, el cual es moderado por los locutores Antonio Sánchez (Gangster) y José Vallenilla (Funky Joe).”

Moción Núm. 4230:

Por el senador Fas Alzamora:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese la más sincera y calurosa felicitación a la Cadena Radial Fidelity y su programa Happy Hour, el cual es moderado por los locutores Tita Guerrero y Rafael José.”

Moción Núm. 4231:

Por el senador Fas Alzamora:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese la más sincera y calurosa felicitación a la Cadena Radial Fidelity y su programa matutino Gozando en la Mañana, el cual es moderado por los locutores Raymond Arrieta, Saudy Rivera y Haydee Rosario.”

Moción Núm. 4232:

Por el senador Fas Alzamora:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese la más sincera y calurosa felicitación a la Cadena Radial Estéreo Tempo y su programa matutino Buenos Días, el cual es moderado por los locutores Lilly García, Yan Ruiz y Otilio Warrington (Biscocho).”

Moción Núm. 4233:

Por el senador Fas Alzamora:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese la más sincera y calurosa felicitación a Radio Isla 1320 y su programa Pegaos en la Mañana, el cual es moderado por el periodista Julio Rivera Saniel.”

Moción Núm. 4234:

Por el senador Fas Alzamora:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese la más sincera y calurosa felicitación al Sr. Luis Soto, presidente de Uno Radio Group.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de  
Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame** y de Recordación:

R. del S. 883

Por el señor Nadal Power:

–Para felicitar **y reconocer** a nombre del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a S.M. Juan Carlos I, Rey de España, por su legado a favor de la democracia en España y América Latina.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En sus treinta y nueve (39) años de reinado S.M. Juan Carlos I ha sido pilar del desarrollo constitucional español, propiciando un extenso período de democracia y prosperidad que ha colocado a España a la cabeza de los países con mayor desarrollo y estabilidad.



S.M. Juan Carlos I ha sido paladín de la unidad latinoamericana y de los principios de democracia y derechos que deben imperar en nuestra región. A través de su participación activa en las Cumbres Iberoamericanas, a las cuales Puerto Rico se sumó en el 2001, como país asociado, ha dado impulso a la cooperación hemisférica con miras a lograr mayor desarrollo económico y social en América Latina.

La visita que hiciese a Puerto Rico en 1987 fue la primera de un Rey español a nuestra patria, donde fue recibido con enorme entusiasmo en reconocimiento de los principios que S.M. Juan Carlos I ha representado para España y América.

En vísperas de la conclusión de su reinado, se reconoce y agradece su firme compromiso con Latinoamérica y con el fortalecimiento de los lazos históricos y culturales que nos unen con España.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~Se reconoce~~] **Felicitar y reconocer** a nombre del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a S.M. Juan Carlos I, Rey de España, por su legado a favor de la democracia en España y América Latina.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, [~~se preparará~~] en forma de pergamino, **se preparará** para ser entregada al Cónsul General de España en Puerto Rico, para su trámite correspondiente con el Gobierno de España, La Casa Real y el Senado de dicho país.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 884

Por el señor Nadal Power:

-Para felicitar **y reconocer** a nombre del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a S.M. Don Felipe de Borbón y Grecia, por su coronación como Rey de España el 19 de junio de 2014.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Don Felipe es heredero de la Corona desde la proclamación de su padre como Rey el 22 de enero de 1975, recibió el 22 de enero de 1977 el título de Príncipe de Asturias, junto con los de Príncipe de Girona y Príncipe de Viena, correspondientes a los primogénitos de los Reinos de Castilla, Aragón y Navarra, cuya unión formó en el Siglo XVI la Monarquía Española. El 30 de enero de 1986, al cumplir dieciocho (18) años, juró ante las Cortes Generales fidelidad al Rey, desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las Leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas, asumiendo la plenitud de su papel institucional como sucesor de la Corona.

Además de sus actividades oficiales, Don Felipe, es Presidente de Honor de varias Asociaciones y Fundaciones, con cuyas actividades está especialmente comprometido, en particular con las Fundaciones Príncipe de Asturias, Príncipe de Girona y Hesperia. Su Alteza Real Don Felipe, tiene un papel muy activo promulgando la lengua y cultura española realizando cada año un viaje oficial a un país Iberoamericano. Desde el 1996, S.M Don Felipe, ha asumido la representación de España en las tomas de posesión de los Presidentes Iberoamericanos, cosechando los vínculos históricos y de amistad que unen a estos países incluyendo a Puerto Rico con España. Estamos seguros que continuará el legado de su padre S.M. Juan Carlos, como lo ha hecho hasta ahora promulgando los lazos de amistad entre España y Latinoamérica.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] le felicita, [~~y le exhorta~~]exhortándole a que siga su labor filantrópica y el legado de su padre S.M. Juan Carlos. Le deseamos el mejor de los éxitos en su nuevo reinado.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~Se reconoce~~]Felicitar y reconocer [~~la coronación de su Alteza Real,~~]a S.M. Don Felipe de Borbón y Grecia, por su coronación como Rey de España el 19 de junio de 2014.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, [~~se preparará~~] en forma de pergamino, [~~para ser~~]será entregada al Cónsul General de España en Puerto Rico para su trámite correspondiente con el Gobierno de España, La Casa Real y el Senado de dicho País.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban los Anejos A y B.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: El Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización sobre el nombramiento de Richard Carrión Matienzo, para ser Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, solicitamos que sea devuelto a Comisión, señor Presidente, por unos errores en la redacción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se devuelve a Comisión.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, Presidente, solicitamos que el Informe...

SR. PRESIDENTE: Y a la Comisión que lo vuelva y lo traiga lo más rápido posible.

SR. TORRES TORRES: En efecto, así sea.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, adelante.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas sobre el Proyecto del Senado 1154 sea también devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se devuelve a Comisión.

Próximo asunto.

Creo que hay una moción para autorizar una Comisión que continúe sus trabajos.

SR. TORRES TORRES: Sí, en efecto, Presidente. Solicitamos que la Comisión que preside el compañero Pereira Castillo, de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, se encuentra analizando la nominación de varios jueces, solicitamos que el Senado le permita estar reunidos en este momento.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan como Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 480; P. del S. 671; R. C. del S. 352; y R. C. de la C. 483).

-----

SR. TORRES TORRES: Para que se dé comienzo a la lectura del Calendario, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Comience la lectura inmediatamente.

Y a los señores Senadores, vamos a tratar de correr el Calendario lo más rápido posible. Así que les agradeceré que suban al Hemiciclo.

A los Senadores de la Delegación de Mayoría, que una vez termine la sesión, nos reuniremos para propósito de ver el Calendario y para poder compartirlo con tiempo con las Delegaciones del Partido Independentista y del Partido Nuevo Progresista.

Adelante con la lectura inmediatamente.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del honorable Carlos I. Candelaria Rosa, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones, en ascenso.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Omar Domínguez Dalmau, para el cargo de Fiscal Auxiliar II en ascenso.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Víctor M. Galán Deida, para el cargo de Fiscal Auxiliar II en ascenso.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Sharleen Rosa De Jesús, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Luis Alfonso Sánchez Pont, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Carlos A. Del Valle Cruz, para el cargo de Presidente de la Junta Administrativa del Fondo para el Acceso a la Justicia.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la ingeniero Lynnette M. Ramírez Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación del sector de la ingeniería química.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Antonio J. Fernós Sagebién, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, en representación del sector académico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lara C. Montes Arraiza, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 72, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar ~~el Artículo 4.08; y añadir los incisos (hh) e (ii) al el inciso (g) y añadir un inciso (hh) al~~ Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999 ~~del 15 de julio de 1999~~, según enmendada, denominada ~~“Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”~~, a los fines de incluir en el curso de estudios sociales en las escuelas públicas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, aspectos sobre la capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo razonable a personas con necesidades especiales, educación especial y ~~sobre~~ derechos de las personas y estudiantes con condiciones especiales; ~~requerir que los programas de educación continuada para maestros y personal no docente incluyan temas sobre educación especial y otros temas relacionados; así como disponer que estos programas sean ofrecidos de forma gratuita a los ciudadanos voluntarios que estén en el registro, maestros jubilados, padres o tutores de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje y otras personas que participen de la gestión educativa y brinden servicios a los estudiantes del sistema de educación pública de la Isla e; y para otros fines.~~

### **EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación juega un rol trascendental en el desarrollo de los pueblos. Nuestros niños, niñas y jóvenes con condiciones especiales, merecen un trato digno y que se les conceda las mismas oportunidades de educación, recreativas y sociales que el resto de la comunidad estudiantil. El desconocimiento sobre el extenso tema de las condiciones especiales, los acomodos razonables que éstas requieren y los derechos que en general asisten a ésta población, puede culminar en discrimen y marginación. Los y las estudiantes deben recibir educación sobre dichos temas como parte indispensable de una enseñanza plenaria para que desarrollen sensibilidad y conciencia sobre las necesidades y los derechos de la población con necesidades especiales.

El Departamento de Educación de Puerto Rico es el ente llamado a educar y orientar a nuestros niños y niñas ciudadanos, por ello, es crucial que tome un rol proactivo en orientar adecuadamente a la ciudadanía nuestros y nuestras estudiantes y divulgar ampliamente cuáles son los derechos de las personas con condiciones especiales y los servicios disponibles, entre otros.

~~La Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación” reconoce la necesidad de integrar a los padres en la educación de sus hijos, ampliar el poder de decisión y participación de éstos. De esta forma, la escuela se convierte en un ente integrado a la comunidad y a la sociedad donde haya retroalimentación entre todos los sectores participantes.~~

~~Esta Asamblea Legislativa entiende que, es preciso tomar las medidas necesarias para ofrecer orientación y capacitación en temas de educación especial, para promover el desarrollo de una sociedad más inclusiva, sobre las necesidades de personas con impedimento y sobre las obligaciones, los derechos y los servicios que las leyes aplicables disponen. Esta capacitación a todos los empleados del Departamento de Educación debe trascender y hacerse disponible a todas las personas que integran los distintos componentes del entorno educativo, tales como maestros retirados, policías y otro personal de seguridad, sicólogos y otros profesionales de la salud, padres y tutores, contratistas y demás proveedores de servicios al estudiantado. También los estudiantes deben recibir educación sobre estos temas como parte indispensable de una enseñanza plenaria.~~

### **DECRETASE DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~Artículo 1.— Se enmienda el Artículo 4.08 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~—Artículo 4.08.— Educación Continua.—~~

~~El Secretario establecerá programas de educación continua para todo el personal docente y no docente del Departamento. *Estos programas estarán dirigidos, sin limitarse a, en no menos de un veinte por ciento (20%); o una (1) de cada cinco (5) horas de las requeridas, a temas relacionados a educación especial, los derechos de las personas con condiciones especiales, cómo proveer una educación apropiada a estudiantes con impedimentos físicos o discapacidad intelectual y los servicios de ayuda disponibles, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.03 de esta Ley.* Además, brindará adiestramientos a los maestros para que éstos puedan identificar asertivamente a los estudiantes dotados, de conformidad con los parámetros, que a tales efectos, desarrolle el Departamento.~~

~~En el caso de todos los miembros de los Consejos Escolares, que sean nombrados a partir de la vigencia de esta ley, será requisito previo haber tomado y aprobado un curso de operaciones financieras públicas a ser diseñado y administrado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Disponiéndose, que la Oficina del Contralor y el Secretario establecerán las~~

~~normas administrativas que sean necesarias para cumplir con tal requisito y, además, proveer dicho curso a los actuales miembros de Consejos Escolares. Este curso del Contralor de Puerto Rico será ofrecido en la forma más efectiva y eficiente posible conforme lo acuerden el Secretario de Educación y la Oficina del Contralor. Entre otras alternativas a considerar, sin que se entiendan como una limitación, el curso podrá ser ofrecido en la institución docente en coordinación con el Director Escolar o en grupos por municipio en coordinación con el Superintendente de Escuelas."~~

Artículo 2 1. - Se enmienda el inciso (g) y se añade unes nuevos incisos (hh) e (ii) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999 del 15 de julio de 1999, según enmendada, denominada “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

~~—Artículo 6.03.-Facultades y Obligaciones del Secretario en el Ámbito Académico.-~~

~~En su función de director académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:~~

~~a. ...~~

~~g. Velará porque los estudiantes con **[impedimentos]** *condiciones especiales de aprendizaje y personas con necesidades especiales* reciban los servicios que **[prevé]** *establecen [la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" y sus reglamentos, así como]* las leyes y reglamentos locales y federales aplicables. *Igualmente se asegurará de que los padres, madres o tutores de los estudiantes y demás personas que participen de la gestión educativa y de la prestación de servicios a los estudiantes del sistema de educación pública, conozcan sobre los derechos y servicios educativos que estas leyes instituyen.*~~

~~h. ...~~

~~(hh.) Desarrollará un programa de orientación y capacitación en coordinación con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, sobre educación especial, los derechos de las personas con condiciones especiales, cómo proveer una educación apropiada a estudiantes con impedimentos físicos o discapacidad intelectual y los servicios de ayuda disponibles. El Departamento de Educación deberá adoptar los reglamentos que son necesarios para implantar el mismo dentro del término de noventa (90) días posterior a la aprobación de esta Ley. Las actividades de capacitación, cursos, seminarios y el material a distribuirse se ofrecerá gratuitamente a los maestros jubilados, a los padres o tutores de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje, a los integrantes del registro de ciudadanos voluntarios, según establecido en el Artículo 4.11 de esta Ley, y al personal no docente o de otras agencias gubernamentales del Departamento que, por virtud de sus funciones, provean servicios directos a los estudiantes.~~

~~(ii) (hh). Establecerá una unidad en el curso de estudios sociales sobre capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo razonable a personas con necesidades especiales, educación especial y derechos de las personas y estudiantes con condiciones especiales. Como parte integral del programa, dará oportunidad a los y las estudiantes a colaborar con los~~

*servicios y programas de sus escuelas, establecidos o diseñados para estudiantes y personas con necesidades especiales. La unidad será de carácter obligatorio y formará parte del curso de estudios sociales de todas las escuelas del sistema de educación pública.”*

Artículo 3.- El Departamento deberá adoptar la reglamentación necesaria a los fines de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME CONJUNTO

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 72, recomiendan a este Honorable Cuerpo la aprobación de dicha medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Esta pieza legislativa tiene el propósito de enmendar el inciso (g) y añadir un inciso (hh) al Art. 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de incluir en el curso de estudios sociales en las escuelas públicas aspectos sobre la capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo razonable a personas con necesidades especiales, educación especial y sobre los derechos de las personas y estudiantes con condiciones especiales.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

De la parte expositiva de la medida surge que el fin último es asegurar que los niños, niñas y jóvenes con condiciones especiales vivan una vida digna, tengan un trato digno de todos los sectores de la sociedad y las mismas oportunidades de educación, recreación y socialización que todas y todos los estudiantes puertorriqueños.

La enmienda propuesta a la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, persigue que nuestro País alcance dicha meta mediante la educación y capacitación de los y las estudiantes sobre la población de educación especial, sus derechos, los métodos apropiados para su enseñanza y los acomodos razonables que ésta población necesita para desarrollar al máximo su potencial.

Se propone educar a los y las estudiantes a través del curso de Estudios Sociales en aras de que desarrollen conocimiento, sensibilidad y empatía hacia la población de personas con necesidades especiales y alcanzar una sociedad más inclusiva.

### **MEMORIALES EXPLICATIVOS**

Las Comisiones informantes para propósito de estudio y evaluación de la medida, solicitaron y recibieron memoriales explicativos en torno a la proyecto del epígrafe de los siguientes deponentes:

- Departamento de Educación
- Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos

### **Departamento de Educación**

El Departamento de Educación apoya la aprobación del P. del S.72. En su memorial explicativo el Departamento expresa que la escuela puertorriqueña requiere un programa educativa que ofrezca trato digno que conceda, a todos y todas, igualdad de oportunidades. A su vez, argumenta que la escuela debe asumir el llamado a educar y concienciar sobre los derechos de la población con necesidades especiales, que exige poder participar del desarrollo especial del País.

Surge del memorial explicativo del Departamento, que las nuevas incorporaciones propuestas para el programa de Estudios Sociales en esta pieza legislativa, responden a ésta necesidad educativa. El Departamento propone colaborar con los servicios y programas dentro del currículo básico para las escuelas, con márgenes de flexibilidad suficientes para adaptarlo a sus necesidades, incluir en el Programa de Estudios Sociales una unidad con los temas propuestos y velar por la implementación del plan de estudios correspondientes a cada grado y nivel del Sistema.

### **Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos**

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) apoya la aprobación del P. del S. 72 y propone varias enmiendas. En su memorial explicativo, cataloga la medida como loable ya que impulsa la inclusión en nuestra sociedad de jóvenes, niñas y niños con impedimentos. A su vez, resalta que esta legislación busca que ésta población reciba trato digno e igualdad de oportunidades en la sociedad.

La OPPI añade que resulta necesario y conveniente que los y las estudiantes reciban educación sobre estos temas como parte indispensable de una enseñanza plenaria. Presentaron las siguientes enmiendas:

- Sustituir en el Artículo 2 el término “discapacidad intelectual” por el término “deficiencias intelectuales en el desarrollo”.
- Se identifiquen y asignen recursos para el ofrecimiento de cursos y materiales de manera gratuita.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, estas Comisiones evaluaron la presente medida y entienden que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Resulta necesario incluir en el curso de Estudios Sociales en las escuelas públicas del País aspectos sobre la capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo razonable a personas con necesidades especiales, educación especial y sobre derechos de las personas y estudiantes con condiciones especiales para garantizar el desarrollo de una sociedad más inclusiva.



Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y la de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del P. del S. 72 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Mari Tere González López

Presidenta

Comisión de Educación,

Formación y Desarrollo del Individuo

(Fdo.)

Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana y Economía Social”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1010, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para ~~enmendar~~ añadir un segundo párrafo al inciso (g) del Artículo 79-C Ley 5 de 7 de diciembre de 1966, de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, Programa de Fincas conocida como la Ley de Tierras de Puerto Rico; ~~de Tipo Familiar Título VI de la Ley de Tierras; adicionar un subinciso (a) al inciso (g) de la Sección 583; adicionar una Sección 592 (a) y 596 (a) añadir las nuevas Secciones 2-A y 4-A a la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada; a los fines fin de obligar fijar un término al Departamento de Agricultura a la Autoridad de Tierras acelerar el trámite de entrega de para otorgar el título o escritura a aquellos agricultores que hayan cumplido con el pago total de sus deudas; bajo el Programa de Fincas de Tipo Familiar; permitir la segregación del solar donde enclava enclave la residencia del agricultor dueño de una finca familiar, y autorizar sujeto a las restricciones impuestas a tal efecto; y para eximir de la radicación de la Planilla de Contribución sobre Caudal Relicto cuando falleciere el titular o titulares de la finca y dicha propiedad constituya el único inmueble en el caudal hereditario del causante. al Registrador de la Propiedad a inscribir los derechos hereditarios sobre éstos terrenos con la presentación de una Instancia Registral acompañada de la correspondiente declaratoria de herederos; sin que se requiera en estos casos rendir la Planilla de Contribución Sobre Caudal Relicto.~~

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un momento dado de nuestra historia, la Agricultura representó la fuente primaria que nutría la economía de nuestra isla. Para la década de los ~~1950~~ 1940, se comenzó por parte del ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico una reforma agraria a los fines de facilitar que las familias de la ruralía tuvieran un predio de terreno para la explotación agrícola, Ésto como medio de alimentación para sus familias y como medio de generar ingresos a los fines de satisfacer sus necesidades más apremiantes.

En su política de hacer accesible la tierra a los pequeños agricultores, se aprueba la Ley Núm. 26, ~~el~~ de 12 de abril de 1941, conocida como ~~Ley de los 500 Aeres.” Ley de Tierras de Puerto Rico.”~~ Mediante esta Ley se decretó como ilegal la tenencia de tierra por personas jurídicas de fincas que excedieron las 500 cuerdas. Para el año 1966, se crea en virtud de la Ley número

Núm. 5, el Programa de Fincas Familiares. Esta legislación tenía como propósito preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se aprueba la Ley Núm. 107, de 3 de julio de 1974, según enmendada, también conocida como ~~Ley para el Desarrollo y Mejoras de Viviendas~~ Ley de Preservación de Tierras para uso Agrícola". Mediante esta legislación, se decreta una prohibición a la Junta de Planificación para aprobar proyectos encaminados a segregar o alterar el uso de las fincas. La Exposición de Motivos de la Ley Núm. 107, supra, sostiene como propósito el evitar que las inversiones hechas en terreno destinados para fines agrícolas puedan ser utilizados para propósitos especulativos. Sin embargo, esta prohibición no es absoluta, ya que la Ley posee varias excepciones, entre ellas, cuando el proyecto que pretende desmembrar la unidad agrícola es para fines públicos o cuando media autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

La Ley ~~número~~ Núm. 107, supra, estableció las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa de Fincas Familiares. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos de uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo éste programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que se hacían formar parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite actualmente el Departamento de Agricultura la Autoridad de Tierras.

Bajo las disposiciones de la Ley Núm. 107, ~~supra, de 3 de julio de 1974, según enmendada~~, rigen las disposiciones sobre notificaciones de fincas cubiertas bajo el Título VI de la Ley de Tierras, para poder liberar algunas condiciones restrictivas que se imponen por virtud de dicha Ley.

Como resultado de la ~~Aprobación~~ aprobación del Plan de Reorganización ~~número~~ Núm. 4 del 29 de julio de 2010, se eliminó la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico y el Programa de Fincas Familiares pasó a ser parte de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

Reconocemos que mediante la Ley ~~número~~ Núm. 5, de 7 de diciembre de 1966, se permitió la venta a sus respectivos usufructuarios de las fincas de subsistencia o familiares distribuidas a través del Título VI de la Ley de Tierras; ~~Ley número 26, de 12 de abril de 1941. Ésta fue una medida de justicia para un grupo de alrededor de 1,700 agricultores que se dedicaban a operar estas fincas.~~

Era requisito del Título VI de la Ley de Tierras, según se reconoció en la Ley ~~número~~ Núm. 5, ~~supra, de 7 de diciembre de 1966, según enmendada~~, que durante un período de 15 años a partir del otorgamiento del Título de Propiedad, estas fincas familiares, bajo el control del entonces Secretario de Agricultura, quedarían sujetas a las condiciones de uso agrícola señaladas en la citada Ley. Posteriormente, en virtud de la Ley ~~número~~ Núm. 81, de 30 de mayo de 1970, el término de vigencia de las restricciones de uso agrícola fue reducido de 15 a 5 años. Durante el transcurso de dicho período, todo adquirente de una finca familiar que desee venderla viene obligado a retrovendérsela a la agencia gubernamental correspondiente ~~pero~~ por el precio que pagara por la misma más el valor razonable de las mejoras introducidas por el adquirente. Después de transcurrido dicho período, el adquirente que interese vender la finca, viene obligado a ofrecer a la agencia gubernamental correspondiente una opción preferente para readquirirla por su valor en el mercado. La Ley Núm. 107, supra, mantuvo la restricción de uso agrícola a ~~éstos~~ estos terrenos independientemente que la agencia gubernamental la readquiriera o el titular de la finca la vendiera a un tercero; además, mantuvo la restricción de indivisión para las fincas familiares a tenor con el Título VI de la Ley de Tierras.

La realidad hoy, luego de haber transcurrido alrededor de setenta y tres (73) años de la aprobación de la Ley Núm. 26, ~~supra, de 12 de abril de 1941~~; de haber transcurrido alrededor de

cuarenta y ocho (48) años de la aprobación de la Ley Núm. 5, supra, de 7 de diciembre de 1966 y luego de transcurrido treinta y nueve (39) años desde la aprobación de la Ley Núm. 107, supra, es que aquellas familias beneficiadas del Programa de Fincas Familiares ha cambiado dramáticamente. Nuestros agricultores jóvenes del ayer muchos son nuestros retirados de hoy y otros han fallecido; circunstancias que podríamos considerar como principales causantes del estado de abandono en que se encuentran muchas de las Fincas del Programa de Fincas Familiares del Título VI de la Ley de Tierra Tierras; amén de la falta de ~~obrero~~ obreros para los cultivos, las restricciones que impiden que nuestros viejos incapacitados puedan vender la finca reservándose el derecho de vivir en la estructura que una vez construyó para albergar a su familia y los enormes problemas que ocurren para resolver los problemas hereditarios cuando los titulares de esas fincas han fallecido.

A todo lo antes expuesto se ~~añade~~ añaden las dificultades que tienen muchos de nuestros agricultores cuyos terrenos están bajo la protección de la Ley Núm. 107, supra, para una vez saldado ~~sus el préstamo~~ préstamo mediante el cual se le concedieron sus fincas el procedimiento para que el Departamento de Agricultura o la agencia delegada le entregue la escritura de titularidad no parece fluir. Existen demasiadas quejas, por lo que es necesario que este asunto sea atendido por esta Asamblea Legislativa.

Esta legislación no pretende cambiarle el uso agrícola a los terrenos protegidos por la Ley Núm. 107, supra; ~~pretende~~ Pretende hacerle justicia a aquellos agricultores que han destinado la mayor parte de sus vidas al trabajo agrícola a para que puedan segregar un predio de terreno, que en ningún caso sea mayor de ~~una cuerda~~ 800 metros, donde ubica su única residencia y poder vender el remanente de la finca manteniendo las restricciones de uso agrícola e indivisibilidad del remanente resultante luego de la segregación. Pretendemos con esta legislación ~~darles~~ darle vitalidad a la utilización de ~~éstos~~ estos terrenos mediante la venta a potenciales agricultores jóvenes, motivados en hacer de la agricultura la fuente primaria de sus ingresos, contribuyendo a la Seguridad Alimentaria del País, además de contribuir a la creación de empleo en la actividad agrícola. Pretendemos, además, acelerar los trámites para la liquidación hereditaria de aquellas fincas que han quedado abandonadas luego del fallecimiento del titular o titulares de ~~éstos~~ estos terrenos y finalmente ~~obligar~~ establecer un término al Departamento de Agricultura o a su agencia delegada a para tramitar de manera acelerada el otorgamiento de la escritura o certificación de titularidad a todo ~~aquel~~ aquel beneficiario del ~~programa~~ Programa que ha cumplido con su obligación de pago con el ~~Departamento de Agricultura~~ la Autoridad de Tierras.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~Artículo 1-Para añadir el subinciso (a)~~ Se añade un segundo párrafo al inciso (g) de la Sección 583 sobre Ventas de Fincas del Artículo 79-C de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, de forma tal que indique para que lea como sigue:

~~Artículo 79-C.-Venta de Fincas.~~

~~(g)~~ ...  
~~(a)~~ ...

(g) Toda persona que posea una finca en usufructo por un término mayor de diez (10) años podrá solicitar y serle otorgado el título de la misma, conforme a las disposiciones de este Título. A partir de la obtención de dicho título, el adquirente podrá ceder, arrendar, vender, permutar, hipotecar, gravar o disponer de la finca en cualquier forma permitida por ley.

~~(a)~~ Una vez el agricultor adquirente haya cumplido con el pago al Departamento de Agricultura a la Autoridad de Tierras de la totalidad del

*precio de adquisición de la finca solicitará por escrito ~~al Departamento~~ a la Autoridad que se le otorgue la escritura o certificación de título a los fines de inscribir su derecho en el Registro de la Propiedad de la Sección donde ubique su finca. El ~~Secretario de Agricultura~~ Director Ejecutivo de la Autoridad o la persona designada por éste ~~vendrá obligado a otorgar~~ otorgará la correspondiente escritura en un término no mayor de sesenta (60) días contados a partir del saldo de la deuda ~~o~~ y de la fecha en que el agricultor solicita se le otorgue la correspondiente escritura, siempre que dicha solicitud se haga por escrito entregando la misma personalmente ~~al Departamento de Agricultura~~ a la Autoridad de Tierras o a su agencia delegada o mediante solicitud enviada ~~mediante~~ por correo certificado.*

(k)...”

**Artículo 2-**~~Artículo 2-Para añadir~~ Se añade una nueva sección ~~la sección 592 (a) 2-A~~ a la Ley Núm. 107, de 3 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

~~Sección 592 (a) 2-A-~~*Se exceptúa de la aplicación de la ~~sección~~ Sección 592 2 anterior de esta Ley a todo titular al actual titular de una finca adquirida por virtud del Programa de Fincas de Tipo Familiar, Título VI de la Ley de Tierras, según enmendada, que a la fecha de solicitar la segregación haya cumplido 62 años o más o esté incapacitado, no tenga deudas con el ~~Departamento de Agricultura~~ la Autoridad de Tierras, por concepto de préstamo por la adquisición de la finca; la residencia que ha constituido su hogar familiar sea la única residencia de su propiedad y ubique en el predio a segregarse. El predio a segregarse nunca será mayor de ~~una cuerda~~ ochocientos (800) metros de terreno. Se dispone que el remanente de la finca continuará con las restricciones dispuestas en la Sección 592 2 de ~~este título~~ esta Ley; disponiéndose que no se permitirán más segregaciones independientemente de que el nuevo adquirente del remanente de la finca construya su residencia en el mismo. La Oficina de Gerencia y Permisos de Permisos queda facultada para endosar y aprobar la segregación que mediante esta disposición se autoriza una vez se cumplan con los requisitos dispuestos por dicha Agencia para el endoso y aprobación de segregaciones.”*

**Artículo 3-**~~Artículo 3-Para añadir~~ Se añade una nueva Sección ~~la sección 596 (a) 4-A~~ a la Ley Núm. 107, de 3 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

~~Sección 596 (a) 4-A-~~*Cuando falleciere el titular o titulares de una finca adquirida a través del Programa de Fincas Familiares, bajo las disposiciones del Título VI de la Ley de Tierra Tierras, falleciere se podrá podrán inscribir los derechos hereditarios de la Sucesión o Sucesiones mediante presentación de la correspondiente Instancia Registral acompañada de la Resolución de Declaratoria de Herederos debidamente certificada por el Tribunal de Primera Instancia, del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico- o del testamento, sin que se requiera en estos casos rendir la Planilla de Contribución sobre Caudal Relicto. Solo se aplicará esta disposición legal cuando la finca constituye el único inmueble en el caudal hereditario del causante; de existir, además de la finca, otros inmuebles que no fueron adquiridos mediante el Programa de Fincas de Tipo ~~Familias~~, Familiar, Título VI de la Ley de Tierras, se seguirá para la inscripción de los derechos hereditarios la manera como se indica en la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el ~~Código de Rentas Internas~~ Para para un Nuevo Puerto Rico.”*

**Artículo 4-**~~Artículo 4-~~ Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, luego de un ponderado estudio tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1010, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

### **ALCANDE DE LA MEDIDA**

El propósito del P. del S 1010 es enmendar la Ley número 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, relacionada con el Programa de Tipo Familiar-Título VI de la Ley de Tierras, adicionar un segundo párrafo al inciso (g) del artículo 79-C; adicionar una sección 2(a) y una sección 5(a) a la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, con el propósito de establecer un término al Departamento de Agricultura o la entidad que el Departamento designe para otorgar la escritura o Certificación del Título a todo agricultor beneficiario del Programa, que hayan cumplido con el pago total de sus deudas, permitir al agricultor propietario de una finca familiar que por razón de enfermedad o edad ya no pueda trabajar la misma, a segregar el solar donde enclava su única residencia y autorizar al Registrador de la Propiedad de la Sección donde ubique la finca a inscribir los derechos hereditarios sobre estos terrenos, con la presentación de una Instancia Registral acompañada de la correspondiente declaratoria de herederos o del Testamento, dispensándole de tener que rendir la Planilla de Contribución sobre Caudal Relicto.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

En el desempeño ministerial para la consideración de esta medida, la Comisión de Agricultura, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur de Puerto Rico, convocó a vista pública, la que se efectuó el pasado 16 de mayo de 2014, en el salón Luis Negrón López. La vista comenzó a las 10:00 de la mañana. Depusieron en la vista el Lcdo. Federico Freytes Mont, Director Ejecutivo Auxiliar de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, la Agrónomo Yolanda Flores; el Agrónomo Cristian Marte Camacho del Departamento de Agricultura. Además depusieron los señores Mariano Pérez Sepúlveda y el planificador Juan Jiménez de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Los deponentes recomendaron la aprobación de la medida sugiriendo una serie de enmiendas las cuales fueron, en su mayoría, aceptadas por la Comisión y contenidas en el entirillado electrónico que hacemos formar parte de este informe.

### **MEMORIALES EXPLICATIVOS SOLICITADOS**

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, solicitó mediante comunicación escrita Memoriales Explicativos a los siguientes departamentos y entidades:

- a) Departamento de Agricultura
- b) Departamento de Justicia
- c) Departamento de Hacienda
- d) Autoridad de Tierras
- e) Junta de Planificación

Sometieron memoriales explicativos y comparecieron el Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras y la Junta de Planificación.

## RESUMEN DE LAS PONENCIAS

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA:

A la vista pública celebrada por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, compareció el Departamento de Agricultura a través de los Agrónomos Yolanda Flores y Cristian Marte Camacho. En síntesis éstos endosaron la medida recomendando que el proyecto fuera enmendado a los efectos de que la segregación que se autorizara tuviera una cabida de 800 metros cuadrados y que se limitara a una sola segregación a realizarse por el titular principal de la finca. Recomendaron que el remanente de la finca mantuviera las restricciones de indivisibilidad que dispone la Ley Núm. 107, supra.

### AUTORIDAD DE TIERRAS:

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico compareció representada por su Director Ejecutivo Auxiliar, Lcdo. Federico Freytes Mont. Manifestó el licenciado Freytes, que la Autoridad de Tierras endosa la medida y sugiere enmiendas a la Sección 593 del Título VI de la Ley de Preservación de Tierras para uso Agrícola; además recomienda unas correcciones en la Exposición de Motivos de la Medida. Entre las recomendaciones ofrecidas por la Autoridad de Tierras se destacan las que a continuación se recogen: En el Artículo 1, sustituir toda referencia hecha al Departamento de Agricultura por la Autoridad de Tierras; recomendaron sustituir en la línea 8 del Artículo 1 la frase ~~“vendrá obligado”~~ a ~~“deberá”~~; en la línea 10 del Artículo 1, sustituir la conjunción ~~“e”~~ por ~~“y”~~.

Recomendaron que en el Artículo 2 de la medida se limitara la excepción propuesta al actual titular de la finca para así evitar que otros titulares que adquieran el remanente de la finca pretendan valerse de esta excepción y lograr otras segregaciones que tengan como objetivo el desmembrar el remanente de la finca. Recomiendan sustituir toda referencia al Departamento de Agricultura por la Autoridad de Tierras; además recomendaron que la segregación que por excepción se estaría aprobado sea de 800 metros cuadrados y no de una cuerda como se propone en la medida.

Finalmente, la Autoridad de Tierras, por voz de su Director Ejecutivo Auxiliar, sugirió que la excepción para permitir la segregación sea para aquella persona que haya cumplido 70 años o más o que esté incapacitada. Manifestó su endoso a la medida con las recomendaciones sugeridas. Señaló que había estado en comunicación directa con la Hon. Myrna Comas Pagán, Secretaria del Departamento de Agricultura, y que ésta endosa la medida y las enmiendas recomendadas.

### JUNTA DE PLANIFICACIÓN:

La Junta de Planificación de Puerto Rico compareció representada por su Presidente, Sr. Luis García Pelatti. En la vista pública, la Junta estuvo asistida por el planificador Juan Jiménez. Manifestaron los representantes de la Junta de Planificación que apoyan la propuesta de enmienda contenida en la sección 583 de la Ley Núm. 5, supra; ya que con ello se le concede al Departamento de Agricultura un término para otorgar la escritura o Certificación que acredite la titularidad de la finca del agricultor que ha satisfecho su obligación económica con el Departamento; además porque se atiende una situación planteada por los agricultores, según se desprende de la exposición de motivos de la medida. Recomendaron limitar la cabida del predio a segregarse a 800 metros cuadrados y que se permita una sola segregación manteniendo el remanente con las restricciones de la Ley Núm. 107, supra.

### IMPACTO MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, y el Artículo 8 de la Ley número 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal Estatal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la aprobación de esta medida cumple con el propósito de las disposiciones legales citadas, ya que no impacta negativamente las finanzas de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de evaluar todos los memoriales explicativos y de tener la oportunidad de escuchar en vista pública a los representantes de los departamentos y entidades gubernamentales que asistieron a la vista, esta Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, concluye que la aprobación de esta medida es una justa y razonable. Con la aprobación de la misma se atienden problemas de nuestros agricultores que por años vienen planteando y que no habían sido atendidos. Además, estimulamos el crecimiento en la producción agrícola ya que al permitir al titular principal de la finca familiar, que por diversas razones ya no puede trabajarla, pueda conservar para él y su familia la residencia que por vida constituyó su único hogar y pueda vender el remanente de la finca a una persona que tenga la voluntad y el interés de ponerla a producir. Además, atendemos las continuas quejas de muchos agricultores, quienes señalan que no han podido recibir su escritura o Certificación de Título a pesar de haber pagado en su totalidad la deuda que asumieron al otorgársele la finca. Con la aprobación de esta medida agilizamos los trámites de inscripción de los derechos hereditarios en el Registro de la Propiedad toda vez que no sería necesario rendir la Planilla de Contribución sobre Caudal Relicto, aliviándole así la carga al Negociado de Procesamiento de Planillas de Caudal Relicto del Departamento de Hacienda ya que por disposición de ley estas fincas familiares están exentas del pago de contribución de herencia.

Por todo lo antes expuesto, nuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, recomienda la aprobación del P. del S. 1010, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Agricultura,  
Seguridad Alimentaria,  
Sustentabilidad de la Montaña y  
De la Región Sur”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1107, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para crear la “Ley de Transparencia Administrativa de 2014”; añadir un nuevo inciso (c), reenumerar los incisos de la (c) a la (n) como incisos (ch) a la (o) respectivamente y enmendar el

reenumerado inciso (m) de la Sección 1.3 y añadir la Sección 2.20 a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de requerirle a las agencias públicas sujetas a dicha Ley ~~la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme~~ publicar sus declaraciones interpretativas y sus declaraciones de política pública general dentro de un periodo de tiempo razonable; para definir dichas declaraciones como ~~“documentos guía”~~, aclarar la definición de ~~“regla o reglamento”~~, establecer el proceso administrativo relativo a esos documentos guía ~~en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme~~ y aclarar los efectos de dichos documentos en la adjudicación administrativa, y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ~~Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ (LPAU) adoptada en ~~Puerto Rico~~ en 1988 cumple con el propósito de establecer el procedimiento adecuado para el trámite administrativo. En concreto, establece los criterios procesales para las funciones cuasi-legislativas y cuasi-judiciales de las agencias administrativas. En el ejercicio de sus funciones cuasi-legislativas, las agencias del Gobierno pueden establecer reglamentos que aclaran o implementan funciones delegadas por la Asamblea Legislativa. El proceso de reglamentación tiene elementos de publicidad y participación ciudadana que proveen garantías de debido proceso de ley a los grupos afectados.

Sin embargo, hay determinaciones administrativas, como las declaraciones interpretativas y las declaraciones generales de política pública, que no constituyen reglamentación para propósitos de la LPAU y se excluyen del proceso de reglamentación formal. Esas determinaciones son excluidas del proceso de reglamentación, por consideraciones de eficiencia y agilidad. Sin embargo, tales determinaciones tienen consecuencias, pues establecen las normas aceptadas por la agencia encargada de implementar la legislación. Una declaración interpretativa determina la norma que seguirá la agencia para cumplir con los criterios establecidos por la Asamblea Legislativa, y aclara las disposiciones de la legislación. Los individuos afectados por una legislación confían en las interpretaciones que las agencias hacen de las leyes que administran y los reglamentos que promulgan en su proceso de toma de decisiones. También, los tribunales le conceden un alto grado de deferencia a la interpretación que hace una agencia de las leyes y reglamentos que se les ha autorizado a implementar (*Rivera Concepción v ARPE*, 2000 TSPR 143). Por otro lado, el Administrative Procedure Act Federal dispone que todas las determinaciones administrativas sean publicadas y que de no ser publicadas no podrían afectar adversamente a los ciudadanos.

Debido a la importancia que revisten las interpretaciones y las declaraciones de política pública de las agencias administrativas, muchas se publican actualmente en la Internet. Sin embargo, la Asamblea Legislativa entiende que las declaraciones interpretativas y las declaraciones de política pública general de las agencias, también deben ser publicadas en un tiempo razonable. Esta medida establece, en la nueva Sección 2.20 que se añade, un mandato para que dichas declaraciones interpretativas y de política pública general sean publicadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la determinación por las agencias. Estas disposiciones se toman del ~~“Model State Administrative Procedure Act”~~ aprobado por el Uniform Law Commission de los Estados Unidos. Para facilitar su implementación, se le concede a las Agencias un término de ciento ochenta (180) días para publicar las determinaciones anteriores a la aprobación de esta Ley.

Con el fin de dar contenido a las garantías procesales que provee esta Ley, se definen las declaraciones interpretativas y las declaraciones de política pública como documentos guía y se aclara lo relativo a la capacidad de estos documentos para vincular a terceros y su efecto en los



procesos adjudicativos de las agencias. Las agencias podrán utilizar documentos guía para implementar sus políticas públicas e interpretar la legislación a su cargo, pero no podrán usarlos como si tuvieran fuerza de ley, ni podrán descartar su contenido caprichosamente. De esa forma, atemperamos nuestro ordenamiento jurídico a la realidad administrativa del Gobierno: gran parte del proceso adjudicativo en las agencias es gobernado por un sinnúmero de cartas circulares, cartas normativas y memorandos internos. Esta medida ni exige un proceso reglamentario formal para los documentos guía, ni impide que las agencias lo utilicen. Sólo reconoce su utilidad y aclara la normativa jurídica relevante.

Para que las disposiciones de esta Ley tengan efecto, se establece que a partir de ciento ochenta (180) días contados desde su vigencia, ningún individuo o entidad podrá ser afectado por una determinación administrativa que no fue debidamente publicada. De esa manera, se fomenta la transparencia en el proceso administrativo, protegiendo el derecho constitucional de cada ciudadano al debido proceso de ley.

Todo ciudadano, como parte de su derecho constitucional al debido proceso de ley, tiene el derecho a estar informado sobre las determinaciones del Gobierno que puedan tener efecto sobre su libertad o propiedad. Es cierto que las declaraciones interpretativas y de política pública general realizadas por las agencias no son fuente de derecho. Sin embargo, son utilizadas como guía para el personal de las agencias y la interpretación judicial de leyes y reglamentos. Más allá del sentido estricto de lo que es derecho, en la práctica estas declaraciones tienen un efecto real sobre los residentes de Puerto Rico. Por esa razón, es indispensable la publicación y divulgación que dispone esta legislación.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Esta Ley podrá ser citada como *“Ley de Transparencia Administrativa de 2014”*.

Artículo 2.- Se añade un nuevo inciso (c), se reenumeran los incisos de la (c) a la (n) como incisos (ch) a la (o), respectivamente, y se enmienda el reenumerado inciso (m) de la Sección 1.3 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como *“Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”*, para que lea como sigue:

##### *–Sección 1.3.- Definiciones*

A los efectos de esta Ley los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) ...

...

(c) *“Documento Guía” significa un documento físico o electrónico de aplicabilidad general desarrollado por una agencia, que carece de fuerza de ley pero expresa la interpretación de la agencia sobre alguna legislación, la política pública de la agencia o que describe cómo y cuándo la agencia ejercerá sus funciones discrecionales. Incluye interpretaciones oficiales, según definidas en esta Ley. Este término no incluye documentos que son reglamentos o reglas según definidas en esta Ley.*

([c] ch) Expediente...

([ch] d) Jefe de Agencia...

([d] e) Interpretación oficial...

([e] f) Interventor...

([f] g) Orden o resolución...

([g] h) Orden o resolución parcial...

([h] i) Orden interlocutoria...

([i] j) Persona...

([j] k) Parte...

([k] l) Procedimiento administrativo...

([l] n) "Regla o reglamento" significa cualquier norma o conjunto de normas de una agencia que sea de aplicación general que ejecute o interprete la política pública o la ley, o que regule los requisitos de los procedimientos o prácticas de una agencia que tenga fuerza de Ley. El término incluye la enmienda, revocación o suspensión de una regla existente. Quedan excluidos de esta definición:

- (1) Reglas relacionadas con la administración interna de la agencia o comunicaciones internas o entre agencias que no afectan los derechos o los procedimientos o prácticas disponibles para el público en general.
- (2) **[Formas e instrucciones, declaraciones interpretativas y declaraciones de política general, que son meramente explicativas y no tienen ningún efecto legal.]** *Documentos guía según definidos en esta Ley.*
- (3) Decretos mandatorios aprobados por la Junta de Salario Mínimo.
- (4) Ordenes de precios del Departamento de Asuntos del Consumidor y otros decretos u órdenes similares que se emitan o puedan emitir en el futuro por otras agencias, y que meramente realizan una determinación de uno o varios parámetros de reglamentación con base a un reglamento previamente aprobado y que contiene las normas para su expedición.
- (5) Formas y sus instrucciones, siempre que no constituyan documentos guía.

([m] n) Reglamentación ...

([n] o) Secretario ...

..."

Artículo 3.- Se añade la Sección 2.20 a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como –Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, que leerá como sigue:

*–Sección 2.20.- Documentos Guía*

- (a) *Una agencia podrá emitir documentos guía sin sujeción al proceso reglamentario definido en las Secciones 2.1 a 2.12 de esta Ley.*
- (b) *Una agencia que proponga descansar sobre el contenido de un documento guía en detrimento de una persona en cualquier procedimiento administrativo dará a la persona oportunidad adecuada para retar la legalidad o razonabilidad de una posición tomada en dicho documento. ~~Una agencia no podrá utilizar un documento guía en un procedimiento administrativo para evitar considerar planteamientos de cualquiera de las partes sobre las posiciones asumidas por la agencia en dicho documento.~~*
- (c) *Un documento guía podrá contener instrucciones vinculantes al personal de una agencia si en una etapa apropiada en el procedimiento administrativo, ~~los procedimientos de la agencia proveen~~ provee a la persona afectada una*

- oportunidad adecuada para retar la legalidad o razonabilidad de una posición expresada en el documento guía por la agencia.*
- (d) Un documento guía podrá ser utilizado por una Agencia en un proceso adjudicativo, pero no es vinculante sobre la agencia. *Si una agencia se propone actuar en una adjudicación de manera distinta a una posición expresada en un documento guía, deberá proveer una explicación razonable para la variación. Si una persona afectada por una adjudicación razonablemente pudo haber descansado en la posición expresada por la agencia en el documento guía, la explicación deberá incluir una justificación razonable de la conclusión de la agencia de que en el balance de intereses, la necesidad de dicha variación tenía más peso que la confianza que dicha persona pudo haber depositado razonablemente en el documento guía.*
- (e) *Cada Agencia mantendrá un récord físico y público de todos sus documentos guía. El Secretario La Agencia publicará, además, todos y cada uno de éstos de manera prominente en su página de Internet, en una forma permanente, continua, gratuita y de fácil acceso. El Secretario deberá coordinar la ejecución de las disposiciones de esta Sección. La agencia tendrá treinta (30) días, contados desde el momento de la aprobación del documento guía, para publicarlos publicar los documentos guía.*
- ~~(f) *Un documento guía podrá ser utilizado por una Agencia en un proceso adjudicativo, pero no es vinculante sobre la agencia.*~~

Artículo 4.- Cada agencia deberá, dentro del periodo de ciento ochenta (180) días, luego de la aprobación de esta Ley, publicar los documentos guía que haya emitido antes de la vigencia de esta Ley. Los emitidos posterior a la vigencia de esta Ley serán publicados conforme a la nueva Sección 2.20 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como ~~Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~". Concluido este término, la agencia no podrá descansar en un documento guía que no esté publicado en el Internet.

Artículo 5.- Cualquier ley o parte de la misma, resolución conjunta o disposición administrativa que vaya en contra de alguna disposición de esta Ley, quedará suplantada por ésta. Las normas jurisprudenciales o legales que no hayan sido específicamente revocadas o que no estén en conflicto con lo expresado en esta Ley continuarán en vigor.

Artículo 6.- Esta Ley entrará en vigor treinta (30) días después de su aprobación."

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración, tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1107, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 1107 responde a una preocupación de política pública en cuanto a las guías de política pública o adjudicativa de las agencias sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (LPAU), Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada. Actualmente, la LPAU exime del proceso de reglamentación a cuatro

categorías de documentos de aplicabilidad general: las reglas de funcionamiento interno de la agencia que no afectan a terceros, las guías generales de política pública que no son vinculantes, los decretos mandatorios y las órdenes de precio del DACO.

Si bien es cierto que las agencias sujetas a la LPAU están bajo un régimen estricto de publicidad y transparencia en su proceso de reglamentación formal, gran parte de la ejecución de la política pública de una agencia se realiza a través de documentos internos que no tienen fuerza de Ley. Estos documentos, llamados en el P. del S. 1107 “documentos guía”, expresan la política pública de la agencia y en la mayoría de las ocasiones vinculan a los empleados de la agencia. Se utilizan para guiar el proceso adjudicativo conforme a la línea que promueve el jefe de agencia y la administración. Muchas veces dichos documentos guía toman la forma de cartas circulares dirigidas al personal de la agencia. Si bien es cierto que no tienen fuerza de ley, sí tienen efecto sobre las personas sujetas a la política pública de la agencia ya que guían el proceso adjudicativo de las agencias.

Para poder impugnar la política pública contenida en los documentos guía se requiere un proceso complicado de revisión judicial al que no necesariamente es posible recurrir. El desconocimiento de estas políticas públicas puede crear un clima de incertidumbre en cuanto a las determinaciones adjudicativas de las agencias. Por esa razón, muchas agencias publican sus guías de política pública. Por ejemplo, el Departamento de Hacienda publica sus cartas circulares relacionadas con sus determinaciones contributivas. De esa forma, garantiza un debido proceso de ley a las personas que se ven afectadas por la política pública de la agencia. A la vez, establece un clima de certeza sobre la forma en la que el Departamento tomará sus decisiones.

El P. del S. 1107 crea una categoría jurídica intermedia entre la reglamentación formal y las determinaciones de aplicabilidad general que no están sujetas actualmente a la LPAU. Establece unas guías básicas procesales para permitir que las personas afectadas por dicha política pública tengan la oportunidad de ser oídos. De igual forma, exige la publicación de dichas declaraciones con el fin de permitirle a las personas afectadas conocer los criterios que utilizará la agencia para evaluar sus planteamientos.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Gran parte del análisis de esta medida se toma del análisis del P. del S. 466, aprobado por esta Asamblea Legislativa y que no fue firmado por el Gobernador. Esta nueva visión pretende plantear el asunto de nuevo ante la Asamblea Legislativa y atender cualquier preocupación que pueda tener el Ejecutivo en cuanto a su implementación. El proceso de solicitud de ponencias realizado para el P. del S. 466 es igualmente aplicable a este proyecto. Se solicitó ponencia del Departamento de Justicia el 14 de mayo de 2014, pero a la fecha de redacción de este informe no se recibió ponencia. Sin embargo, contamos con la ponencia radicada en relación al P. del S. 466.

El P. del S. 1107, según radicado, enmienda una sección y crea otra sección de la LPAU. A saber, enmienda la Sección 1.3 de la LPAU para definir “documentos guía” y crea una Sección 2.20 para disponer el efecto jurídico de los documentos guía y los procesos que las agencias deben llevar a cabo para poder utilizar los documentos guía. La diferencia entre un reglamento y un documento guía es que el reglamento tiene fuerza de ley sobre la agencia y sobre terceros, mientras que un documento guía sólo puede vincular al personal de la agencia.

La Comisión le recomienda al Alto Cuerpo que enmiende el Proyecto para aclarar que las formas y sus correspondientes instrucciones no constituyen documentos guía. Claro, en la medida en que una instrucción constituya un documento guía tendría que estar sujeto a las disposiciones que establece la Ley.

De igual forma, recomienda que se elimine la segunda oración del inciso (b) de la nueva Sección 2.20. Dicha segunda oración puede crear confusión ya que su significado es sustancialmente el mismo que el de la oración anterior. Sin embargo, la intención de esta enmienda es proveer claridad y de ninguna forma debería entenderse que una agencia puede evitar considerar planteamientos de las partes con una mera referencia a un documento guía que después de todo no tiene fuerza de ley. Similarmente se recomiendan enmiendas de estilo al inciso (c) de la Sección 2.20.

En cuanto al inciso (d), esta Comisión recomienda que se inserte en éste la aclaración que actualmente consta en el inciso (f) sobre la naturaleza no vinculante de los documentos guía. La presente segunda oración del inciso (d) se elimina con el propósito de impartirle claridad a dicho inciso. Sin embargo, la intención de esta enmienda no es eliminar el requisito de que la agencia evalúe si se justifica hacer una excepción a la política pública en detrimento de terceros que descansaron en la interpretación de la agencia expresada en un documento guía. El requisito de razonabilidad que se recomienda preservar en el inciso (d) debe interpretarse como que incorpora el requisito de que las agencias tomen en cuenta la expectativa razonable de los ciudadanos de que los documentos guía expresan una política pública de la agencia y no se dejan a un lado caprichosamente. Finalmente, se recomiendan enmiendas de estilo al inciso (e) y se acoge la sugerencia de que las agencias publiquen sus documentos guía en sus respectivas páginas de internet y no en la página del Departamento de Estado.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1107 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 1107, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1152, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 6.05 de la Ley ~~Núm.~~ 83-1991, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de flexibilizar los requisitos para que los contribuyentes se beneficien del cinco (5) por ciento de descuento de la contribución autodeterminada; y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Administración está comprometida en revisar constantemente las disposiciones contributivas vigentes y asegurar que las mismas cumplen con la intención legislativa y no estén sujetas a interpretaciones contrarias a ésta. Por tal motivo, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente promover las presentes enmiendas técnicas a la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como la ~~Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991~~, a los fines de flexibilizar los requisitos para que los contribuyentes se beneficien del cinco (5) por ciento de descuento de la contribución autodeterminada.

### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 6.05 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, ~~conocida como la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991~~, para que lea como sigue:

~~(a)~~ Fecha para rendir la planilla o la prórroga y para el pago de contribuciones. La planilla o la prórroga de contribución sobre la propiedad mueble, para los años terminados en o antes del 31 de diciembre de 2013, deberá rendirse al Centro de Recaudación conjuntamente con el pago total, en o antes de 15 de mayo de cada año. Para los años comenzados luego del 31 de diciembre de 2013 la planilla o la prórroga de contribución sobre la propiedad mueble deberá rendirse al Centro de Recaudación conjuntamente con el pago de aquella deficiencia que no hubiese sido satisfecha mediante los pagos de contribución estimada requeridos por el inciso (f) de este Artículo.

En el caso de la contribución correspondiente a los años terminados en o antes del 31 de diciembre de 2013, que se reciba la totalidad del pago de la contribución autodeterminada en o antes de 15 de mayo, el contribuyente tendrá derecho a un cinco por ciento (5%) de descuento de la contribución autodeterminada. En el caso de la contribución correspondiente a los años comenzados luego del 31 de diciembre de 2013, los contribuyentes tendrán derecho a un cinco por ciento (5%) de descuento de la contribución autodeterminada cuando **[remitan al menos el total de la contribución determinada, según surge de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble radicada para el año contributivo precedente, el decimoquinto día del mes de agosto como parte del primer pago de]** *cumplan con la obligación de pagar* la contribución estimada establecida en el inciso (f), del año corriente.

(b) ...

...

(i) ...”

Artículo 2. –Vigencia

Esta Ley tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME CONJUNTO

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado 1152, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

## I. Alcance de la Medida

El Proyecto del Senado 1152, tiene el propósito de enmendar el Artículo 6.05 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como ~~“Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”~~, a los fines de flexibilizar los requisitos para que los contribuyentes se beneficien del cinco (5) por ciento de descuento de la contribución autodeterminada; y para otros fines.

## II. Análisis de la Medida

La Ley 136-2013, enmendó el Art. 6.005 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como ~~“Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”~~, a los fines de flexibilizar la fecha para el pago de lo adeudado por concepto de contribución sobre la propiedad mueble. Como consecuencia, el contribuyente no viene obligado a radicar la planilla conjuntamente con el pago total, sino que queda facultado a pagar lo adeudado, a plazos.

De igual manera, la Ley 136-2013, dispuso que el cinco por ciento (5%) de descuento sobre la contribución sobre propiedad mueble correspondiente a los años comenzados luego del 31 de diciembre de 2013, sería adjudicado ~~“cuando [el contribuyente] remita al menos el total de la contribución determinada, según surge de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble radicada para el año contributivo precedente, el decimoquinto día del mes de agosto como parte del primer pago de la contribución estimada establecida en el inciso (f), del año corriente”~~.

Por lo tanto, el descuento del cinco por ciento (5%) beneficia a aquel contribuyente que pagase al 15 de agosto, la contribución determinada del año anterior.

El Proyecto del Senado 1152, pretende que el descuento del cinco por ciento (5%) sea aplicable a todo contribuyente que cumpla con la obligación de pagar la contribución estimada establecida en el inciso (f), del año corriente.

El inciso (f) de la Ley 136-2013, dispone;

(f) Obligación de pagar la contribución estimada. — Para los años comenzados luego del 31 de diciembre de 2013, todo contribuyente sujeto al pago de contribución sobre la propiedad mueble deberá, en la fecha dispuesta en el inciso (h) de este Artículo, pagar una contribución estimada para el año contributivo.

A tales efectos, el descuento del cinco por ciento (5%) aplicará a todo contribuyente que pague contribución estimada en cualquiera de los plazos desglosados en el inciso (h).

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico (en adelante ~~“la Comisión”~~), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. Excepto la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, todas las agencias y entidades consultadas emitieron sus comentarios endosando la medida.

El CRIM expresó que la Ley 136-2013 atemperó la ~~“Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”~~ a la realidad económica actual del País, para ~~“facilitar el pago completo y puntual de las contribuciones sobre la propiedad mueble mediante el establecimiento de la obligación de realizar pagos de estimada”~~. Indica además, que aunque el descuento del cinco por ciento (5%) de la contribución autodeterminada, ha representado un alivio significativo en el flujo de efectivo para ciertos contribuyentes, otros comerciantes e industrias le han solicitado la necesidad de flexibilizar la Sección 6.05 de la Ley 83-1991, para poder acogerse a este beneficio.

El CRIM entiende que esta medida ~~co~~laborará en el proceso de aliviar el problema de flujo de la caja de los contribuyentes para garantizar que estos puedan atender y cumplir con todos sus compromisos contributivos y fiscales sin afectar las operaciones de sus negocios e industrias”.

La OCAM expresa que debido a que la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble constituye una de las principales fuentes de recursos de los municipios, son cautelosos al momento de evaluar medidas que afecten este recaudo municipal. No obstante, entienden que ~~flexibilizar~~ el cinco por ciento (5%) de descuento, resulta a largo plazo en beneficio para los municipios para evitar la evasión contributiva.”

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico indica que ~~esta~~ medida beneficia a los contribuyentes al flexibilizarles los requisitos para que se puedan beneficiar del cinco por ciento (5%) de la contribución sobre la propiedad mueble determinada”. Entiende que esta medida ~~no~~ impacta negativamente de forma alguna a los municipios”.

#### **IV. Impacto Fiscal Municipal**

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

#### **V. Conclusión**

El Proyecto del Senado 1152 es cónsono con el propósito de la Ley 136-2013, de ~~facilitar~~ el pago completo y puntual de las contribuciones sobre la propiedad mueble mediante el establecimiento de la obligación de realizar pagos de estimada” ante la situación económica del País. Mediante esta medida se beneficia aún más a los contribuyentes al flexibilizarles los requisitos para que se puedan acoger al descuento del cinco por ciento (5%) de la contribución sobre la propiedad mueble autodeterminada.

Por los fundamentos expuestos, las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación de esta medida.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Hon. Martín Vargas Morales

Presidente

Comisión de Autonomía Municipal,  
Descentralización y Regionalización del  
Senado del Estado Libre Asociado de  
Puerto Rico

(Fdo.)

Hon. José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas  
Públicas del Senado del Estado Libre  
Asociado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 391, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:



### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para disponer que los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta 18-2014, a diversas entidades e instituciones sin fines de lucro, semipúblicas y privadas,  ~~cuya~~ cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños y que hubieren sido previamente calificadas para poder recibir donativos legislativos de conformidad con la Ley 258-1995, según enmendada, y que no recibieron donativos legislativos mediante la Resolución Conjunta 33-2013, podrán ser utilizados en el periodo comprendido del ~~año fiscal 2013-2014~~. 1<sup>ro</sup> de julio de 2013 al 21 de marzo de 2015.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos (en adelante, –Comisión de Donativos Legislativos”), fue creada en virtud de la Ley Núm. 113-1996, según enmendada. La Ley 258-1995, según enmendada, establece los requisitos, normas y procedimientos para la otorgación de donativos legislativos mediante Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa. En su Artículo 5, titulado –Vigencia y Fuente de los Donativos”, dispone lo siguiente: –Los donativos legislativos se otorgarán a las entidades seleccionadas entre aquellas que cualifiquen a base de año fiscal y no serán recurrentes. No obstante lo anteriormente dispuesto, los donativos legislativos podrán otorgarse sin sujeción a un año fiscal determinado, cuando la actividad o función pública para la cual se otorgue ha de llevarse a cabo en etapas o en una fecha determinada, pero sujeto a que se indique expresamente un término de efectividad o de vigencia para dicho donativo.”

Si al finalizar el periodo de vigencia de los donativos otorgados tal y como estipula el Artículo 12 de la Ley 258-1995, según enmendada, existiera algún sobrante del donativo otorgado, el recipiente debe emitir un cheque a nombre del Secretario de Hacienda ante su Agencia Custodia que sume al importe total del sobrante y se refleje en el informe de gastos final.

Por otro lado, la Resolución Conjunta 18-2014 otorgó donativos a doscientos sesenta y ocho (268) entidades e instituciones sin fines de lucro, semipúblicas y privadas, cuya actividades o servicios propenden al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños mediante sobrantes de resoluciones conjuntas pasadas. Esta Resolución Conjunta dispone en su Sección 4 que los fondos consignados tendrán vigencia un año a partir de la firma del Gobernador. Por lo tanto, considerando que la Resolución Conjunta 18-2014 fue firmada por el Gobernador el 21 de marzo de 2014, los fondos tendrán vigencia hasta el 21 de marzo de 2015.

Esta Resolución Conjunta tiene como propósito ayudar a las entidades que recibieron donativos legislativos en la Resolución Conjunta 18-2014 y que no recibieron fondos mediante la Resolución Conjunta 33-2013, para que puedan utilizarlos desde el 1<sup>ro</sup> de julio de 2013 al 21 de marzo de 2015. De esta manera, no se verán afectados los servicios que brindan a la comunidad. Cónsono con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa está comprometida en continuar fortaleciendo y apoyando la labor de las entidades sin fines de lucro y sociedad civil.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se dispone que los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta 18-2014, a diversas entidades e instituciones sin fines de lucro, semipúblicas y privadas,  ~~cuya~~ cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños y que hubieren sido previamente

cualificadas para poder recibir donativos legislativos de conformidad con la Ley 258-1995, según enmendada, y que no recibieron donativos legislativos mediante la Resolución Conjunta 33-2013, podrán ser utilizados en el periodo comprendido del 1<sup>o</sup> de julio 2013 a 21 de marzo de 2015.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “SEGUNDO INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de un ponderado análisis y evaluación, tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 391**, según el Entrillado Electrónico que acompaña a este Segundo Informe Positivo.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 391** (en adelante, **–R. C. del S. 391–**), incorporando las enmiendas, tiene como propósito disponer que los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta 18-2014, a diversas entidades e instituciones sin fines de lucro, semipúblicas y privadas, cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños y que hubieren sido previamente cualificadas para poder recibir donativos legislativos de conformidad con la Ley 258-1995, según enmendada, y que no recibieron donativos legislativos mediante la Resolución Conjunta 33-2013, podrán ser utilizados en el periodo comprendido del año fiscal 2013-2014.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado solicitó ponencias escritas a la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Justicia.

La presente medida pretende disponer que los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta 18-2014 (en adelante “R.C. 18-2014”) a diversas entidades e instituciones sin fines de lucro, semipúblicas y privadas, cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños y que hubieren sido previamente cualificadas para poder recibir donativos legislativos de conformidad con la Ley 258-1995, según enmendada, y que no recibieron donativos legislativos mediante la Resolución Conjunta 33-2013, podrán ser utilizados en el periodo comprendido del año fiscal 2013-2014.

La Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos (en adelante –Comisión de Donativos Legislativos”) fue creada en virtud de la Ley 113-1996, según enmendada. Entre sus deberes y funciones se encuentra el poner en vigor y velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 258-1995, según enmendada. La Ley 258-1995, según enmendada establece los requisitos, normas y procedimientos a seguir para la otorgación de donativos legislativos mediante Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa.

El Artículo 5 de la Ley 258-1995, según enmendada, titulado –Vigencia y Fuente de Donativos”, establece que los donativos serán otorgados a base de año fiscal y no serán recurrentes. No obstante, los donativos podrán otorgarse sin sujeción a un año fiscal determinado pero deben

estar sujetos a que se indique expresamente un término de efectividad o de vigencia para dicho donativo.

Toda entidad o recipiente de un donativo legislativo, luego de cumplir con todos los requisitos para cualificar para el mismo, debe presentar ante la Comisión de Donativos Legislativos un presupuesto ajustado que refleje los desgloses de gastos a incurrir con el donativo otorgado para poder ser oficialmente certificada y así recibir el desembolso de su donativo en la agencia custodia designada.

Mediante la Resolución Conjunta 33-2013 (en adelante ~~R.C.~~ 33-2013”), la Asamblea Legislativa otorgó los donativos legislativos, correspondientes al Año Fiscal 2013-2014, a 891 entidades y/o personas naturales. Estos donativos estarán vigentes desde el 1 de julio 2013 hasta el 30 de junio de 2014, según estipulado en la Sección 4 de Resolución Conjunta 33-2013. Si al final de la vigencia, existiera algún sobrante del donativo otorgado, el recipiente debe emitir un cheque a nombre del Secretario de Hacienda o ante la agencia custodia y dicho sobrante deberá verse reflejado en el informe final de gasto que remite el recipiente ante la Comisión de Donativos Legislativos.

Por otro lado, la R.C. 18-2014 otorgó donativos sobrantes a 295 entidades, de las cuales 266 se le otorgaron un donativo mediante la Resolución Conjunta 33-2013. Estos 266 recipientes al momento de certificarse ante la Comisión de Donativos Legislativos presentaron su presupuesto ajustado con la descripción de servicios, actividades y fechas correspondientes en que se llevaron a cabo durante el año fiscal 2013-2014 con los fondos del donativo legislativo.

La R.C. del S. 391 propone que los fondos asignados bajo la R.C. 18-2014 a diversas entidades sin fines de lucro previamente cualificadas para recibir donativos legislativos podrán ser utilizados en el periodo comprendido del año fiscal 2013-2014. La Comisión de Donativos Legislativos comprende que de permitir que las referidas 266 entidades tuviesen la oportunidad de reajustar su presupuesto previamente aprobado para extender la vigencia del uso del donativo legislativo actualmente aprobado desde el 21 de marzo de 2014 al 21 de marzo de 2015, para cubrir el periodo del 1 de julio de 2013 al 21 de marzo de 2015, podría retrasar la otorgación de fondos para el año fiscal 2014-2015 actualmente en proceso de evaluación. La Comisión de Donativos Legislativos recalca que atender y reprogramar el presupuesto de esta gran cantidad de entidades mientras se evalúan sobre 1,000 solicitudes para el año fiscal 2014-2015 y consecuente certificar el donativo otorgado podría afectar significativamente la asesoría y monitoria provista a las entidades sin fines de lucro por la Comisión de Donativos Legislativos.

Por tal razón la Comisión de Donativos Legislativos recomienda que la medida se enmiende para que aplique a aquellas entidades que no recibieron donativos mediante la Resolución Conjunta 33-2013.

Siendo atendida la enmienda presentada, la Comisión de Donativos Legislativos no presenta objeción a la aprobación de la R.C. del S. 391.

Por su parte, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante ~~OGP~~) en su memorial explicativo indica que la R.C. 18-2014, dispone para la reasignación de \$3.7 millones a ser distribuidos entre distintas entidades sin fines de lucro, semipúblicas y privadas. La misma establece que ~~“]os fondos aquí consignados tendrán vigencia durante un año a partir de la fecha de la firma del Gobernador.”~~ La OGP expresa además, que la medida a considerarse no enmienda dicho lenguaje contenido en la R.C. 18-2014, sino que crea una nueva disposición en cuanto a la vigencia de los fondos para establecer que los mismos ~~podrían~~ ser utilizados en el periodo comprendido en el Año Fiscal 2013-2014.” Se ha establecido que las resoluciones conjuntas deben seguir el mismo trámite de una ley, y que tiene su mismo efecto. Por lo que resulta importante señalar que el Código

Civil de Puerto Rico establece que las leyes no tendrán su efecto retroactivo si no dispusieran expresamente lo contrario.<sup>1</sup> A esos efectos, la OGP expuso que en la medida que no se enmiende la vigencia de la R.C. 18-2014, el nuevo lenguaje no viabilizará el propósito perseguido. Por lo que recomiendan que se evalúe este particular como cuestión de técnica legislativa.

Por otra parte, la Oficina del Contralor de Puerto Rico emitió un folleto titulado “Organizaciones sin Fines de Lucro: Uso de Propiedad y Fondos Públicos”, en el que establece los parámetros que deben mantener las organizaciones que reciben fondos públicos en el manejo y uso de los mismos. Entre las faltas informadas en el folleto, se encuentra el pago de servicios sin contrato escrito, y otorgamiento de contratos retroactivos. La OGP expresó que estos hallazgos plantean la necesidad de que cada gasto realizado con fondos públicos cuente con la fuente legal apropiada para emitir los mismos.

El ordenamiento de la OGP va dirigido a evitar el pago de servicios sin el debido contrato u orden de compra que puedan a su vez provocar un pago retroactivo, ello incluye a las organizaciones sin fines de lucro que reciben fondos públicos.

Por último la OGP recomienda que se ausculte comentarios del Departamento de Justicia y de la Oficina del Contralor.

El Departamento de Justicia (en adelante, “Justicia”) expuso en su memorial que la R.C. del S. 391, tiene como finalidad establecer que los fondos asignados mediante la R. C. 18-2014, podrán ser utilizados en el periodo del año fiscal 2013-2014. No obstante, Justicia indicó que al carecer la medida de Exposición de Motivos, se desconoce de la enmienda específica propuesta. Sin embargo, se entiende que la medida pretende limitar el periodo durante el cual puedan ser utilizadas las asignaciones dispuestas, ya que la Resolución Conjunta vigente trasciende el año fiscal para el cual fueron aprobadas.

Justicia indica que después de analizar la R. C. 18-2014 la Sección 4 establece un periodo de un año dentro del cual se utilizarán los fondos asignados. A esos fines dispone la citada Sección 4 que “[l]os fondos aquí asignados tendrán vigencia durante un año a partir de la fecha de la firma del Gobernador”. La Ley Núm. 258-1995, 2 L.P.R.A § 901 seq., también conocida como la “Ley de Donativos Legislativos”, claramente regula el término de vigencia de los donativos que se otorguen al amparo de sus disposiciones. En específico, el Artículo 5 de la Ley Núm. 258-1995, según enmendada, dispone lo siguiente:

Los donativos legislativos se otorgarán a las entidades seleccionadas entre aquellos que cualifiquen a base de año fiscal y no serán recurrentes. Toda entidad receptora interesada en que se le otorgue un donativo legislativo deberá radicar cada año fiscal una nueva solicitud y estará sujeta a todo el proceso de evaluación y consideración incluyendo visitas a los mismos por funcionarios de la Comisión Especial Conjuntas sobre Donativos Legislativos y de la agencia designada, como si fuera la primera vez que presenta tal solicitud.

No obstante lo anteriormente dispuesto, los donativos legislativos podrán otorgarse sin sujeción a un año fiscal determinado, cuando la actividad o función pública para la cual se otorgue ha de llevarse a cabo en etapas o en una fecha determinada, pero sujeto a que se indique expresamente un término de efectividad o de vigencia para dicho donativo.

---

<sup>1</sup> Artículo 3, Código Civil de Puerto Rico. 31 L.P.R.A. Sec.3.

Es por ello que Justicia concluyó que la Ley Núm. 258-1995, según enmendada, requiere que la vigencia de los donativos legislativos sea a base del año fiscal. Sin embargo, la Ley permite una excepción a la regla general y autoriza al legislador a otorgar donativos sin sujeción a un año fiscal determinado condicionado a que la actividad o función pública para el cual se otorga el donativo ha de llevarse a cabo en etapas o en una fecha determinada siempre y cuando se indique expresamente un término de efectividad o de vigencia para dicho donativos. Dicha norma es cónsona con la política pública establecida en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, también conocida como la ~~L~~ey de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico” que requiere en su Artículo 8, que todas las asignaciones de fondos públicos asignados para un año económico se utilicen dentro de dicho año. Sin embargo, Justicia indicó que la Asamblea Legislativa está en mejor posición para evaluar las asignaciones pertinentes y para determinar si las mismas corresponden a proyectos que no se llevarán a cabo en etapas o en una fecha determinada, por lo que la asignación debió hacerse basada en el año fiscal y no bajo los criterios de la excepción.

Por tal razón, Justicia no ve inconveniente con que se aclare por medio de otra Resolución Conjunta un periodo distinto al originalmente decretado en el cual esos fondos pueden ser utilizados. Además exponen, que tal actuación indudablemente constituye un ejercicio legítimo de la autoridad otorgada a la Asamblea Legislativa. No obstante, recomiendan que se incluya una Exposición de Motivos donde se consigne el fin que persigue la medida y su justificación.

A tenor con el análisis antes expuesto, el Departamento de Justicia no encontró impedimento legal para que la R.C. del S. 391 continúe con su trámite legislativo y aclara las preocupaciones de la OGP.

Esta Comisión, como parte de su estudio y evaluación, ha acogido las enmiendas presentadas por la Comisión de Donativos Legislativos por entender pertinente limitar el alcance de la misma debido a que de lo contrario tendría el efecto de afectar significativamente la asesoría y monitoría provista a las entidades sin fines de lucro por la Comisión de Donativos Legislativos.

Ante los esfuerzos tanto del Poder Ejecutivo como de la Asamblea Legislativa de promover la labor de las entidades sin fines de lucro que promueven labores de bienestar social, esta Comisión considera esta medida a tenor con la política pública que promueve esta Administración para el crecimiento y el bienestar social del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la ~~L~~ey de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que la R. C. del S. 391 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la R. C. del S. 391, según el entirillado electrónico que acompaña a este Segundo Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 863, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el Reglamento Núm. 8463, del 2 de abril de 2014, aprobado y adoptado por la Oficina del Comisionado de Seguros, en virtud de la Ley 5 -2014, a fin de asegurar que el mismo cumpla con los requisitos de la Ley y sea cónsono con la intención de la misma; evaluar si se cumplió con los requisitos procesales; e identificar acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que dicho Reglamento cumpla con los propósitos de la mencionada Ley.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 3 de enero de 2014, el Gobernador de Puerto Rico firmó el Sustitutivo del Proyecto del Senado 217, el cual fue aprobado por unanimidad en ambos cuerpos legislativos, convirtiéndolo en la Ley 5 -2014.

Mediante la Ley 5, supra, se adoptó como política pública el garantizar una regulación y reglamentación más efectiva de la industria de los seguros de salud, incluyendo la regulación de aquellas entidades que ofrecen planes médicos grupales e individuales. Dicha política pública va encaminada, entre otras cosas, a lograr que todos los ciudadanos tengan acceso a más y mejores servicios de salud.

Se enmendó el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico, la Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico y la Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para establecer que no se negará la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente que incluyen:

- 1) el largo del periodo de dicha hospitalización.
- 2) los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento y medicamentos
- 3) la debida prestación de servicios de salud al paciente, cuando medie una recomendación médica a tales fines, basada en, a) la premisa de necesidad médica, b) los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado, c) que el servicio sea prestado mientras la póliza se encuentre vigente y el servicio se encuentre dentro de las categorías de servicios cubiertos por dicha póliza.

Con la Ley 5, supra, se pretende garantizar a los puertorriqueños que la determinación de necesidad médica sea ejercida por los médicos sin que existan intervenciones indebidas por parte de un asegurador o proveedor de planes médicos, quienes no deben tener la palabra final respecto a tratamientos para pacientes. Esta prerrogativa está en manos del médico.

Asimismo, el Artículo 6 de la Ley 5, supra, ordenó al Comisionado de Seguros, en coordinación y consulta con la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, el Procurador del Paciente y el Secretario del Departamento de Salud, a adoptar la reglamentación necesaria para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la referida Ley, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de la misma.

De una simple lectura de la Ley 5, *supra*, se desprende claramente la intención legislativa que es: reconocer que la salud es un asunto ético, de justicia social y de derechos humanos. Es un deber ineludible del Gobierno el velar continuamente por el estado de situación de los servicios de salud que se ofrecen a los ciudadanos y eliminar los obstáculos que éstos enfrentan en la consecución de un estado óptimo de salud.

Tal y como se desprende de la Exposición de Motivos de la referida Ley:

Uno de los problemas medulares que están confrontando los pacientes en Puerto Rico es que diariamente existen choques entre médicos, facilidades de salud, proveedores de servicios de salud y aseguradoras cuando un paciente necesita un tratamiento médico, el mismo se brinda y luego de facturado no se procede con el pago de los servicios brindados por controversias con el largo de la estadía hospitalaria, por el tratamiento brindado por discrepancias con lo establecido en las guías clínicas de los asegurados sobre el criterio médico.

Esto se debe a que dentro del marco de los servicios de salud, las aseguradoras utilizan directrices o guías clínicas estandarizadas con el fin de establecer procesos de revisión de utilización de servicios de los planes médicos por los pacientes asegurados. Estas guías médicas son nacionalmente aceptadas y contienen sugerencias de cuidado clínico a base de lo que consideran las mejores prácticas de la medicina. Sin embargo, las mismas no deben constituir una fuente inquebrantable para la determinación del tratamiento adecuado para un paciente.

Para una implementación realmente efectiva de esta política pública, es imperante que el reglamento adoptado por la Oficina del Comisionado de Seguros sea cónsono con el espíritu de la Ley. Es sabido, que:

En la esfera administrativa, la ley es la fuente legal o el medio que le confiere el poder a una agencia administrativa para velar por el cumplimiento de su ley habilitadora. La ley habilitadora es el mecanismo legal que autoriza y delega a la agencia administrativa los poderes para que actúe conforme al propósito perseguido en dicha ley. Por lo cual, un reglamento promulgado por una agencia administrativa no puede estar en conflicto con la ley habilitadora.

...

Si el reglamento está en conflicto con la ley habilitadora que permite y promueve su creación, la disposición reglamentaria tiene que ceder ante el mandato legislativo. Un reglamento es nulo si claramente está en conflicto o en contra de la ley.<sup>2</sup>

Además, existe el elemento procesal en la adopción de reglamentos en nuestro ordenamiento jurídico. Salvo disposición en contrario, se deberá cumplir con los requisitos procesales de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. La misma requiere que:

---

<sup>2</sup> Junta de Planificación de Puerto Rico v. Frente Unido Pro Defensa del Valle de Lajas, Asociación de Agricultores de Puerto Rico, Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, 165 DPR 445 (2005)

[S]iempre que una agencia pretenda adoptar un reglamento se cumpla con los requisitos mínimos del procedimiento de reglamentación informal. Conforme con ello, para que un reglamento aprobado por una agencia administrativa sea válido es necesario que se cumpla con dos requisitos procesales fundamentales, a saber: (1) que se notifique al público del reglamento que pretende aprobarse y (2) que se le provea a la ciudadanía una oportunidad para someter comentarios sobre el reglamento que se intenta promulgar.<sup>3</sup>

En aras de cumplir con el deber imperante de velar por la salud de los puertorriqueños, este Senado propone estudiar exhaustivamente el Reglamento Núm. 8463 del 2 de abril de 2014, aprobado y adoptado por la Oficina del Comisionado de Seguros, en virtud de la Ley 5 -2014 a fin de asegurar que el mismo cumpla con los requisitos de la Ley y sea cónsono con la intención de la misma. Además, deberá evaluar si se cumplió con los requisitos procesales e identificar acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que la misma cumpla con los propósitos para la cual fue creada, teniendo siempre como norte la mejor calidad de servicios de salud por encima del lucro económico.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el Reglamento Núm. 8463 del 2 de abril de 2014, aprobado y adoptado por la Oficina del Comisionado de Seguros, en virtud de la Ley 5 -2014, a fin de asegurar que el mismo cumpla con los requisitos de la Ley y sea cónsono con la intención de la misma; evaluar si se cumplió con los requisitos procesales; e identificar acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que dicho Reglamento cumpla con los propósitos de la mencionada Ley.

Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 863, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R.del S.863 propone ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre el Reglamento Núm. 8463, del 2 de abril de 2014, aprobado y adoptado por la Oficina del Comisionado de Seguros, en virtud de la Ley 5 -2014, a fin de asegurar que el mismo cumpla con los requisitos de la Ley y sea cónsono con la intención de la misma; evaluar si se cumplió con los requisitos procesales; e identificar acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que dicho Reglamento cumpla con los propósitos de la mencionada Ley.

---

<sup>3</sup> González Fuentes y otros v. E.L.A. 167DPR400 (2006)



Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 863 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 863, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Aníbal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1200, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el Artículo 9.012 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, con el fin de otorgar a los Municipios la facultad de publicar el anuncio de subasta frente al local en cuestión, así como, simultáneamente, en los medios impresos, electrónicos y/o la Internet para el arrendamiento de locales en Plazas de Mercado; para proveer que en algunas circunstancias el arrendamiento de estos locales se efectúe mediante negociación directa; y para modificar los términos concernientes a la renovación de dichos contratos.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al crear la ~~Ley~~ de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (en adelante, ~~Ley~~ de Municipios Autónomos”), se declaró como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otorgar a los municipios la máxima autonomía posible y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarios, para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

En la actualidad, la ~~Ley~~ de Municipios Autónomos”, dispone que el arrendamiento de locales, puestos y concesiones en las plazas de mercado de los municipios se efectúe mediante anuncio de subasta pública. Aunque dicha disposición no aclara el medio a utilizarse, se sobreentiende que el anuncio a publicarse debe ser en un periódico de circulación general o local. Esta práctica resulta onerosa para los municipios, si se toma en consideración los altos costos de la publicación de un anuncio en los medios impresos.

En ocasiones, los municipios han tenido que esperar a que haya varios locales desocupados para publicar un solo anuncio, de modo que resulte costo efectivo. Esto limita la capacidad del

municipio para arrendar un local o concesión tan pronto se desocupe el mismo, retrasando así la posibilidad de allegar fondos a las arcas municipales.

Los avances tecnológicos de nuestros tiempos han permitido que todos los municipios tengan o puedan tener su propio portal o página ~~Web~~-web. El brindarle a los municipios la opción de publicar un anuncio de subasta pública en su portal o en cualquier otro medio electrónico, facilita el arrendamiento de los locales desocupados en las Plazas de Mercado y agiliza el proceso de subasta.

De otro lado, la ~~Ley~~ Ley de Municipios Autónomos<sup>22</sup> establece que el contrato de arrendamiento de dichos locales podrá celebrarse sin la celebración de subasta pública, siempre y cuando sea no más tarde de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento del mismo. Esta condición ha resultado inoficiosa y entorpece la marcha de los negocios en los municipios.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, para que lea como sigue ~~contenga el siguiente mensaje:~~

~~Artículo 9.012 Arrendamiento de Locales en Plazas de Mercado-~~

El arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra facilidad comercial en las plazas de mercado de los municipios se efectuará mediante anuncio de subasta pública, excepto en los casos que más adelante se disponen. El municipio tendrá la opción de publicar dicho anuncio en periódicos de circulación nacional o regional y/o en los medios electrónicos o Internet, siempre y cuando el enlace al Aviso de Subasta sea visible desde la página principal del portal oficial del municipio, y la página electrónica esté accesible y funcionando durante el período de su publicación. Asimismo, el anuncio publicado en cualquiera de estos medios debe, además, ser incluido frente al local en cuestión. Si transcurrido el plazo concedido para presentar ofertas no se recibiera ninguna o las que se recibieron fueran irrazonables según su mejor criterio, la Junta de Subastas podrá adjudicar el local, el puesto, la concesión o la facilidad en arrendamiento mediante negociación directa o mercado abierto a quien considere mejor para el interés público, según dispuesto en el Artículo 9.011. De tiempo en tiempo, el municipio revisará los cánones de arrendamiento de las plazas de mercado conforme a los criterios señalados en el Artículo 9.012 de esta ~~ley~~ Ley. Una vez vencido el término de 30 días para notificar la renovación del contrato, según el inciso (a), el municipio podrá comenzar con el proceso de notificación y subasta, según dispuesto en este Artículo. Todo contrato de arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualesquiera otras facilidades comerciales en las plazas de mercado estará sujeto a las siguientes condiciones y normas:

(a) Término de Duración del Contrato de Arrendamiento y Renovación. -

El arrendamiento será por un término no menor de cinco (5) años, pero no excederá en ningún caso de diez (10) años, contados a partir de la fecha de firma del correspondiente contrato de arrendamiento. No más tarde de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento, este podrá renovarse sin la celebración de subasta, sujeto al canon de arrendamiento vigente a la fecha de la renovación del contrato, según fijado por la ordenanza municipal al efecto, siempre y cuando el arrendatario:

- (1) Haya cumplido con lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo;
- (2) ~~haya~~ Haya cumplido con los reglamentos que rigen las plazas de mercado;

- (3) ~~esté~~ Esté al día en el pago del canon de arrendamiento;
- (4) ~~tenga~~ Tenga vigentes todos los permisos, licencias o autorizaciones, si algunas, que exijan las leyes de Puerto Rico para dedicarse a la venta, distribución y tráfico de determinado artículo, producto o rama de comercio a que se dedique, y
- (5) ~~su~~ Su conducta como arrendatario sea intachable.

Será base para no conceder la renovación del contrato de arrendamiento que el arrendatario posea en dicho concepto más de un puesto, local, concesión o facilidad en cualquiera de las plazas de mercado operadas por el municipio.

(b) Obligaciones del arrendatario. -

El arrendatario dará fiel cumplimiento a los reglamentos que rigen las plazas de mercado y no podrá ceder o traspasar su contrato, ni podrá arrendar o subarrendar su local, puesto o cualquier otra facilidad del mismo a otra persona natural o jurídica, excepto que medie una resolución por escrito de la Junta de Subasta del municipio correspondiente autorizándolo. Cualquier cambio de uso, traspaso, cesión, venta, donación, arrendamiento, subarrendamiento o cualquier otra transacción que no haya sido aprobada por dicha Junta de Subasta será nula.

(c) Subasta de local vacante. -

Todo puesto, local o cualquier otra facilidad comercial de una plaza de mercado que quede vacante por incumplimiento de contrato, resolución, rescisión, terminación del mismo o por cualquier otra causa, será subastado conforme a las disposiciones de este subtítulo y bajo los términos y condiciones que se especifiquen en la subasta.

(d) Desplazo de arrendamiento por reconstrucción. -

Todo arrendatario que sea desplazado del puesto o local de una plaza de mercado por motivo de cualquier reconstrucción o remodelación en la misma, tendrá derecho a que se le conceda un local o puesto, sin necesidad de participar en subasta alguna, siempre y cuando haya cumplido con las normas y reglamentos aplicables. El local se le concederá por el término que reste de su contrato o por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que le sea concedido el mismo local que ocupaba u otro, lo que sea mayor.

Lo anteriormente dispuesto será de aplicación mientras el uso de las facilidades bajo arrendamiento no sean alteradas.

(e) Sucesores del arrendamiento. -

En caso de muerte de un arrendatario, sus herederos o sucesores, según la declaratoria de herederos, le sustituirán como arrendatarios durante el término que reste del contrato de arrendamiento suscrito por el causante y el municipio. Tales herederos o sucesores tendrán derecho al beneficio de renovación del contrato de arrendamiento sin el requerimiento de subasta, si el caso lo amerita por razones económicas y sociales, siempre y cuando hayan cumplido con lo dispuesto en los Incisos (a) y (b) de este Artículo.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara 1200, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### I. Introducción:

Los avances tecnológicos han ido transformando el funcionamiento de nuestro diario vivir y sobre todo al movimiento comercial y de los gobiernos. El uso creciente de los medios electrónicos y de las redes cibernéticas (*internet*), se han convertido en herramientas fundamentales para agilizar los procesos y que los servicios sean rápidos y efectivos. Los sistemas electrónicos y el internet reducen los costos de comunicación, aumentan la flexibilidad e interactividad, la eficiencia, la productividad y la competitividad.

La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (“Ley de Municipios”), provee una autonomía a los municipios fundamentada en la necesidad de viabilizar maneras para su administración y para brindar servicios a los ciudadanos. Con miras a mejorar la economía de los municipios, es necesario agilizar y abaratar los costos de los procedimientos que le generan ingresos.

En la actualidad, la “Ley de Municipios Autónomos”, dispone que el arrendamiento de locales, puestos y concesiones en las plazas de mercado, se efectúe mediante anuncio de subasta pública. A pesar de que la disposición no expresa el medio a utilizarse, se sobreentiende que el anuncio a publicarse debe ser en un periódico de circulación general o local. Esta práctica resulta onerosa para los municipios al tomar en consideración los altos costos de la publicación de un anuncio en los medios escritos. El P. de la C. 1200 propone brindar a los municipios, como alternativa más económica, la opción de publicar los mencionados anuncios de subasta pública en la internet o cualquier otro medio electrónico. Asimismo, la pieza legislativa propone modificar los términos concernientes a la renovación de los contratos de arrendamiento de los locales de las plazas del mercado.

#### II. Alcance de la medida

El P. de la C. 1200, tiene el propósito de enmendar el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, con el fin de otorgar a los Municipios la facultad de publicar el anuncio de subasta en los medios electrónicos y/o la Internet para el arrendamiento de locales en Plazas de Mercado; para proveer que en algunas circunstancias el arrendamiento de estos locales se efectúe mediante negociación directa; y para modificar los términos concernientes a la renovación de dichos contratos.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa al Departamento de Justicia, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (“OCAM”), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y la OCAM presentaron ante la Comisión sus

comentarios en torno a la medida, sin embargo, los comentarios del Departamento de Justicia y de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, fueron provistos por la Cámara de Representantes.

### III. Análisis de la medida

La OCAM, endosa la medida porque le concede la facultad a los municipios de modernizar el proceso de notificación de subastas para el arrendamiento de locales en plazas del mercado, mediante los medios tecnológicos disponibles. OCAM enfatiza que esta medida le economizaría los gastos que conlleva la publicación en los periódicos de circulación general. Además, indica que ~~en~~ contrario a la publicación en periódico que sale un solo día, la publicación por Internet mantiene los Avisos por el tiempo que quiera el Municipio, lo cual garantiza una mejor competencia y participación ciudadana”.

La OCAM favorece que se haya incorporado el requisito de que el anuncio de subasta pública se coloque junto al local que será arrendado, lo que constituye una notificación más amplia. La OCAM coincide con la enmienda propuesta por el P. de la C. 1200, que elimina el deber del arrendatario de notificar al municipio su intención de renovar el contrato de arrendamiento con por lo menos nueve (9) meses antes de la fecha de vencimiento. Expresa que ~~los~~ arrendatarios no tienen derecho absoluto de que sus contratos de arrendamientos sean renovados. Corresponde al Municipio como arrendador y propietario de locales, determinar si desea o no renovar los contratos, de conformidad al interés público”.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico expresa que ~~no~~ todos los arrendatarios de este tipo de facilidad municipal tienen necesariamente servicio de internet y por lo tanto dependen en gran medida del anuncio que ven en el periódico”. A tales efectos recomienda que el medio cibernético sea opcional, pero mantener la tradicional publicación en un periódico de circulación general.

Por otro lado, le parece apropiado que la Junta de Subastas pueda adjudicar el local, puesto o facilidades en arrendamiento mediante negociación directa cuando haya transcurrido el plazo concedido para presentar la oferta por Internet y no se recibiere ninguna o las que se recibiesen fuesen irrazonables y con la eliminación del término de nueve (9) meses de notificación previa para renovación del contrato por considerar que este término es muy largo. Sin embargo, no concurren con la eliminación del término de treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento que requiere la ~~Ley~~ de Municipios Autónomos”, para la celebración del contrato sin cumplir con el requisito de subasta pública. Es menester señalar, que los comentarios presentados ante la Comisión por parte de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, fueron los vertidos en la Cámara de Representantes cuando la medida estaba ante la consideración del Cuerpo Hermano. El Texto de Aprobación Final de la Cámara de Representantes, acoge los planteamientos y recomendaciones de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, expresa que la autonomía que brinda la ~~Ley~~ de Municipios Autónomos”, se fundamenta en la necesidad de viabilizar maneras para brindar servicios a los ciudadanos por lo que endosa la medida. Indica que ~~es~~ correcto que en ocasiones resulta oneroso publicar anuncios en los medios escritos y que incluso se recurre a esperar que surjan varios espacios antes de hacer una publicación para arrendar un solo local retrasando así la posibilidad de allegar fondos a las arcas municipales”. De igual forma, concurre que una vez transcurrido el término para presentar ofertas, de no recibirse ninguna, o si recibida alguna, sea irrazonable, entonces se permita a la Junta de Subastas adjudicar el arrendamiento mediante negociación directa o mercado abierto a quien considere que mejor sirva a los intereses del ayuntamiento.

El Departamento de Justicia enfatiza que el Tribunal Supremo ha reconocido que “el fin público que persiguen las subastas es proteger los intereses, dinero y propiedad pertenecientes al pueblo contra el dispendio, la prevaricación, el favoritismo y los riesgos de incumplimiento, corrupción, o descuido al otorgarse los contratos”. El Departamento de Justicia entiende que no se debe eliminar el término de nueve (9) meses de antelación al vencimiento del contrato para notificar la intención de renovarlo porque sería difícil identificar al municipio cuándo y qué locales tendrá disponibles. No obstante, sobre el particular, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y la OCAM, coinciden que la eliminación de dicho término le daría mayor autonomía al municipio como arrendador.

#### **IV. Impacto Fiscal Municipal**

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

#### **V. Conclusión**

Esta medida es una de avanzada que permite a los municipios beneficiarse de la utilización de los medios tecnológicos disponibles que adelanta la ejecución de la política pública de autonomía municipal. El fin último de la autonomía municipal y de la descentralización es el desarrollo económico local y la eficiencia en la prestación de servicios, y para ello hay que estar a la vanguardia de los avances tecnológicos que hacen los procesos menos onerosos.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Hon. Martín Vargas Morales

Presidente

Comisión de Autonomía Municipal,

Descentralización y Regionalización del

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 497, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de setenta y siete mil seiscientos treinta dólares con treinta y un centavos (\$77,630.31) provenientes de los balances disponibles: del inciso 3 del apartado (c) originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 476-2000, para realizar obras y/o mejoras permanentes en La Casa del Libro, ubicada en la Calle Cristo #255 del Viejo San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de setenta y siete mil seiscientos treinta dólares con treinta y un centavos (\$77,630.31) provenientes de los balances disponibles: del inciso 3 del apartado (c) originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 476-2000, para realizar obras y/o mejoras permanentes en La Casa del Libro, ubicada en la Calle Cristo #255 del Viejo San Juan.

Sección 2.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 497**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara 497** (en adelante **-R. C. de la C. 497-**), tiene como propósito reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de setenta y siete mil seiscientos treinta dólares con treinta y un centavos (\$77,630.31) provenientes de los balances disponibles: del inciso 3 del apartado (c) originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 476-2000, para realizar obras y/o mejoras permanentes en La Casa del Libro, ubicada en la Calle Cristo #255 del Viejo San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 476-2000, en su Apartado (c), Inciso 3 asignó ochocientos cincuenta mil dólares (\$850,000) al Programa de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental para realizar trabajos de rehabilitación y/o construcción en la estructura de la Casa del Libro. No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido cambios que requieren la reprogramación de los sobrantes de la R.C. 476-2000.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 497 se pretende reasignar la cantidad de setenta y siete mil dólares seiscientos treinta dólares con treinta y un centavos (\$77,630.31), sobrantes de la RC 476-2000, con el fin de realizar obras y mejoras permanentes en la Casa del Libro, ubicada en la Calle Cristo #255 del Viejo San Juan.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos antes citados mediante certificación del Instituto de Cultura Puertorriqueño, firmada por el Arq. José C. Silvestre Lugo.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 497**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

**Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 497, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 517, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de veinticinco mil (\$25,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: del Inciso b Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 209-2012 (Fondo de Mejoras Públicas), a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de veinticinco mil (\$25,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: del Inciso b Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 209-2012 (Fondo de Mejoras Públicas), a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se desglosa a continuación:

#### **1. Municipio de Bayamón**

##### **Oficina de Presupuesto**

a. Para obras y mejoras permanentes a la UPENS Inc.-Bayamón. 25,000.00

**Total**

**\$25,000.00**



Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 517**.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara 517** (en adelante **–R. C. de la C. 517–**), tiene como propósito reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de veinticinco mil (\$25,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: del Inciso b Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 209-2012 (Fondo de Mejoras Públicas), a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 209-2012, en su Sección 1, Apartado 2, Inciso (b), asignó veinticinco mil dólares (\$25,000) a la organización UPENS Inc. del Municipio de Bayamón para llevar a cabo obras y mejoras permanentes. No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación del balance de la R.C. 209-2012.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 517 se pretende reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000), provenientes de la R.C. 209-2012, con el fin de realizar diversas obras y mejoras en la entidad UPENS Inc. de Bayamón.

El Departamento de Hacienda certificó la disponibilidad de los fondos antes citados e indicó que los mismos están disponibles y vigentes hasta el 30 de junio de 2014. La certificación fue emitida el 9 de junio de 2014 y firmada por el Sr. William Pellet Rodríguez, CPA, CFE.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la **–Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991–** y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 517**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

**Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 517, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 530, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Inciso (a) del Apartado 1 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 146-2013, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Inciso (a) del Apartado 1 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 146-2013, para que sean utilizados según se detalla:

#### 1. Administración de Servicios Generales

- a. Para obras y mejoras permanentes en instalaciones escolares, comunales, recreativas y deportivas; construcción, mejoras y reparación de: viviendas, vías públicas, infraestructura, transportación y servicios básicos, en las siguientes comunidades de San Juan: Urbanización Colinas Verdes, Condominio Crystal House, Urbanización Berwind Estates, Urbanización Colinas de Montecarlo, Urbanización Park Gardens, Urbanización Hill ~~Mansions~~ Mansions, Urbanización Villa Andalucía.

185,000

- b. Para que la Fundación para la Restauración del Casco Urbano de Río Piedras, Inc., lleve a cabo obras y mejoras permanentes en la restauración de la Parroquia Nuestra Señora del Pilar de Río Piedras, en la conmemoración de sus trescientos (300) años.

15,000

**Total****\$200,000**

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 530**, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 530** (en adelante **-R. C. de la C. 530**) tiene como propósito reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Inciso (a) del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 146-2013, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 146-2013, en su Sección 1, Apartado 1, Inciso (a), asignó doscientos mil dólares (\$200,000) a la Administración de Servicios Generales con el propósito de implementar un sistema electrónico de asistencia e identificación de estudiantes en los salones de clase de diversas escuelas en el Municipio de San Juan. No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes citada y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido varias necesidades en el Municipio de San Juan que requieren la reprogramación de los fondos asignados.

Mediante la **R.C. de la C. 530** se propone reasignar el balance de la R.C. 146-2013 a la Administración de Servicios Generales para llevar a cabo varias obras y mejoras en el Municipio, según se describe en la Sección 1 del Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Constatamos la disponibilidad de los fondos citados en esta Resolución Conjunta, por medio de una certificación de fondos del 28 de abril de 2014, preparada por Carmen C. Coronas Aponte, Analista de Presupuesto de la Oficina de Finanzas y Presupuesto de la Administración de Servicios Generales; y certificada por su Administrador Auxiliar, el CPA Rafael A. García Blanco.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio de San Juan.

**CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación con enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 530, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 535, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de dos mil dólares (2,000), provenientes del Inciso (i) del Apartado 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012, para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguadilla, la cantidad de dos mil dólares (2,000), provenientes del Inciso (i) del Apartado 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012, a los fines de ser transferidos para llevar a acabo los propósitos que se detallan a continuación:

**A. MUNICIPIO DE AGUADILLA**

- a. Para mejoras, reconstrucción y/o construcción de la vivienda de la Sra. Ivette Bravo Cabán, Calle Sol #206, Poblado San Antonio, del Municipio de Aguadilla.

**Total**

2,000  
**\$2,000**

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Aguadilla a suscribir los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 535**.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 535** (en adelante **–R. C. de la C. 535–**), tiene como propósito reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de dos mil dólares (2,000), provenientes del Inciso (i) del Apartado 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012, para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 254-2012, en su Sección 1, Apartado 7, Inciso (i), asignó dos mil dólares (\$2,000) al Municipio de Aguadilla para mejoras, reconstrucción y/o construcción de la vivienda de la Sra. Ana M. Bravo Cabán, ubicada en la Calle Sol #206, Poblado San Antonio de dicho Municipio. No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación del balance de la R.C. 254-2012.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 535 se pretende reasignar al Municipio de Aguadilla el sobrante de la R.C. 254-2012 para mejoras, reconstrucción y/o construcción de la vivienda de la Sra. Ivette Bravo Cabán, ubicada en la Calle Sol #206, del Municipio de Aguadilla.

La Sra. Noemí Alfonso Valle, Directora de Finanzas del Municipio de Aguadilla, nos confirmó la disponibilidad de los fondos antes citados mediante una certificación de fondos emitida el 22 de abril de 2014.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la **–Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991–** y la

Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 535**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

**Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 535, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 552, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales (ASG), la cantidad de doscientos sesenta y cinco mil (265,000) dólares, provenientes de la Sección 2, Apartado 11, Incisos q, r, s, t, u, w, aa, bb, ff y gg de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales (ASG), la cantidad de doscientos sesenta y cinco mil (265,000) dólares, provenientes de la Sección 2, Apartado 11, Incisos q, r, s, t, u, w, aa, bb, ff y gg de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para que sean utilizados según se detalla:

#### 1. Administración de Servicios Generales (ASG)

- a. Para obras y mejoras permanentes en instalaciones comunales, recreativas y deportivas; construcción, mejoras y reparación de: viviendas, vías públicas, infraestructura, transportación y servicios básicos, en las siguientes comunidades de San Juan: Urbanización Country Club, Urbanización Las Delicias, Urbanización Reparto Sevilla.

170,000

b. Para obras y mejoras permanentes en instalaciones educativas de San Juan: Escuela Antonio Sarriera Egozcue, Escuela Elemental San Agustín, Escuela Dra. Antonia Sáez, Escuela Dr. José Gualberto Padilla, Escuela Elemental Villa Capri, Escuela Ramón Vilá Mayo, Escuela República de Colombia.	95,000
<b>Total</b>	<b>\$265,000</b>

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 552**.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara 552** (en adelante **–R. C. de la C. 552–**), tiene como propósito reasignar a la Administración de Servicios Generales (ASG), la cantidad de doscientos sesenta y cinco mil (265,000) dólares, provenientes de la Sección 2, Apartado 11, Incisos q, r, s, t, u, w, aa, bb, ff y gg de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 97-2013, en su Sección 2, Apartado 11, Incisos q, r, s, t, u, w, aa, bb, ff y gg asignó doscientos sesenta y cinco mil dólares (\$265,000) a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (Proyecto Obra en tus Manos) con el fin de llevar a cabo diversas obras y mejoras dentro del Distrito Representativo Núm. 3 del Municipio de San Juan. No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la R.C. 97-2013.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 552 se pretende reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos sesenta y cinco mil dólares (\$265,000), sobrantes de los incisos q, r, s, t, u, w, aa, bb, ff y gg del Apartado 11, Sección 2 de la RC 97-2013, con el fin de realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3 del Municipio de San Juan.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos antes citados mediante certificación de la Oficina de la Coordinadora General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, firmada por el Sr. Armando López Méndez el 27 de mayo de 2014.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Distrito Representativo.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 552**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

***José R. Nadal Power***

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

**Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 552, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 553, y se da cuenta del Informe la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, la cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares, provenientes de la Sección 2, Apartado 11, Incisos cc y dd de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, la cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares, provenientes de la Sección 2, Apartado 11, Incisos cc y dd de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para que sean utilizados según se detalla:



<b>1. Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión</b>	
a. Para obras y mejoras permanentes en instalaciones comunales, recreativas y deportivas; construcción, mejoras y reparación de: viviendas, vías públicas, infraestructura, transportación y servicios básicos, en las siguientes comunidades de San Juan: Barriada Venezuela.	25,000
b. Para obras y mejoras permanentes en instalaciones educativas de San Juan: Escuela Sabana Llana.	30,000
<b>Total</b>	<b>\$55,000</b>

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 553**.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara 553** (en adelante **–R. C. de la C. 553–**), tiene como propósito reasignar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, la cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares, provenientes de la Sección 2, Apartado 11, Incisos cc y dd de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 97-2013, en su Sección 2, Apartado 11, Incisos cc y dd asignó cincuenta y cinco mil dólares (\$55,000) a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (Proyecto Obra en tus Manos) con el fin de llevar a cabo diversas obras y mejoras dentro del Distrito Representativo Núm. 3 del Municipio de San Juan. No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la R.C. 97-2013.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 553 se pretende reasignar a la Oficina de la Coordinadora General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión la cantidad de cincuenta y cinco mil dólares (\$55,000), sobrantes de los incisos cc y dd del Apartado 11, Sección 2 de la RC 97-2013, con el fin de realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3 de San Juan.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos antes citados mediante certificación de la Oficina de la Coordinadora General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, firmada por el Sr. Armando López Méndez el 27 de mayo de 2014.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Distrito Representativo.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 553**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

***José R. Nadal Power***

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

**Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 553, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 555, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para las siguientes obras y mejoras permanentes según se desglosa a continuación:

- a. Para la compra de un acondicionador de aire de 60,000 BTU para el salón de reuniones de maestros en la Escuela Centro de Adiestramiento y Bellas Artes (CABA) de Aguadilla. 2,500

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 555**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara 555** (en adelante **–R. C. de la C. 555–**), tiene como propósito reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 192-2011, en su Apartado 60, Inciso (q) de la Sección 1, asignó ciento setenta y cinco mil dólares (\$175,000) a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas del Departamento de Educación para obras y mejoras permanentes en las escuelas del Distrito Representativo Núm. 17 (Aguadilla-Moca). No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la R.C. 192-2011.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 555 se pretende reasignar la cantidad de dos mil quinientos dólares (\$2,500), sobrantes de la Sección 1, Apartado 60, Inciso (q) de la RC 192-2011, con el fin de comprar un acondicionador de aire para la Escuela Centro de Adiestramiento y Bellas Artes (CABA) de Aguadilla.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos antes citados mediante certificación de la División de Finanzas de la OMEP, firmada por el Sr. Edward A. Rivera Muñoz el 9 de junio de 2014.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Distrito Representativo.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 555**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

**Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 555, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 556, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para las siguientes obras y mejoras permanentes según se desglosa a continuación:

- a. Para la compra de un acondicionador de aire de 60,000 BTU  
para la oficina administrativa en la  
Escuela José de Diego de Aguadilla. 2,500

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 556**.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara 556** (en adelante **–R. C. de la C. 556–**), tiene como propósito reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 192-2011, en su Apartado 60, Inciso (q) de la Sección 1, asignó ciento setenta y cinco mil dólares (\$175,000) a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas del Departamento de Educación para obras y mejoras permanentes en las escuelas del Distrito Representativo Núm. 17 (Aguadilla-Moca). No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la R.C. 192-2011.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 556 se pretende reasignar la cantidad de dos mil quinientos dólares (\$2,500), sobrantes de la Sección 1, Apartado 60, Inciso (q) de la RC 192-2011, con el fin de comprar un acondicionador de aire para la Escuela José de Diego de Aguadilla.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos antes citados mediante certificación de la División de Finanzas de la OMEP, firmada por el Sr. Edward A. Rivera Muñoz el 9 de junio de 2014.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la **–Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991–** y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Distrito Representativo.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 556**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

**Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 556, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del honorable Carlos I. Candelaria Rosa, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones, en ascenso:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 22 de mayo de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación en ascenso del Hon. Carlos I. Candelaria Rosa al cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 9 de junio de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 12 de junio de 2014 para considerar la nominación del Hon. Carlos I. Candelaria Rosa. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Presidente del Senado, Hon. Eduardo Bhatia Gautier, el Senador Ramón Luis Nieves y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución

del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

### **HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Hon. Carlos I. Candelaria Rosa cuenta con un Bachillerato en Artes con una concentración en Ciencias Políticas, *magna cum laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, le fue conferido el grado de *Juris Doctor, cum laude*, por la misma institución. El nominado cuenta además con un Postgrado en Filosofía del Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. El Juez Candelaria Rosa fue admitido al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en el año 1996.

El nominado posee sobre dieciocho años de experiencia como abogado. Como parte de su experiencia profesional se destacan el haber sido oficial jurídico del Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Asesor Legal Auxiliar en la Oficina del Asesor Legal de la Gobernadora. De igual forma, el Juez Candelaria Rosa laboró como Procurador de Menores en el Distrito de Humacao. Desde el 2006 el nominado funge como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia y en el 2013 asumió el cargo de Sub-Administrador de la Región Judicial de Caguas.

La Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura de 2003” dispone que los Jueces del Tribunal de Apelaciones deberán tener nueve (9) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico. Tras ser nombrados, ejercerán su cargo por un término de dieciséis (16) años. Luego de un análisis exhaustivo del historial académico y profesional del Juez Candelaria Rosa, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concluyó que el nominado cumple satisfactoriamente con los requisitos que exige la Ley 201-2003 para ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones. De otra parte, la Comisión de Evaluación Judicial estimó que el Juez Candelaria Rosa está “Bien Calificado” en su solicitud de ascenso, lo cual implica que el nominado “posee las cualidades y atributos requeridos para desempeñar el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.”

### **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 9 de junio de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

### **HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

El 24 de mayo de 2014, el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte del profesional contratado por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, el Juez Candelaria Rosa se proyectó como una persona seria, formal y seguro de sí mismo en cuanto a su capacidad intelectual y profesional. De otra parte, se determinó que el nominado tiene dominio adecuado de las destrezas evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que el Juez Candelaria Rosa posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

**ANÁLISIS FINANCIERO:**

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Se concluyó que el Juez Candelaria Rosa cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

**INVESTIGACIÓN DE CAMPO:**

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Juez Candelaria Rosa incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal. Además del nominado, fueron entrevistados: la Hon. Liana Fiol Matta, Jueza Presidenta del Tribunal Supremo, quien fue la Jueza Administradora del Tribunal de Apelaciones cuando el nominado fue oficial jurídico; la Hon. Enid O. Merle Feliciano, Juez Administrador de la Región Judicial de Caguas, quien indicó que conoce al nominado desde hace ocho años y que han trabajado muy de cerca desde que éste llegó al Tribunal de Caguas; la Lcda. Dolores Rodríguez de Oronoz, ex Jueza del Tribunal de Apelaciones quien trabajó de cerca con el nominado cuando éste fue su oficial jurídico; el Hon. Sigfrido Steidel Figueroa, Juez del Tribunal de Apelaciones quien conoce al nominado desde que ambos eran estudiantes de bachillerato; el Hon. Nery Enoc Adames Soto, quien fue compañero del nominado mientras ambos cursaban la Escuela de Derecho así como también cuando ambos fueron Procuradores de Menores; el Lcdo. William Vázquez Irizarry, Profesor de Derecho y ex Secretario de Justicia, quien supervisó al nominado cuando éste fungió como Asesor Legal Auxiliar de la Gobernadora; y el Ing. Jesús Rosario, quien es vecino inmediato del nominado desde hace once años. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente al nominado.

A preguntas durante su entrevista con el personal de la OETN, respecto a las razones que lo motivan a aspirar a esta posición, en contraste con optar por la práctica privada, el Juez Candelaria Rosa expresó: —La práctica profesional de la abogacía carga con la tarea inherente de defender los intereses de un representado. Por el contrario, la función judicial comporta la evaluación equidistante y equitativa de los argumentos en disputa. Mi opción por la función judicial, en lugar de la práctica privada de la abogacía, responde a una tendencia inherente a mi carácter por valorar la diversidad de planteamientos sobre un asunto para optar por el correcto, sin complicidad, y desde el punto de vista de la justicia”. Respecto a los retos que enfrenta la Rama Judicial en cuanto al tema del acceso a la Justicia, el Juez Candelaria Rosa expresó:

—Los retos más significativos de la función judicial son siempre, y también en mi caso, la oportunidad de comprender en su complejidad cultural la realidad pertinente a la controversia que plantea un caso de cara a tratar a cada cual con igual consideración y respeto. El reto que plantea el acceso a la justicia al Poder Judicial de cara al futuro va, a mi juicio, por dos vías. En términos intelectuales, el acceso a la justicia pasa por la educación del país acerca de los derechos y deberes que corresponden a cada ciudadano, junto con la explicación cabal del funcionamiento diario de los tribunales, incluyendo su carácter imparcial e independiente. En términos materiales, el acceso a la justicia requiere que la función judicial cobre concreción por vía de la ejecución administrativa de sus determinaciones.”



La OETN también corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado. De igual forma, el Juez Candelaria Rosa indicó bajo juramento que no le consta haber sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

### **COMPARECENCIA DEL HON. CARLOS I. CANDELARIA ROSA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS**

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 12 de junio de 2014 donde el Juez Candelaria Rosa se presentó ante los senadores asistentes, el equipo de la comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita.

Durante el proceso de audiencia pública, los senadores allí presentes le hicieron varias preguntas al nominado. El Presidente del Senado, Senador Bhatia Gautier comenzó su turno preguntando al nominado sobre su opinión de lo que es Independencia Judicial. El Juez Candelaria Rosa expresó que Independencia Judicial es la capacidad de un juez de abstraerse de cualquier presión pública que pueda influir en su decisión judicial. El Senador Ramón Luis Nieves preguntó al nominado si en su experiencia como Juez Superior tuvo la oportunidad de ver la diferencia entre el Código Penal de 2012 y el Código Penal del 2004. El Juez Candelaria Rosa expresó que “el Código Penal del 2004 era un Código Penal. El Código Penal de 2012 es una enmienda y carece del carácter sustantivo que comprende un Código. El Código Penal del 2004 fue el resultado de un estudio profundo por parte de gente de mucho calibre. Respecto al Código anterior, la estructura de las penas estaba basada en la realidad de lo que los convictos cumplían de cárcel.”

De otra parte, el Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, Senador Miguel A. Pereira Castillo, le recomendó al nominado que el Tribunal de Apelaciones celebre más vistas orales respecto a los casos ante su consideración. El Senador Bhatia Gautier concurrió con la recomendación del Senador Pereira y añadió que “la relación de los jueces con los abogados es necesaria para el mejor entendimiento del caso”. El nominado estuvo de acuerdo con ambos Senadores y expresó que coincide con esa postura puesto que “la argumentación abogado-abogado en sala es importante y le otorga dirección al caso. De igual forma, el Juez debe ponerse en la posición de ser persuadido; de que puedan convencerlo de cambiar su postura. El poder del argumento convence.”

### **CONCLUSIÓN**

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Juez Candelaria Rosa es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación del Hon. Carlos I. Candelaria Rosa para ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones, según nominado por el Gobernador de Puerto Rico.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

(Fdo.)

**HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO  
PRESIDENTE**

*COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS”*

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Comisión que preside el compañero Pereira Castillo ha pasado juicio sobre el nominado, el honorable Carlos Candelaria Rosa, quien está siendo nominado por el señor Gobernador al cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

El nominado obtuvo un bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas, *Magna Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico. Posee el grado de *Juris Doctor* otorgado por la Universidad de Puerto Rico, *Cum Laude*. Como estudiante de Derecho fue Director Asociado de la Revista Jurídica. Luego, obtuvo un post-grado en Filosofía del Derecho de la Unidad Complutense de Madrid.

Durante su carrera profesional el nominado ha fungido como Oficial Jurídico del Tribunal de Apelaciones, Asesor Legal en la Oficina de la Gobernadora y Procurador de Menores. Se desempeña al presente como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia y Subadministrador de la Región Judicial de Caguas.

Luego de haber pasado el juicio de la Comisión que preside el compañero Pereira Castillo en el proceso de vistas públicas, se recomienda que el Senado confirme el nombramiento de Carlos Candelaria Rosa como Juez del Tribunal de Apelaciones y solicitamos, señor Presidente, que el Senado actúe de esa forma, confirmándolo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer, ¿usted pide un turno?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el caso del honorable Carlos Candelaria, que está nominado para Juez del Tribunal de Apelaciones, nosotros, haciendo la búsqueda de la información del nominado, nos encontramos que hubo una querrela -no tenemos información precisa, por lo que en el transcurso de mis expresiones aquí estaré sometiendo una moción-, en donde aparentemente él hizo unos alegatos en contra de, precisamente, jueces del Tribunal Apelativo. Dice que ante las rudas expresiones contra ese foro, refirieron el asunto a la consideración del Tribunal Supremo de Puerto Rico, mediante resolución emitida el 2 de febrero de 2011. Y hemos tratado -esta nominación llegó reciente-, tratamos de hacer una solicitud al Tribunal Supremo para conocer cómo se resolvió este asunto.

Otro argumento que quisiera traer y plantear es el hecho si en la Comisión de Evaluación Técnica tuvieron conocimiento de esta querrela que se sometió al licenciado Candelaria y si reza del expediente que él haya aclarado esta situación o que, por todo lo contrario, haya juramentado que no tiene ninguna querrela. A mí me parece que ante este escenario lo prudente, lo que no sé si corre prisa, si es que, y como esto es en ascenso, me parece que lo prudente sería dejar esto en Asuntos

Pendientes, para ver si podemos aclarar este asunto, de manera que podamos tener todos los elementos para emitir un voto juicioso.

Ante estas expresiones, estoy haciendo una moción para ver si podemos dejar esto...

SR. PRESIDENTE: Ante de considerar su moción, que la tengo que considerar inmediatamente, ¿usted iba a decir algo, señor Portavoz?

SR. TORRES TORRES: Sí, señor Presidente. Creo que amerita, la pregunta que hace el compañero Portavoz, una contestación de la Comisión de lo Jurídico. Dado que hemos autorizado al compañero Pereira Castillo culminar el proceso de vistas públicas que se está llevando a cabo en estos momentos, precisamente la nominación de varios jueces, yo solicitaría un turno posterior en lo que atendemos el planteamiento del compañero Portavoz.

SR. PRESIDENTE: Senador, ¿usted tiene una moción para que se devuelva a Comisión o acepta una enmienda a su moción para un turno posterior?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Vamos entonces a dejarlo en un turno posterior, para darle la oportunidad al Presidente de la Comisión y entonces...

SR. PRESIDENTE: Okay. Enmendada su moción y su solicitud tomada por el Portavoz. ¿Alguien se opone a que se deje para un turno posterior? No escuchando ninguna oposición, se deja para un turno posterior.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Omar Domínguez Dalmau, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso:

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 11 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, una nominación en ascenso para el cargo de Fiscal Auxiliar II al Lcdo. Omar Domínguez Dalmau. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 1 de junio de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 12 de junio del 2014, en el Salón María Martínez para considerar la designación del Lcdo. Omar Domínguez Dalmau. En la misma, los senadores Miguel Ángel Pereira Castillo y Ramón Luis Nieves Pérez, además de los familiares y ciudadanos que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación del Lcdo. Omar Domínguez Dalmau para un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II.

**HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Omar Gerardo Domínguez Dalmau, de treinta y tres (33) años de edad, nació el 8 de julio de 1980, en San Juan, Puerto Rico. Del historial académico del Lcdo. Domínguez Dalmau surge que en el 2001 completó un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Gerencia de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina (*magna cum laude*). En el año 2004, el nominado culminó un grado de *Juris Doctor* de la Universidad Interamericana (*cum laude*), revalidando en ese mismo año.

En cuanto al ámbito profesional, del año 2001 al 2002 el Lcdo. Domínguez Dalmau trabajó para la compañía ‘Vanguardia Tecnológica’, sobre investigación y registración de propiedades inmuebles en inventarios de propiedades inmuebles de los municipios de la Isla. Posteriormente, desde el año 2002 al 2004 trabajó como técnico legal para el ‘Bufete Martínez, Odell & Calabria’ en Hato Rey.

Desde el año 2004 hasta el 2007 el nominado se desempeñó como Abogado Defensor en casos criminales graves para la Sociedad para Asistencia Legal, en el Municipio de Fajardo.

Desde el 2007 al presente se ha desempeñado como Fiscal Auxiliar I, posición a la que fue nombrado por el entonces Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, con el consejo y consentimiento del Senado de la Decimoquinta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Ha laborado en las fiscalías de Humacao y Carolina.

Está admitido al ejercicio de la abogacía desde el año 2005 con licencia número 15070. Pertenece al Colegio de Abogado de Puerto Rico y a la Fraternidad Phi Alpha Delta.

**HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

El 26 de febrero de 2014 el nominado fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominado.

**ANÁLISIS FINANCIERO:**

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que el mismo cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

**INVESTIGACIÓN DE CAMPO:**

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Lcdo. Omar Domínguez Dalmau, cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales, entorno familiar y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes.

Como parte de la investigación de campo, además de entrevistar al nominado y a su esposa, la **Dra. Laura Del Fierro Casiano**, se entrevistó a las siguientes personas: la **Lcda. Alma A. Méndez Ríos**, quien conoce al nominado desde hace cuatro años y lo supervisa desde hace año y medio. La **Lcda. Inés del C. Carrau Martínez**, actual Fiscal de Distrito de Aibonito y quien supervisó a Domínguez Dalmau desde el 2010 a abril del 2013, en la Fiscalía de Carolina. El **Hon. José Ramírez Legrand**, Juez Superior en la Región Judicial de Ponce, Sala de lo Criminal. De 2005 al 2007, el Fiscal Domínguez Dalmau se desempeñó como abogado de la Sociedad para la Asistencia Legal Oficina de Fajardo, y a esos efectos se entrevistó al **Lcdo. Arcelio A. Maldonado Avilés**, actual Director de la Oficina de Asistencia Legal de Fajardo y quien fuera compañero de labores del nominado cuando éste laboró como abogado y defensor para la Sociedad. También se entrevistó al **Lcdo. Ricardo Pietro García**, abogado con práctica privada en el Municipio de Fajardo, en área civil y criminal. Asimismo se entrevistó al **Hon. José Virella Santana**, actual Fiscal de Distrito Interino de Bayamón, quien fue compañero de labores del Lcdo. Domínguez Dalmau. El **Lcdo. Pablo Lugo Lebrón**, abogado con práctica privada en el Municipio de Humacao y con veintisiete (27) de experiencia en la práctica legal ofreció referencias personales y profesionales del Lcdo. Domínguez Dalmau. Igualmente lo hizo el **Lcdo. Heriberto Sepúlveda Santiago**, ex juez y actualmente abogado con práctica privada.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, el nominado reside en el Municipio de Canóvanas, y sus vecinos entrevistados se expresaron favorablemente en torno al nominado y su familia.

Se entrevistó al **Sr. Luis A. Sotomayor Vera**, empleado de la industria farmacéutica y vecino de Domínguez Dalmau en la Urb. River Valley. También se entrevistó a la **Sra. Anjeanet Robledo Lugo**, ama de casa, vecina del Lcdo. Domínguez y quien conoce al nominado desde el 2007. Por otra parte se entrevistó al **Sr. Diego Meléndez Agosto**, analista de sistemas en el Banco Popular, vecino del nominado y su familia y quien conoce al nominado desde hace cuatro (4) años.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal, y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

#### **COMPARECENCIA DEL LCDO. OMAR DOMÍNGUEZ DALMAU ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS**

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una vista pública el 12 de junio en el Salón María Martínez. El Lcdo. Omar Domínguez Dalmau se presentó ante los senadores Miguel Ángel Pereira Castillo y Ramón Luis Nieves Pérez, el equipo de trabajo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. El Senador Pereira Castillo comenzó por adelantar que entiende que el grupo de fiscales que tenía ese día ante su consideración se comprende de unos candidatos excepcionales y añadió que está muy satisfecho con las personas que está nominando el Honorable Gobernador. El Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del currículum vitae de éste que comprendió información sobre su persona y su desempeño como jurista tanto como sus experiencias previas al ámbito legal. Luego de presentada dicha narración, se pasó a una sesión de preguntas y respuestas que comenzó con algunas anécdotas de los años como fiscal, del litigio y de la vida del Senador Pereira Castillo; las cuales sirvieron como preludeo a que desembocaran conversaciones subsiguientes muy interesantes.

Durante la conversación que esa mañana se dio, el Senador Pereira Castillo expresó que a veces en la fiscalía se desarrolla una cultura de competencia entre los mismos fiscales. Aclaró que la competencia a la que se refiere es la competencia de estadísticas de convicciones. Expresó el Senador que aunque muchas veces se utilizan para medir desempeño, éstas estadísticas realmente no representan la ejecución del fiscal. Le advirtió al nominado que tuviese mucho cuidado con participar de este tipo de competencia a expensas de la búsqueda de la justicia. Procedió entonces a hacer una anécdota de cuando él trabajaba en el Departamento de Justicia en Washington D.C. que terminó con acentuar la frase que está grabada en el edificio de Justicia que expresa “Los Estados Unidos ganan los casos en corte cuando se hace justicia a sus ciudadanos”. Añadió por último que hacer justicia no tiene nada que ver con buscar venganza y que a veces hacer justicia significa no radicar un caso o reconocer que no se tiene la prueba suficiente o que la investigación es defectuosa; todas estas son realidades que ocurren en la práctica y situaciones que se deben atender de la manera más justa.

Más adelante en la vista, El Senador Ramón Luis Nieves Pérez hizo alusión a que el nominado es egresado de la Sociedad para la Asistencia Legal, dato que le interesa porque lo dota con mucha experiencia. Le preguntó al nominado sobre el funcionamiento del “Strike Force” al que pertenece. Lcdo. Omar Domínguez Dalmau explicó la manera que trabaja este “Strike Force”, específicamente sobre las grabaciones con video. Añadió con gran orgullo que en Carolina, las estadísticas mostraban un 100% de convicción en los casos radicados. Explicó además que a la ciudadanía en general le sorprende escuchar que muchas de las transacciones ilegales se hacen a plena luz del día y que el hecho de que se cuente con las grabaciones les ha ayudado a los fiscales en general a educar a los jueces sobre esta realidad que se da en nuestro País día a día.

El Fiscal Domínguez Dalmau tuvo una participación muy activa en la conversación y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País y comprometida por poner de su parte para mejorar el mismo.

## **CONCLUSIÓN**

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Omar Domínguez Dalmau es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado está muy bien calificado para el cargo que ostenta ocupar.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Omar Domínguez Dalmau para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

(Fdo.)  
**HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE**  
*COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS”*

SR. TORRES TORRES: Presidente, el licenciado Omar Domínguez Dalmau tiene un bachillerato en Administración de Empresas con una concentración en Gerencia de la Universidad de Puerto Rico, con una distinción *Magna Cum Laude*. Obtuvo el grado de *Juris Doctor* en la Universidad Interamericana, con distinción *Cum Laude*.

En el ámbito profesional el nominado comenzó por dedicarse a la investigación y registración de propiedades inmuebles, siendo parte del Bufete Martínez Odell y Calabria. Del 2004 al 2007 se desempeñó como abogado de defensa en casos criminales en la Sociedad para Asistencia Legal y actualmente se desempeña como Fiscal Auxiliar I.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda que el Senado confirme el nombramiento del licenciado Omar Domínguez Dalmau como Fiscal Auxiliar II, en ascenso. Solicitamos que así proceda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Omar Domínguez Dalmau como Fiscal Auxiliar II, en ascenso, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el licenciado Omar Domínguez Dalmau.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos para éste y los próximos nombramientos que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado...

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TORRES TORRES: ...y que se informe inmediatamente al Gobernador.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se le informará inmediatamente al Gobernador todos aquéllos que sean confirmados.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Víctor M. Galán Deida, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso:

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, una nominación en ascenso para el cargo de Fiscal Auxiliar II al Lcdo. Víctor M. Galán Deida. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 5 de junio de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 12 de junio del 2014, en el Salón María Martínez para considerar la designación del Lcdo. Víctor M. Galán Deida. En la misma, los senadores Miguel Ángel Pereira Castillo y Ramón Luis Nieves Pérez además de los familiares y ciudadanos que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación del Lcdo. Víctor M. Galán Deida para un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II.

### **HISTORIAL DEL NOMINADO**

El licenciado Víctor Manuel Galán Deida, de cincuenta y siete años (57) años de edad, nació el 3 de octubre de 1956, en Arecibo, Puerto Rico. El licenciado Galán Deida posee un Bachillerato *Magna Cum Laude* en Ciencias Naturales de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, obtenido en 1983. En el año 2001 le fue conferido el grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos de Mayagüez con la distinción *Cum Laude* y fue aceptado a postular en el foro judicial estatal desde el 16 de febrero de 2005 (RUA 16473).

Una vez terminado su Bachillerato, el licenciado Galán Deida se dedicó a trabajar asistiendo a su padre en un negocio familiar ubicado en el Municipio de Arecibo llamado Supermercado El Faro. Una vez iniciados sus estudios de Derecho, continuó en el negocio familiar, y a su vez, complementó el mismo ayudando a algunos abogados en investigaciones jurídicas. Formalmente, el nominado obtuvo su primera experiencia laboral en el campo del Derecho bajo el Programa Estudiantil de Orientación a la Comunidad de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos como Orientador de Servicios Legales desde 2000 a 2001, año en el que comenzó oficialmente su carrera profesional como Técnico Legal en la Oficina de la Lcda. Lourdes Cordero Morales en Camuy. Allí también realizó funciones como Investigador Jurídico y colaboró en la redacción de documentos y análisis de estrategias. Además, laboró como Oficial Examinador en el Municipio de Arecibo hasta 2004.

Luego, ejerció en la práctica privada hasta 2006, año en el que pasó a ser Abogado Defensor en la Sociedad para la Asistencia Legal en Arecibo. En 2008, fue nombrado Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico, adscrito a la Fiscalía de Utuado. Allí fue parte del grupo de fiscales del Proyecto de Foros de Seguridad y Justicia, cuyo fin era mejorar la investigación, procesamiento y adjudicación de casos de asesinato (2012). Además, funge desde 2011 como Fiscal a cargo del Programa *State Strike Force*, dirigido a combatir el trasiego de drogas y armas de fuego en la Isla.

En 2012, el licenciado Galán Deida recibió un Reconocimiento por su Ejecutoria relacionada con los casos de *State Strike Force*, otorgado por el Fiscal de Distrito de la Región Judicial de Ponce, Lcdo. Richard Rosado.

El nominado ha sido partícipe de múltiples seminarios y adiestramientos directamente ligados a su experiencia profesional, ofrecidos en su mayoría por el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico (ICDPJ) del Departamento de Justicia.

### **HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

El 17 de febrero de 2014 el nominado fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominado.



**ANÁLISIS FINANCIERO:**

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que el mismo cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

**INVESTIGACIÓN DE CAMPO:**

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Lcdo. Víctor M. Galán Deida, cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales, entorno familiar y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes.

El nominado fue entrevistado y además, fueron entrevistadas las siguientes personas: el **Lcdo. Juan Ayala Acevedo**, Fiscal de Distrito de Utuado y actual supervisor del licenciado Galán Deida. Se entrevistó al **Lcdo. Miguel Negrón Vives**, quien es abogado en el Municipio de Lares y Asesor Legal Legislativo. Se conversó con el **Hon. Wilson González Antongiorgi**, Fiscal de Distrito de Arecibo. Además se entrevistó al **Lcdo. Abid Eriel Quiñones Portalatín**, Abogado y Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ). Al **Lcdo. Darío Miranda Vélez**, quien ejerce como Asesor Legal de la Policía de Puerto Rico en las Comandancias de Arecibo y Utuado. Al **Dr. José F. Candelaria Soberal**, quien se desempeña como Catedrático y Profesor de Matemáticas de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo. El **Lcdo. Fabián Arroyo Rodríguez**, quien labora como Asesor Legal Legislativo y abogado en la práctica privada en el Municipio de Lares. Se entrevistó a la **Lcda. Lourdes M. Cordero Morales**, abogada con oficina privada en Camuy desde hace 29 años. Se conversó con el **Lcdo. Frankie Hernández Colón**, Ex Alcalde de Arecibo y Abogado en la Práctica Privada en el Municipio de Arecibo. También se entrevistó al **Lcdo. Rafael Cappella Angueira**, Director de la Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico, Oficina de Arecibo.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

**COMPARECENCIA DEL LCDO. VÍCTOR M. GALÁN DEIDA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS**

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una vista pública el 12 de junio en el Salón María Martínez. El Lcdo. Víctor M. Galán Deida se presentó ante los senadores Miguel Ángel Pereira Castillo y Ramón Luis Nieves Pérez, el equipo de trabajo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. El Senador Pereira Castillo comenzó por adelantar que entiende que el grupo de fiscales que tenía ese día ante su consideración se comprende de unos candidatos excepcionales y añadió que está muy satisfecho con las personas que está nominando el Honorable Gobernador. El Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del currículum

vitae de éste que comprendió información sobre su persona y su desempeño como jurista tanto como sus experiencias previas al ámbito legal. Luego de presentada dicha narración, se pasó a una sesión de preguntas y respuestas que comenzó con algunas anécdotas de los años como fiscal, del litigio y de la vida del Senador Pereira Castillo; las cuales sirvieron como preludeo a que desembocaran conversaciones subsiguientes muy interesantes.

Durante la conversación que esa mañana se dio, el Senador Pereira Castillo expresó que a veces en la fiscalía se desarrolla una cultura de competencia entre los mismos fiscales. Aclaró que la competencia a la que se refiere es la competencia de estadísticas de convicciones. Expresó el Senador que aunque muchas veces se utilizan para medir desempeño, éstas estadísticas realmente no representan la ejecución del fiscal. Le advirtió al nominado que tuviese mucho cuidado con participar de este tipo de competencia a expensas de la búsqueda de la justicia. Procedió entonces a hacer una anécdota de cuando él trabajaba en el Departamento de Justicia en Washington D.C. que terminó con acentuar la frase que está grabada en el edificio de Justicia que expresa “Los Estados Unidos ganan los casos en corte cuando se hace justicia a sus ciudadanos”. Añadió por último que hacer justicia no tiene nada que ver con buscar venganza y que a veces hacer justicia significa no radicar un caso o reconocer que no se tiene la prueba suficiente o que la investigación es defectuosa; todas estas son realidades que ocurren en la práctica y situaciones que se deben atender de la manera más justa.

Más adelante en la vista, El Senador Ramón Luis Nieves Pérez hizo alusión a que el nominado es egresado de la Sociedad para la Asistencia Legal, dato que le interesa porque lo dota con mucha experiencia. Le preguntó al nominado sobre el funcionamiento del “Strike Force” al que pertenece. Galán Deida expresó que dirige el “Strike Force” en su Distrito. También reportó que las estadísticas arrojan un 100% de convicciones y expresa que ha sido una experiencia muy positiva. Añadió además que se procura que el que vende sustancias controladas sea castigado con la imposición de tiempo en cárcel pero que al usuario se le da un enfoque distinto al entender que éste necesita otro tipo de ayuda por ser un enfermo. Sobre el programa de “Drug Court”, el nominado quiso compartir una anécdota. La misma era de un enfermero graduado que se le quedaba mirando en el hospital en una ocasión que estaba acompañando a su madre. Después de un tiempo de ser objeto de una mirada insistente, el licenciado le preguntó al enfermero por qué lo miraba tanto y éste contestó: “gracias a usted soy enfermero graduado”; resultó que el mismo se había rehabilitado luego de pasar por el “Drug Court”. El nominado narró ésta anécdota con mucho orgullo y se notó que genuinamente lo llenaba de satisfacción. Sobre ésta anécdota, el Senador Ramón Luis Nieves expresó que esa es una de las bellezas de ser un servidor público; que realmente se tiene la oportunidad de impactar las vidas de las personas positiva y directamente.

El nominado además trajo a la consideración del Senador Pereira Castillo y su Comisión unas preocupaciones que tiene que entiende que pueden ser remediadas mediante legislación. El Fiscal Galán Deida tuvo una participación muy activa en la conversación y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País y comprometida por poner de su parte para mejorar el mismo.

## CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Víctor M. Galán Deida es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado está muy bien calificado para el cargo que ostenta ocupar.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Víctor M. Galán Deida para para un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

**(Fdo.)**

**HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO**

**PRESIDENTE**

*COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS*”

SR. TORRES TORRES: Presidente, el licenciado Víctor Manuel Galán Deida posee un bachillerato en Ciencias Naturales, con honores *Magna Cum Laude*, de la Universidad Interamericana. Obtuvo el grado de *Juris Doctor, Cum Laude*, de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez.

El nominado se desempeñó como Orientador de Servicios, Técnico Legal y Oficial Examinador, dedicándose a la práctica privada y como abogado defensor de la Sociedad para Asistencia Legal. Al presente, se desempeña como Fiscal Auxiliar I; funge como Fiscal a cargo del Programa *State Strike Force*, dirigido a combatir el trasiego de drogas y armas de fuego en la isla.

Solicitamos que el Senado confirme, en ascenso, la designación de Víctor Galán Deida, la nominación para Fiscal Auxiliar II. Solicitamos, Presidente, que el Senado confirme el nombramiento.

-----

Es llamado para presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

-----

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente al licenciado Víctor Galán Deida como Fiscal Auxiliar II, en ascenso, los que estén a favor se servirán de decir que sí. En contra no. Aprobado.

Se notifica inmediatamente al señor Gobernador.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Sharleen Rosa De Jesús, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, una nominación para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I a la Lcda. Sharleen Rosa De Jesús. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 5 de junio de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 12 de junio del 2014, en el Salón María Martínez para considerar la designación de la Lcda. Sharleen Rosa De Jesús. En la misma, los senadores Miguel Ángel Pereira Castillo y Ramón Luis Nieves Pérez además de los familiares y ciudadanos que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación de la Lcda. Sharleen Rosa De Jesús para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

### HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Sharleen Rosa De Jesús, de treinta y dos (32) años de edad, nació el 5 de octubre de 1981 en Ponce, Puerto Rico. Del historial académico de la nominada surge que de 1999 a 2002 cursó estudios en la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en Ponce, Puerto Rico, obteniendo con altos honores (*Summa Cum Laude*) un Bachillerato en Artes en Ciencias Políticas y Derecho. Desde sus estudios de Bachillerato al presente pertenece a la Sociedad de Honor *Alpha Chi*. En su graduación de bachillerato recibió las distinciones de “*Índice Académico más Alto del Colegio de Artes*”, “*Índice Académico más Alto del Bachillerato en Ciencias Políticas*” y “*Reconocimiento como Líder Estudiantil*.”

De 2002 a 2005 cursó estudios en la Escuela de Derecho de Universidad de Puerto Rico, obteniendo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un grado de Juris Doctor. Fue Vice Presidenta de su clase graduanda 2004-05. Durante sus estudios de Derecho realizó estudios en la Escuela de Derecho de la Universidad de Barcelona, tomando cursos en Derechos Humanos Europeos y Derecho de Familia Comparado. (Verano de 2004)

En cuanto al ámbito profesional, la Lcda. Rosa De Jesús, de 2004 a 2005 realizó su práctica legal supervisada a través de la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. De abril a noviembre de 2006 fue Procuradora General Auxiliar en la Oficina del Procurador General en el Departamento de Justicia. De noviembre de 2006 al presente es Abogada con designación de Fiscal Especial en la Oficina del Fiscal de Distrito de Ponce, asignada a la Sala Especializada de Sustancias Controladas (*Drug Court*).

Fue admitida al ejercicio de la abogacía en diciembre de 2006 y con número de colegiación: RUA 15775. Ha pertenecido a la Fraternidad *Alpha Delta*, Capítulo Ernesto Ramos Antonini (2004 al presente); a la Asociación de Ciencias Forenses (2004); y a la Federal Bar Association, Capítulo Estudiantil (2004).

**HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

El 20 de febrero de 2014 la nominada fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominada.

**ANÁLISIS FINANCIERO:**

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que la misma cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

**INVESTIGACIÓN DE CAMPO:**

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Sharleen Rosa De Jesús, cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales, entorno familiar y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes.

Además de la nominada y su esposo, el **Ing. Miguel Angel Pérez Soto**, fueron entrevistadas las siguientes personas: El **Lcdo. Richard Rosado Jiménez**, Fiscal de Distrito de Ponce, y quien lleva dirigiendo la Fiscalía de Ponce desde hace año y medio. La **Hon. María del Carmen Berrios Flores**, Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, a cargo de la Sala Especializada en Sustancias Controladas (*Drug Court*) de la Región Judicial de Ponce, quién brindó referencias sobre la Lcda. Sharleen Rosa de Jesús. Se entrevistó al **Lcdo. Edmanuel Santiago Quiles**, Fiscal Auxiliar I en la Fiscalía de Caguas. Por otra parte se entrevistó al **Lcdo. José Emilio Motta Malavé**, abogado y ex fiscal. Otro de los entrevistados lo fue el **Lcdo. Francisco Borges Ruiz**, ex Fiscal Auxiliar del Departamento de Justicia. También se entrevistó al **Lcdo. Salvador J. Antonetti Stutts**, Procurador General de 2005 a 2008 y Miembro del Departamento de Litigación del Bufete *O'Neill & Borges, LLC*. Asimismo, se entrevistó al **Lcdo. Ildelfonso Torres Rodríguez**, Fiscal Auxiliar I en la Fiscalía de Ponce. La **Sra. Abigail Campos Maldonado**, oficial de probatoria (técnica de servicios sociopenales) en la Sala Especializada en Sustancias Controladas (*Drug Court*) en la Región Judicial de Ponce ofreció referencias sobre la Lcda. Sharleen Rosa de Jesús.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, la nominada reside en el Municipio de Juana Díaz y sus vecinos entrevistados se expresaron favorablemente en torno a la nominada y su familia. También residió con sus progenitores en la Urb. Los Caobos en el Municipio de Ponce.

Se entrevistó al **Sr. Enrique Vélez Carazo**, jubilado de la Autoridad de Energía Eléctrica y quien conoce a la nominada *—desde que nació.* También se entrevistó al **Sr. Alexander Rivera Torres**, *Postmaster* en el Correo de Yauco, y vecino de la nominada en la Urb. Quintas de Altamira. Por otra parte, se entrevistó al **Sr. José Miguel Miletta Valentín**, supervisor de telecomunicaciones en la Autoridad de Energía Eléctrica. Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de

Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

#### **COMPARECENCIA DE LA LCDA. SHARLEEN ROSA DE JESÚS ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS**

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una vista pública el 12 de junio en el Salón María Martínez. La Lcda. Sharleen Rosa De Jesús se presentó ante los senadores Miguel Ángel Pereira Castillo y Ramón Luis Nieves Pérez, el equipo de trabajo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. El Senador Pereira Castillo comenzó por adelantar que entiende que el grupo de fiscales que tenía ese día ante su consideración se comprende de unos candidatos excepcionales y añadió que está muy satisfecho con las personas que está nominando el Honorable Gobernador. El Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del currículum vitae de la nominada que comprendió información sobre su persona y su desempeño como jurista tanto como sus experiencias previas al ámbito legal. Luego de presentada dicha narración, se pasó a una sesión de preguntas y respuestas que comenzó con algunas anécdotas de los años como fiscal, del litigio y de la vida del Senador Pereira Castillo; las cuales sirvieron como preludeo a que desembocaran conversaciones subsiguientes muy interesantes.

Durante la conversación que esa mañana se dio, el Senador Pereira Castillo expresó que a veces en la fiscalía se desarrolla una cultura de competencia entre los mismos fiscales. Aclaró que la competencia a la que se refiere es la competencia de estadísticas de convicciones. Expresó el Senador que aunque muchas veces se utilizan para medir desempeño, éstas estadísticas realmente no representan la ejecución del fiscal. Le advirtió a la nominada que tuviese mucho cuidado con participar de este tipo de competencia a expensas de la búsqueda de la justicia. Procedió entonces a hacer una anécdota de cuando él trabajaba en el Departamento de Justicia en Washington D.C. que terminó con acentuar la frase que está grabada en el edificio de Justicia que expresa “Los Estados Unidos ganan los casos en corte cuando se hace justicia a sus ciudadanos”. Añadió por último que hacer justicia no tiene nada que ver con buscar venganza y que a veces hacer justicia significa no radicar un caso o reconocer que no se tiene la prueba suficiente o que la investigación es defectuosa; todas estas son realidades que ocurren en la práctica y situaciones que se deben atender de la manera más justa.

Procedió el Senador Ramón Luis Nieves Pérez a hacer alusión al currículum vitae de la nominada y le preguntó específicamente sobre el funcionamiento y su impresión de los “Drug Courts”. La nominada, en respuesta a la pregunta del Senador, expresó que le satisface mucho la estadística baja de reincidencia que existe en los casos de “Drug Courts”. Le satisface y entiende que es muy efectivo el hecho de que existe mucha colaboración y esfuerzo entre agencias para lograr que

una persona supere su problema de adicción. Expresó que al darle esta oportunidad, las posibilidades de reincidencia son mucho menores.

La Lcda. Sharleen Rosa De Jesús tuvo una participación muy activa en la conversación y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País y comprometida por poner de su parte para mejorar el mismo.

## **CONCLUSIÓN**

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcda. Sharleen Rosa De Jesús es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, ésta Comisión concluye que la nominada está muy bien calificada para el cargo que ostenta ocupar.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Sharleen Rosa De Jesús para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

## **RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

(Fdo.)

**HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE**

*COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS”*

SR. TORRES TORRES: La licenciada Sharleen Rosa De Jesús, Presidente, está siendo nominada al cargo de Fiscal Auxiliar I. Con distinción *Suma Cum Laude*, posee un bachillerato en Artes, Ciencias Políticas y Derecho, otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Recibió las distinciones de índice académico más alto del Colegio de Artes, índice académico más alto de bachillerato en Ciencias Políticas y reconocimiento especial como líder estudiantil. Tiene el grado de *Juris Doctor, Magna Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico.

En el ámbito profesional la nominada hizo su práctica legal en la Clínica de Asistencia Legal de la Universidad de Puerto Rico. Fue Procuradora General de la Oficina del Procurador General del Departamento de Justicia. Al presente se desempeña como abogada con designación de Fiscal Especial asignada a la Sala Especializada de Sustancias Controladas (Drug Courts).

Solicitamos, señor Presidente, que se dé paso al Informe Positivo que presenta la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos y que se confirme el nombramiento como Fiscal Auxiliar I de la licenciada Sharleen Rosa De Jesús.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente a la licenciada Sharleen Rosa De Jesús como Fiscal Auxiliar I. ¿Alguna objeción a la aprobación de este nombramiento? No habiendo objeción, aprobado.

Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Luis Alfonso Sánchez Pont, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 11 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, una nominación para el cargo de Fiscal Auxiliar I al Lcdo. Luis Alfonso Sánchez Pont. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 9 de junio de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 12 de junio del 2014, en el Salón María Martínez para considerar la designación del Lcdo. Luis Alfonso Sánchez Pont. En la misma, los senadores Miguel Ángel Pereira Castillo y Ramón Luis Nieves Pérez, además de los familiares y ciudadanos que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación del Lcdo. Luis Alfonso Sánchez Pont para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

#### **HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Luis Alfonso Sánchez Pont, de treinta y siete años (37) años de edad, nació el 19 de febrero de 1977 en Aibonito, Puerto Rico. Sánchez Pont completó en 2001 un Bachillerato en Administración de Empresas con Concentración en Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 2004 le fue conferido el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Posteriormente completó en 2007 una Maestría en Derecho del Programa de Derecho Bancario y Financiero de la Escuela de Derecho de *Boston University* en Massachusetts.

El nominado fue aceptado a postular en el foro judicial estatal desde el 16 de febrero de 2005 (RUA 15,419) y como Abogado Notario en junio del mismo año. De igual forma, postula desde el 2 de noviembre de 2005 tanto en el Tribunal Federal del Distrito de Puerto Rico (USDC # 222904), como en el Tribunal de Apelaciones Federal (USCA # 109222).

El licenciado Sánchez Pont comenzó su carrera en enero de 2000 como Auditor de Control de Calidad de *Popular Securities, Inc.*, donde estuvo a cargo de revisar las transacciones diarias de las acciones, fondos mutuos, además de todas las cuentas tanto de agentes como de nuevos clientes. Durante el periodo de 2002 a 2004, siendo estudiante de Derecho, trabajó en los Bufetes *\_\_Mercado & Soto P.S.C.* y *\_\_Cabrera & Rico P.S.C.* Allí aprendió a preparar mociones, interrogatorios, apelaciones y otros documentos legales, además de realizar investigaciones sobre diversos temas en los que pudo aplicar tanto las leyes federales, estatales como las locales.



El nominado laboró una temporada como Oficial Jurídico en el Tribunal Federal, Distrito de Puerto Rico, bajo la tutela de la Hon. Carmen Consuelo Vargas Vda. de Cerezo, asistiéndola en investigaciones legales, escritos de memorandos y opiniones legales sobre diversos procedimientos, además de observar los argumentos orales ante la Juez, esto como parte de sus estudios de Maestría en *Boston University*.

Desde 2008 hasta finales de 2009 participó como Gerente y Abogado dentro del Departamento Legal de la financiera *American General Financial Services Inc.*, (Commoloco, Inc.), corporación financiera con sedes tanto en Puerto Rico como en Islas Vírgenes y otras localizaciones en Estados Unidos. Como abogado *in-house* del Departamento Legal se encargó del cumplimiento corporativo, cobro de dinero, ejecuciones de hipoteca y quiebras. Allí creó, manejó y supervisó dicho Departamento, donde además revisó e implementó las políticas de la compañía y algunos procedimientos tanto en las sucursales locales como en las Islas Vírgenes.

Actualmente se dedica a la práctica privada de su profesión como Presidente y Dueño de *Sánchez Pont Law Office, PSC* desde 2010, y asesora y representa a clientes principalmente en el cobro de dinero y en la Corte de Quiebras, además de la práctica civil, dedicado al Derecho Notarial, Hereditario, Corporativo, de Consumidor, Bancario y Financiero, Propiedad, además de Daños y Perjuicios, entre otras materias tanto en el área comercial como personal.

#### **HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

El 17 de febrero de 2014 el nominado fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominado.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO:**

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que el mismo cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO:**

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Lcdo. Luis Alfonso Sánchez Pont, cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales, entorno familiar y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes.

Además de entrevistar al nominado, se entrevistó a la **Lcda. Charlene de León Guevara**, quien expresó que conoce al licenciado Sánchez Pont hace algunos 5 años a través de unas amistades que también practican la abogacía. Se conversó con la **Lcda. Osmarie Navarro Martínez**, Abogada Senior en la Oficina del Lcdo. Alejandro Oliveras Rivera, Oficina dedicada a trabajar con el Capítulo 13 de la Ley de Quiebras, quien informó que conoció al nominado en 2001 cuando

ambos estaban estudiando en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Por su parte, el **Dr. Tomás Hernández Ortiz**, Médico especialista en Neurología, también se expresó sobre la nominación. El **Lcdo. Igor José Ortiz Morales**, conoció al nominado desde que era pequeño, ya que es amigo de la familia desde entonces. La **Lcda. Erika Quiñones González**, quien ejerce como Fiscal Especial en la División de Extradiciones del Departamento de Justicia. La **Lcda. Yali Quiroga Rodríguez**, quien labora como Fiscal Auxiliar del Departamento de Justicia en el Distrito de Aibonito y conoció al nominado en 2001 cuando estudiaban en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

#### **COMPARECENCIA DEL LCDO. LUIS ALFONSO SÁNCHEZ PONT ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS**

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una vista pública el 12 de junio en el Salón María Martínez. El Lcdo. Luis Alfonso Sánchez Pont se presentó ante los senadores Miguel Ángel Pereira Castillo y Ramón Luis Nieves Pérez, el equipo de trabajo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. El Senador Pereira Castillo comenzó por adelantar que entiende que el grupo de fiscales que tenía ese día ante su consideración se comprende de unos candidatos excepcionales y añadió que está muy satisfecho con las personas que está nominando el Honorable Gobernador. El Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del currículum vitae de éste que comprendió información sobre su persona y su desempeño como jurista tanto como sus experiencias previas al ámbito legal. Luego de presentada dicha narración, se pasó a una sesión de preguntas y respuestas que comenzó con algunas anécdotas de los años como fiscal, del litigio y de la vida del Senador Pereira Castillo; las cuales sirvieron como preludeo a que desembocaran conversaciones subsiguientes muy interesantes.

Durante la conversación que esa mañana se dio, el Senador Pereira Castillo expresó que a veces en la fiscalía se desarrolla una cultura de competencia entre los mismos fiscales. Aclaró que la competencia a la que se refiere es la competencia de estadísticas de convicciones. Expresó el Senador que aunque muchas veces se utilizan para medir desempeño, éstas estadísticas realmente no representan la ejecución del fiscal. Le advirtió al nominado que tuviese mucho cuidado con participar de este tipo de competencia a expensas de la búsqueda de la justicia. Procedió entonces a hacer una anécdota de cuando él trabajaba en el Departamento de Justicia en Washington D.C. que terminó con acentuar la frase que está grabada en el edificio de Justicia que expresa "Los Estados Unidos ganan los casos en corte cuando se hace justicia a sus ciudadanos". Añadió por último que hacer justicia no tiene nada que ver con buscar venganza y que a veces hacer justicia significa no radicar un caso o reconocer que no se tiene la prueba suficiente o que la investigación es defectuosa; todas estas son realidades que ocurren en la práctica y situaciones que se deben atender de la manera más justa.

El Senador Ramón Luis Nieves Pérez procedió entonces, haciendo alusión al currículum vitae del nominado, a preguntarle cómo fue su transición de la práctica civil que actualmente lleva a

la práctica criminal que llevará de ser confirmado. En respuesta a dicha pregunta, el Lcdo. Luis Alfonso Sánchez Pont expresó que ha tenido etapas diversas laboralmente en su vida. Expresó que siempre le interesó el derecho penal y ahora se le dio esta oportunidad. Entiende que parte de ser un buen abogado es conocer de todos los temas del derecho. Por último, añadió que quiere meter los criminales a la cárcel y hacer de Puerto Rico un mejor País.

El Lcdo. Luis Alfonso Sánchez Pont tuvo una participación muy activa en la conversación y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País y comprometida por poner de su parte para mejorar el mismo.

## CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Luis Alfonso Sánchez Pont es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, ésta Comisión concluye que el nominado está muy bien calificado para el cargo que ostenta ocupar.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Luis Alfonso Sánchez Pont para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

## RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

**HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE**

*COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS*

SR. TORRES TORRES: El licenciado Luis Alfonso Sánchez Pont está nominado al cargo de Fiscal Auxiliar I. Posee un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Finanzas de la Universidad de Puerto Rico. El grado de *Juris Doctor* lo obtuvo en la Universidad Interamericana. Cuenta con una maestría en Derecho del Programa de Derecho Bancario y Financiero de la Escuela de Derecho del Boston University en Massachusetts.

En el plano profesional, el nominado se ha desempeñado como Auditor de Control de Calidad del Popular Securities. Siendo estudiante de Derecho, trabajó en los Bufetes Mercado & Soto; Cabrera & Rico. Además, ha fungido como gerente y abogado ~~in~~ "in house".

Del 2010 al presente lleva a cabo la práctica privada de su profesión como Presidente y dueño de Sánchez Pont Law Office Professional Service Corporation.

Solicitamos, Presidente, que el Senado confirme el nombramiento del licenciado Luis Alfonso Sánchez Pont, como Fiscal Auxiliar I.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente al licenciado Luis Alfonso Sánchez Pont, como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Carlos A. del Valle Cruz, para el cargo de Presidente de la Junta Administrativa del Fondo para el Acceso a la Justicia:

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 1 de mayo de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación del Lcdo. Carlos A. del Valle Cruz al cargo de Presidente de la Junta Administrativa del Fondo para el Acceso a la Justicia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (–ΘETN”) la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 2 de junio de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 12 de junio de 2014 para considerar la nominación del Lcdo. del Valle Cruz. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Presidente del Senado, Hon. Eduardo Bhatia Gautier, el Senador Ramón Luis Nieves y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

#### **HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Del Valle Cruz cuenta con un Bachillerato en Artes con concentración en Inglés y Ciencias Políticas de *Colgate University* en Hamilton, Nueva York. En 1981 culminó un grado de *Juris Doctor* en *The National Law Center* de la *George Washington University* en Washington, D.C. De 1991 a 1992 realizó estudios en el Programa de Maestría en Filosofía Política en el *New School for Social Research*, en Nueva York, N.Y. Desde el 2007 al presente cursa estudios en la Facultad de Filosofía y Sociología del Derecho en la universidad del País Vasco, España, en donde es candidato a grado doctoral.

El nominado tiene sobre treintaitrés años de experiencia como abogado litigante. Entre sus áreas de práctica se encuentran: litigación ante la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo, discrimin en el empleo, acciones de derechos civiles, litigación constitucional y práctica apelativa federal. De igual forma, el nominado laboró en el Departamento de Justicia como Director del *Task Force* legal de Derechos Civiles, unidad compuesta por diez (10) abogados.

De otra parte, de 1995 a 2012 el Lcdo. Del Valle Cruz fue profesor de Derecho Constitucional, Derecho Laboral, Derechos Civiles, Jurisdicción Federal, Evidencia y Sociología del Derecho en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez, Puerto Rico. El nominado fungió como Decano de dicha facultad de 2005 a 2007. El Lcdo. Del Valle Cruz también ha sido profesor de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El nominado pertenece a la Federación de Ajedrez de Puerto Rico, al Colegio de Abogados de Puerto

Rico, al *Federal Bar Association* y a la *American Bar Association*. El Lcdo. Del Valle Cruz fue admitido al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en noviembre de 1981.

La Ley 165-2013 (Ley 165) creó el “Fondo para el Acceso a la Justicia de Puerto Rico”. Según lo dispuesto en la Ley 165, el Fondo será administrado por una Junta Administrativa, la cual se compone de cinco (5) miembros. Éstos tienen que ser mayor de veintiún (21) años con experiencia en el proceso de ofrecimiento de servicios legales gratuitos a clientes de escasos recursos económicos. Tres de ellos, deben ser abogados admitidos a la práctica legal en Puerto Rico, con un mínimo de cinco (5) años de experiencia laboral en la profesión legal. Los miembros de la Junta Administrativa son nombrados por el Gobernador. El Presidente de la Junta debe contar con el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Ni los empleados ni los miembros de las juntas de directores de las Entidades de Acceso a la Justicia que reciban dineros del Fondo podrán ser miembros de la Junta Administrativa, así como tampoco podrán ser miembros los abogados que presten servicios legales gratuitos a través de tales entidades.

Luego de un análisis exhaustivo del historial académico y profesional del Lcdo. Del Valle Cruz, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concluyó que el nominado cumple satisfactoriamente con los requisitos que la Ley 165 exige para ocupar el cargo de Presidente de la Junta Administrativa del Fondo para el Acceso a la Justicia.

#### **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 2 de junio de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO:**

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Se concluyó que el Lcdo. Del Valle Cruz cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables. De igual forma, la OETN considera que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO:**

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Lcdo. Del Valle Cruz al cargo de Presidente de la Junta Administrativa del Fondo para el Acceso a la Justicia incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal. Además del nominado, fueron entrevistados: el Lcdo. Daniel Nina Estrella, abogado y profesor en la Universidad de Puerto Rico – Recinto de Aguadilla; el Lcdo. José Luis González Castañer, abogado-notario quien fue compañero de trabajo del nominado en la década de los ochenta; el Lcdo. Nelson Robles Díaz, abogado-notario quien también fue compañero de trabajo del nominado; y el Sr. Celso Portela Irigoyen, director creativo y profesor en la Escuela de Artes Plásticas de San Juan quien es vecino del nominado. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente al nominado.

Durante su entrevista con el personal de la OETN, el Lcdo. Del Valle Cruz expresó: –como abogado, mi práctica ha centrado principalmente en el área de derechos civiles e interés público; y sobre todo en los caso de reforma institucional: corrección para adultos, instituciones juveniles, psiquiatría, psiquiatría forense, retardación mental y educación especial. Las anteriores experiencias me han preparado para operar en la intersección entre la realidad y lo ideal, la práctica con la teoría, la necesidad y la disponibilidad de recursos; en fin, en ese espacio dinámico que requiere de imaginación y creatividad para efectuar la transformación en las prácticas cotidianas de nuestra profesión y sistema de justicia aptas para cumplir con el mandato legislativo”. A preguntas sobre las razones que le convencieron para enfrentarse al reto de formar parte de la Junta Administrativa del Fondo para el Acceso a la Justicia, el nominado contestó:

–La nominación para presidir esta Junta Administrativa representa una nueva oportunidad no solo de vivir la vida en consonancia como mis preceptos éticos, sino de entregársela a un proyecto de suma importancia para la vida democrática de Puerto Rico. Los frutos del Derecho no se reducen a la promulgación de una ley o a un caso; consiste de una comunidad de justicia compuesta de muchos y diversos participantes con conocimiento, convicción y compromiso para resolver males personales y sociales. La Junta es un nuevo participante en esta comunidad y como tal tiene la doble función de adelantar su misión estatutaria y promover el dialogo y bienestar de la comunidad en su totalidad. Para mí no existe honor más grande ni reto tan importante como pertenecer a esta comunidad de justicia e implantar los objetivos de la ley.”

La OETN corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado. De la misma manera, el nominado indicó bajo juramento que no le consta haber sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

### **COMPARECENCIA DEL LCDO. CARLOS A. DEL VALLE CRUZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS**

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 12 de junio de 2014 donde el Lcdo. Del Valle Cruz se presentó ante los senadores asistentes, el equipo de la comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita.

Durante el proceso de audiencia pública, el Lcdo. Del Valle Cruz expresó que necesitamos un sistema de Justicia que sea accesible a la ciudadanía en general. El Lcdo. Del Valle Cruz expresó además que tienen un reto grande en la Junta, puesto que le preocupa que los fondos asignados no sean suficientes para llevar a cabo la encomienda de la Ley 165. A esos fines, el Lcdo. Del Valle Cruz estableció que la Ley 165 es un paso importante para asegurar el acceso a los tribunales a las personas de escasos recursos, sin embargo, el Lcdo. Del Valle Cruz adelantó que la Junta evaluará, al cabo de un año, las experiencias que hayan tenido a los fines de someter a la Asamblea Legislativa cualquier enmienda a la Ley que entiendan necesaria.

Finalmente, por entender que el nominado posee un record profesional de excelencia, y basado en que la ponencia sometida por éste contestaba sus interrogantes, los senadores allí presentes decidieron no hacerle preguntas al Lcdo. Del Valle Cruz.

## CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Del Valle Cruz es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Presidente de la Junta Administrativa del Fondo para el Acceso a la Justicia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación del Lcdo. Carlos A. Del Valle Cruz para ocupar el cargo de Presidente de la Junta Administrativa del Fondo para el Acceso a la Justicia, según nominado por el Gobernador de Puerto Rico.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

(Fdo.)

**HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE**  
*COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y*  
*VETERANOS”*

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en la pasada sesión confirmamos el nombramiento del licenciado Carlitos del Valle, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles. En esta ocasión está siendo nominado también al cargo de Presidente de la Junta Administrativa del Fondo para el Acceso a la Justicia.

Carlitos del Valle Cruz posee un Bachillerato en Artes con concentración en Inglés y Ciencias Políticas de la Universidad, en Hamilton, Nueva York; además, cuenta el grado de *Juris Doctor*, otorgado por la George Washington University en Washington; una Maestría en Filosofía Política del New School for Social Research en Nueva York. Es candidato al grado doctoral de la Facultad de Filosofía y Sociología del Derecho de la Universidad del País Vasco, en España.

Se ha desempeñado como abogado en los Bufetes Lespier, Muñoz Noya & Ramírez; Ramírez & Ramírez; ha tenido práctica privada. Fue Director del Task Force legal de Derechos Civiles, del Departamento de Justicia. Profesor de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico; de la Facultad de Derecho de Mayagüez Eugenio María de Hostos, donde fue Decano; y abogado en la práctica privada al presente.

Solicitamos que el Senado confirme el nombramiento del licenciado Carlos del Valle Cruz, como Presidente de la Junta Administrativa del Fondo para el Acceso a la Justicia.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente la designación del licenciado Carlos del Valle Cruz, como Presidente de la Junta Administrativa del Fondo para el Acceso de la Justicia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Que se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Lynnette M. Ramírez Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación del sector de la ingeniería química:

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 4 de junio de 2014, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la ingeniero Lynnette Marie Ramírez Rivera como Miembro de la Comisión de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación del sector de la Ingeniería Química.

La Ley 173-1988, según ha sido enmendada, establece la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores compuesta por nueve (9) miembros, dos (2) de los cuales deberán ser ingenieros civiles, un ingeniero mecánico, un ingeniero electricista, un ingeniero industrial, un ingeniero químico, un ingeniero en computadoras, y dos (2) agrimensores. Los miembros de la Junta serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Estos deberán estar debidamente licenciados para ejercer sus respectivas profesiones en Puerto Rico y ser miembros activos de su correspondiente colegio profesional. En adición, deberán haber practicado activamente su profesión como ingeniero o agrimensor licenciado, según sea el caso, durante un periodo no menor de siete (7) años y durante por lo menos tres (3) de esos años, deberán haber tenido bajo su cargo la supervisión directa o responsabilidad primaria por proyectos o trabajos de ingeniería y agrimensura según sea el caso. Es por ello, que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento de la ingeniero Lynnette Marie Ramírez Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación del sector de la ingeniería química.

### I - . HISTORIAL DE LA NOMINADA

El 7 de noviembre de 1976, nació en San Juan, Puerto Rico, la Ing. Lynnette Marie Ramírez Rivera. En el año 1999, completó su grado de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Química del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Obtuvo una Maestría en Ingeniería Ambiental en el año 2001 de *University of Illinois* en Urbana, Champaign, Illinois. Actualmente la nominada es Miembro del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (Lic. #20964).

Su carrera profesional dio inicio durante el año 2001, fungiendo como Ingeniero Química en *Carollo Engineers* en la ciudad de Phoenix, Arizona. Mientras estuvo laborando en dicha Compañía, tuvo la oportunidad de trabajar en el Manual de Operaciones y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas de *Union Hills*, primer manual de este tipo realizado en la Ciudad de Phoenix que reflejó la condición de la planta, las facilidades, el equipo y su infraestructura, actualizando por completo el manual existente. En 2003, la nominada se integró al equipo de *CMA Architects and Engineers*, compañía pionera de diseño industrial y obra pública. En dicha firma se desempeñó



como Ingeniero de Procesos, trabajando en las Plantas de Tratamiento de Aguas, tanto de Cerrillos en Ponce, como en la Planta de Villalba. Desde allí también atendió la Evaluación y Optimización de los Procesos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) en las plantas ubicadas en la Base Naval Roosevelt Roads en Ceiba, en el desarrollo de un Plan Maestro de Aguas y descargue de las mismas tanto en Vieques como en Culebra y en la evaluación del proceso en las unidades de tratamiento de aguas residuales en la Planta de tratamiento de la Región de Ponce.

De igual forma trabajó en la evaluación de las facilidades de neutralización existentes y en el diseño de un nuevo sistema centralizado para *OMJ Pharmaceuticals* en San Germán. Del mismo modo estuvo inmersa en el diseño de un nuevo tanque alcantarillado en las facilidades de Lilly del Caribe en Mayagüez, así como en los permisos ambientales requeridos para este proyecto. Para el año 2005, Ramírez Rivera laboró en MP Engineers of Puerto Rico como Ingeniero de Proyectos de la Región Norte-Central del Programa de Mejoras Capitales de la AAA. Además, coordinó el diseño del proyecto, la permisología, la adquisición del terreno y su financiamiento tanto en la Planta de Filtración y Rehabilitación de Hatillo Camuy, como en la realización del diseño de las facilidades de la Planta de Filtración de Lares. Luego de haber obtenido tal experiencia, inicia su desempeño directamente en el servicio público para el año 2007, donde fungió como Directora de Ingeniería del Directorado de Infraestructura.

Luego de haber sido nombrada Subdirectora Ejecutiva del Directorado de Infraestructura en 2009, vuelve a desempeñarse como Directora de dicho Directorado desde 2013. Actualmente maneja el Programa de Mejoras Capitales, el Programa de Energía, el Programa de Automatización, además de ser la Oficial a cargo de las negociaciones ambientales de la AAA con la Agencia Federal de Protección Ambiental, el Departamento de Justicia y el Departamento de Salud. En adición, lidera la Iniciativa de la Transformación Organizacional de la Agencia.

Además de ser Miembro del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, la ingeniero Ramírez pertenece al *Puerto Rico Water & Environmental Association*, en donde fungió como Tesorera desde 2007 hasta 2009. Del mismo modo ha participado en las siguientes Asociaciones y Organizaciones tanto profesionales como estudiantiles: *American Water Works Association*, *Water and Environment Federation*, *Golden Key National Honor Society*, *Tau Beta Pi National Engineering Society*, *Sloan Foundation Scholarship*, *Carollo Engineers Scholarship*, *UIUC College of Engineering Surge Fellowship*, *UIUC Graduate College Fellowship*, Presidenta del *Environmental Engineering and Science Symposium de la Universidad de Illinois* y Vicepresidenta del Capítulo Estudiantil del Recinto de Mayaguez de la Universidad de Puerto Rico de la *American Institute of Chemical Engineers* (1998-1999).

En el año 2008 la nominada recibió un reconocimiento de parte del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico como Ingeniero Distinguida; en el 2009, como Líder Emergente. La Ing. Ramírez Rivera ha publicado varios escritos relacionados con su especialidad y, de igual forma, ha tenido la oportunidad de realizar presentaciones en varias ciudades de los Estados Unidos.

## II - . ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación de la nominada al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación del sector de la ingeniería química, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que la ingeniero Ramírez Rivera ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. La designada no tiene deudas contributivas por concepto alguno, y mantiene un historial de crédito satisfactorio y acorde con su condición financiera.

### III - . ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación de la ingeniero Lynnette Marie Ramírez Rivera fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos de la nominada. A esos fines se entrevistó al Ing. Alberto Lázaro Castro, actual Presidente de la AAA, quien expresó conocer a la ingeniero Ramírez en 2007, mientras él fungía como Director de Ingeniería de la Agencia y ella trabajaba como gerente de varios proyectos a través de *MP Engineers of Puerto Rico*. Es como consecuencia del buen desempeño de la nominada que logra ser reclutada como Directora de Ingeniería de la AAA. Posteriormente, el Ing. Lázaro la recomendó como Directora Ejecutiva de Infraestructura, posición que ocupa actualmente. Además, describió a la nominada como una mujer trabajadora, detallada, persistente, responsable y cariñosa. Expresa también, que le parece muy buena la nominación.

En esa misma línea se expresó el Lcdo. Edward González Álvarez, Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno de la AAA. Éste, describió a la ingeniero Ramírez como una profesional de primer calibre, con buen temple y ecuánime. Dijo, además, que comparten como vecinos en la misma comunidad y que no le ha conocido ningún tipo de problema. El licenciado González Álvarez entiende que la designación de la ingeniero Ramírez es una *–excelente y acertada–*.

La Dra. Mildred Socorro Díaz Cruz, Médico Generalista y de Medicina Alternativa señaló que se siente *–emplacida de que haya alguien con honestidad y responsabilidad para dicha posición–*. También expresa que la ingeniero Ramírez *“tiene gran preocupación dentro de su profesión por ayudar a Puerto Rico. Sólo quiere servirle a su pueblo”*. Por su parte, la Ing. Adamaris Quiñones Rodríguez, Directora Auxiliar de Gerencia de Proyectos e Infraestructura de la AAA en la Región Este, conoció a la nominada hace alrededor de siete (7) años. La describió como una mujer *“brillante, responsable y organizada. Es respetuosa, sumamente organizada y siempre está pendiente a los pormenores y nos apoya en las situaciones de cada una de las Regiones. Siempre está muy atenta a las peticiones de los clientes, contratistas y al equipo de trabajo”*.

Finalmente, en relación a la nominada, el Ing. Exel Colón Rivera, quien la conoció mientras ambos eran parte de la asociación profesional *Puerto Rico Water and Environment Association*, expresó que es una mujer dedicada, honesta y honrada. Añade que *“es de las personas más trabajadoras que he conocido. Ha sabido abrirse paso y posicionarse en un campo que mayormente está dominado por hombres”*.

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa a la nominada y ésta indicó, bajo juramento, que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

### IV - . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Los fundamentos anteriormente expuestos y explicados, nos llevan a determinar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación de la nominada al puesto de Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación del sector de la ingeniería química.

No existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que la nominada ocupe el puesto antes mencionado, esta Comisión recomienda su confirmación.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**Pedro A. Rodríguez González**

Presidente

Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la ingeniero Lynnette Marie Ramírez Rivera completó su grado de Bachillerato en el 1999 en Ciencias de la Ingeniería Química, del recinto universitario de Mayagüez; una Maestría en Ingeniería Ambiental en el año 2001 de la University of Illinois, en Urbana, Illinois. Además, la nominada es miembro del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

La Comisión que preside el compañero Pedro Rodríguez ha radicado un Informe recomendando la confirmación de la ingeniero Lynnette Ramírez Rivera. Solicitamos que el Senado confirme dicho nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación recomendando favorablemente a la ingeniero Lynnette Ramírez Rivera, como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación del sector de la ingeniería química, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador de la confirmación de dicho nombramiento.

Adelante con el próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro Empresas, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Antonio J. Fernós Sagebién, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, en representación del sector académico:

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Sr. Antonio J. Fernós Sagebién, recomendando su confirmación para el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, en representación del Sector Académico.

Realizamos un análisis de las circunstancias del nominado a los fines de descargar responsablemente el consejo y consentimiento a este nombramiento que fue presentado el 5 de diciembre de 2013, por el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla.

El 28 de abril de 2014, el nominado completó en todas sus partes el “Formulario de Información Personal y Económica”, y lo entregó al Senado de Puerto Rico, debidamente juramentado y acompañado de los documentos requeridos en este. Asimismo, presentó, debidamente, juramentada, la “Autorización y Relevo” ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento “OETN”, para que solicitara y recibiera de cualesquiera fuentes que ésta juzgara necesario información sobre el carácter, reputación, conducta, historial académico y certificación negativa de antecedentes penales de la nominada, para ser utilizada en la evaluación de su designación.

Así las cosas, el señor Fernós Sagebién fue sometido al proceso de evaluación que incluyó, una evaluación financiera llevada a cabo por un Contador Público Autorizado y una investigación de campo realizada por la OETN.

### **BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN**

La Ley 323-2003, según enmendada, crea la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE), adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La misión principal de la CCE es fomentar el desarrollo del comercio, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas, y las exportaciones de productos y servicios de Puerto Rico a otros países o regiones fuera de las fronteras puertorriqueñas. Asimismo, desarrollará y proveerá programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las empresas o individuos dedicados en Puerto Rico a las distintas actividades del comercio local e internacional.

Los poderes de la CCE se ejercen en su política pública, así como la administración, se determinarán por una Junta de Directores, integrada por nueve (9) miembros. Este organismo está compuesto por el Secretario del Departamento, quien es su Presidente; el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos; y el Secretario del Departamento de Agricultura. El Secretario del Departamento podrá designar a un representante, quien debe tener la capacidad, conocimientos y poder decisorio para representar de forma efectiva al funcionario ejecutivo que sustituye. El representante designado por el Secretario deberá responder directamente a éste quien, a su vez, será responsable de las determinaciones que se tomen en la Junta.

Además, formarán parte de la Junta tres (3) representantes del sector privado, uno de los cuales representará al sector de pequeños y medianos empresarios en el mercado exterior, y un representante de una universidad pública o privada debidamente acreditada por las instituciones pertinentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a ser nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado, quienes desempeñarán sus cargos por un término de cuatro (4) años contados desde el momento que sean nombrados.

### **HISTORIAL PERSONAL DEL NOMINADO**

El Sr. Antonio Javier Fernós Sagebién, de cuarentaiún (41) años de edad, nació el 27 de septiembre de 1972, en San Juan, Puerto Rico. El nominado es soltero y padre de dos hijas de un matrimonio anterior: Alexandra Sofía e Isabel Margarita Fernós-Morales, de doce (12) y siete (7) años de edad, respectivamente. El nominado reside San Juan, Puerto Rico.

En el año 1995, el señor Fernós, completó un Bachillerato en Finanzas, de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano. Posteriormente, obtuvo en 1998 una Maestría en Economía de *Tufts University* en Massachusetts, y en el año 2002, le fue conferida por

la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, una Maestría en Economía con una especialidad en Estadísticas y en Ecometría.

El nominado, actualmente cursa estudios conducentes a un Doctorado en Finanzas en *Tulane Univerdity*, en Nueva Orleans, Luisiana, con fecha estimada de graduación en el mes de mayo del 2016.

En cuanto a la experiencia profesional de Fernós Sagebién, durante los pasados diez años, destacamos que fungió en las siguientes posiciones: Secretario Auxiliar y Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Financieros del Departamento de Hacienda (2001-2004); Conferenciante a tiempo parcial en la Universidad Interamericana de Puerto Rico (2005 a 2009); Vicepresidente y Director de la Oficina de Asuntos Económicos en Doral Financial Corporation/Doral Bank (2004-2006); Gerente de Portafolio y Análisis de Riesgo en Doral Financial Corporation/ (2006-2008); y Gerente de Portafolio en el Banco Santander de Puerto Rico (2009-2010).

Al presente, el señor Fernós es Catedrático Auxiliar de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano, y dicta cursos a nivel de bachillerato y maestría en áreas como Finanzas, Economía, Bienes Raíces y Seguros.

Además, el señor Fernós Sagebién posee las siguientes Licencias Profesionales: Corredor de Bienes Raíces (2011); Instructor Especializado en Bienes Raíces (2013); y Seguros de Vida (provisional) (2013).

### **ANÁLISIS FINANCIERO**

Del informe de la OETN, se desprende que el nominado presentó evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución Sobre Ingresos del Departamento de Hacienda, por los pasados cinco años y de que no tiene deudas por concepto de contribución sobre ingresos, ni de la propiedad.

Revisaron el “Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados”, presentado por el nominado al Senado bajo juramento, así como también el “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador”, sometido por el nominado a la Oficina de Ética Gubernamental.

La Oficina de Evaluaciones Técnica de Nombramiento, evaluó el periodo de cinco años del nominado, quien rindió las correspondientes planillas contributivas sobre ingreso y no tiene deuda contributiva por concepto alguno. Se revisó el estado financiero personal del nominado y el informe de ética sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación e información sometida por la Oficina de Evaluaciones Técnica de Nombramiento concluyó que el nominado ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financiera de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental le informó a la OETN haber revisado la información contenida en el “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos”, presentado por el señor Fernós Sagebién para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo, según el Informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, que cubrió diversas áreas, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos a saber; entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal Estatal y Federal.

En su entrevista ante el investigador asignado al nominado, se le preguntó sobre qué representa para él, en términos personales y profesionales, esta nominación como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, en representación del sector académico, el señor Fernós indicó que: *“Solo con el Gobernador, el Hon. Alejandro García Padilla, me haya considerado es un orgullo y privilegio”*.

Sobre qué razones le convencieron para enfrentarse al reto de formar parte de la Junta, sobre todo en momentos que se perciben tan críticos para el País, el nominado expresó que: *“Vengo de una familia con larga tradición, tanto académica como de servicio público. Fui servidor público durante el cuatrienio del año 2001 al año 2004. Además, el sector académico no está ni debe ser exento de los temas de actualidad máxime por la coyuntura económica en que se encuentra el País. También, el deber ciudadano debe estar presente en la vida nuestra. Es parte de nuestro compromiso para con el mejor País”*.

El investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento, le pidió al nominado que nos compartiera cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Junta, a lo que Fernós respondió: *“Mis prioridades serán promover las exportaciones a los Países de Centro y Sur América; lograr una tasa de participación laboral más alta; y aumentar la productividad del empresario puertorriqueño”*.

Finalmente, la OETN le pidió al nominado que les dijera cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entienda serán atributo para la Junta, a lo que contestó que: *“En calidad de Economista y profesional en el mundo de las Finanzas, contribuiré con la interpretación de los fenómenos económicos y financieros, tanto dentro como fuera del País, estadísticas relacionadas al comercio local y en el exterior, inteligencia económica, financiera y contributiva, en investigaciones referentes al comercio local, en el exterior y en la recomendación de políticas necesarias para consecución de las mejores prácticas. Pongo a la disposición de mi País mi conocimiento, liderato, mis experiencias, habilidades, disposición y compromiso”*.

### **REFERENCIAS PERSONALES, PROFESIONALES Y DE LA COMUNIDAD**

El investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, entrevistó a la señora Annete Vargas, Asistente Ejecutiva del Presidente de First Bank, quien conoció al nominado para el año 2004 en el Doral Bank. Fernós se desempeñó como Economista del Banco y la señora Annette Vargas como Asistente Ejecutiva del Presidente. Vargas describió al nominado como: *“Una persona responsable, comprometido y confiable. Un Profesional vertical, centrado e íntegro; conocedor del campo de la Economía y las Finanzas. Además, es un gran padre de familia. Sin duda considero que será un activo”*.

Además, se entrevistó al señor Lerroy López Morales, Economista y Dueño de *Advanced Research Center*, quien indicó que conoció al nominado desde hace muchos años. El señor Lerroy López les comentó que: *“El señor Antonio Fernós es un excelente Economista. Es bien organizado; se expresa muy bien y está al día en su Profesión. Lo he contratado como Economista para realizar una serie de proyectos”*.

Conversaron con el Sr. José Joaquín Villamil, Economista, con quien el nominado ha colaborado en el pasado. Villamil expresó: *“Fernós es una buena persona. Es inteligente, todo un profesional y con una curiosidad intelectual. Redacta muy bien y le gusta estar al día sobre las últimas tendencias. El señor Fernós sobresale entre los economistas más jóvenes. Yo lo recomendé cuando presentó su solicitud para realizar un Doctorado en Finanzas”*.

Finalmente, entrevistaron al Sr. Justo Muñoz, Director de la Junta de Directores del Banco Santander de Puerto Rico, quien se considera amigo del nominado. Muñoz expresó: *“Todo lo que les tengo que decir con respecto al señor Fernós es bueno. Trabajamos juntos en el Banco Santander de Puerto Rico. Él es todo un profesional; competente y determinado. Tiene mucho que ofrecerle a nuestra Patria”*.

Del informe suministrado por la OETN, corroboraron en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indico bajo juramento que no ha si sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

### RESUMEN DE HALLAZGOS

- **Análisis Financiero:**

Basado en la evaluación de la información sometida por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizado, concluyó que el nominado ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente.

- **Investigación de Campo:**

De la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, no surgió información adversa del nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

### VISTA PÚBLICA

Para completar el proceso de evaluación para la nominación del señor Antonio J. Fernós Sagebién, al cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, en representación del Sector Académico, el sábado, 31 de mayo de 2014 la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico, realizó una Vista Pública. Ante la misma, el nominado Antonio J. Fernós Sagebién, nominado al cargo de miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico procedió a leer su ponencia escrita ante la comisión.

El nominado expresa qué, viene de una familia con larga tradición, tanto académica, como de servicio público. No es ajeno, por lo que para él; el responder en la afirmativa al llamado del señor Gobernador a la nominación a pertenecer a la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por su parte, esta sería su segunda oportunidad para servir a mi Patria. Fue servidor público durante el cuatrienio del 2001-2004, en calidad de Secretario Auxiliar de Asuntos Económicos y Financieros del Departamento de Hacienda. En la actualidad el nominado es miembro del Comité Asesor del Gobernador sobre la Reforma Contributiva.

Su trayectoria personal y profesional, se graduó de escuela superior del Colegio San José de Rio Piedras, bajo la Orden de la Compañía de María (Marianistas) en el 1990. Obtuvo el grado de Bachillerato en Artes con concentración en Finanzas y concentración menor en Economía General y Contabilidad en el 1995 del Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (UIA); donde hoy se honra en dar cátedra.

Durante sus años en la UIA, fue miembro fundador de la Asociación de Estudiantes de Economía y Finanzas. Además, sirvió en varios cargos administrativos y de liderazgo en la fraternidad *Nu Sigma Beta* en calidad de Canciller del Capítulo Alpha de San Juan como en el Consejo Supremo mientras pertenecía al “*Dean’s List*” por tener promedio acumulativo de 3.00 o más. Siguió su vida estudiantil en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico como estudiante de Economía, donde obtuve una Maestría en Artes con especialización en Econometría y su tesis fue aprobada con honores (*aprobado notable*). Durante sus años de estudiante graduado en Economía, fue seleccionado para participar en el programa de estudios de honor de la *American Economics Association* en la Universidad de Texas en Austin en el verano del 1997. Siguió sus estudios graduados en *Tufts University en Massachusetts*, donde obtuve un grado de Maestría en Artes en Economía con especialización en Economía Financiera en el 1998.

Luego de graduarse de Tufts, comenzó su carrera profesional como Analista Financiero en el Departamento de Planificación Estratégica del Banco Popular de Puerto Rico, donde, entre otras cosas, fungió como co-editor de la publicación trimestral *Progreso Económico* y el análisis de datos macroeconómicos para la formulación del plan estratégico del Banco. Pasado el año en Banco Popular de Puerto Rico, su interés en seguir adquiriendo conocimientos lo llevó a integrarse en el 1999 a la cátedra del Departamento de Finanzas de la Facultad de Administración de Empresas del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. En su breve estadía en dicho recinto, el Centro para la Excelencia Académica lo seleccionó, como *Profesor Destacado* por el ávido sentimiento de solidaridad con sus estudiantes atado al profesionalismo y pasión por la excelencia académica. En enero de 2001, se integró al Departamento de Hacienda en calidad de Secretario Auxiliar de la Oficina de Asuntos Económicos y Financieros hasta el 2004. Durante su incumbencia en el Departamento de Hacienda fungió como co-líder del estudio para reforma contributiva, donde la empresa BearingPoint estructuró el modelo de microsimulación tributaria donde se integraba (por primera vez) la medición de incentivos económicos, dirigió por 20 meses la Oficina de Petróleo y fueron instrumentales en la lucha contra la evasión contributiva en casos como CAPECO, el Hipódromo y yates de lujo.

Durante sus años como servidor público, perteneció en múltiples ocasiones a la Junta de Directores de la Asociación de Economistas de Puerto Rico. De igual forma, durante esos mismos años, perteneció al Estudio sobre un Impuesto al Consumo organizado por la Fundación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (fue el único participante del Comité que **no** era CPA).

Terminado el cuatrienio 2001-2004, regresó al sector bancario en calidad de Vicepresidente y Director de la Oficina de Estudios Económicos de Doral Financial Corporation. Al cabo de un año, fue designado como Gerente del Departamento de Análisis de Riesgo Crediticio (Credit Risk Analysis) donde, junto con los consultores de Oliver Wyman, se construyeron modelos estadísticos de probabilidad de impago (*probability of default*) y pérdida de impago (*loss given default*) para la cartera de \$4,000 millones.

En el 2009, se unió al grupo de Riesgos del Banco Santander de Puerto Rico. En Banco Santander tenía a su haber la supervisión y cumplimiento de las políticas de crédito de sobre \$5,000 millones entre las carteras hipotecarias, préstamos personales, tarjetas de crédito y la totalidad de préstamos de la subsidiaria Island Finance (ahora Santander Finance). También tuvo a su haber en Banco Santander la creación del Índice de Precios de Hogares (*Home Price Index*) para propósitos de calibrar la política de crédito con respecto a las reservas para préstamos morosos, logrando aumentar la rentabilidad de la cartera hipotecaria en \$200,000 anuales. A través de los años en la banca, perteneció a la Junta de Directores tanto de la Asociación de Economistas, como también de



la Asociación Puertorriqueña de Analistas Financieros, y en varios comités en la Asociación de Bancos de Puerto Rico.

A finales de 2010 decidió regresar a la cátedra bajo un acuerdo de compromiso con la UIA: lograr mi doctorado (PhD) en Finanzas. Desde entonces dicta cátedra en las disciplinas de Economía, Finanzas y Bienes Raíces, además de ser Coordinador de los Programas en Finanzas y en Bienes Raíces a nivel subgraduado. Desde el 2011, estudia su doctoral en finanzas de la Facultad de Administración de Empresas de Tulane University, en la ciudad de Nueva Orleans en Luisiana. Sin dejar sus compromisos con los estudiantes, sirve como *Profesor Mentor* de dos asociaciones estudiantiles: la Asociación de Estudiantes de Finanzas y supervisando el fundar el capítulo en el Recinto Metropolitano de ALPFA (*Association Of Latino Professionals in Finance and Accounting*). Ambas asociaciones estudiantiles han sido premiadas por el Decanato de Estudiantes en múltiples ocasiones desde que se honra en apoyarlos. El triunfo es de ellos. También perteneció y pertenezco a los Comités de Calidad de Vida, Empresarismo y logrado instituir el programa de internados en Finanzas y en Bienes Raíces en más siete patronos donde los estudiantes de finanzas pueden hacer sus *prácticas*. Le honra principalmente haber logrado el convertir en centro de taller a la empresa Microfinanzas (de la Fundación Banco Bilbao Vizcaya Argentaria); organización financiera enfocada a otorgar financiamiento (micropréstamos) a empresarios.

Similarmente, su sentimiento de agradecimiento a la labor social lo lleva a ser invitado al Consejo Asesor del Principal (algo parecido a una Junta de Síndicos) de mi Alma Mater el Colegio San José de Rio Piedras, en donde también pertenezco al Comité de Inversiones.

El nominado recibe con mucho orgullo y privilegio esta oportunidad de confianza que le brinda el señor Gobernador, toda vez que estamos en un momento crucial en el que es imprescindible darle un giro en la dirección correcta, responsable y adecuada a la forma en que el Estado debe y está llamado a responder. La compleja situación fiscal y el cumplir con las responsabilidades y obligaciones del Gobierno han traído al País decisiones que no son fáciles, pero con un sentido de responsabilidad compartida se podrán tomar para el bienestar de nuestro Pueblo. Las principales medidas incluyeron control de gastos, consolidación de agencias, plan de retiro, eliminación de subsidios, ataque a la evasión contributiva y medidas legislativas para aumentar la capacidad de recaudos. Para poder alcanzar en un plazo breve alguna de sus más altas aspiraciones, como la de reducir el desempleo y eliminar la pobreza, es menester proveer a todos servicios de educación y salud de primera calidad, dotar a toda familia de vivienda adecuada y lograr una mejor y mayor redistribución del ingreso y la riqueza.

En ocasiones no vemos cuán importante es apoyar iniciativas de desarrollo económico en su médula. El fomentar un ecosistema para la creación del microempresas, autoempleo (desarrollo comunitario) y auto gestión. A esos efectos, desde la Universidad Interamericana de Puerto Rico, y sector educativo y académico hemos aportado creando y nutriendo con iniciativas al estudiante con programas de autoempleo, creación de patentes, el Centro para Incubadoras (apoyado por Microsoft), y así como también financiando iniciativas de nuestros propios profesores a investigaciones que potencialmente generen patentes y marcas que fomentan el microempresarismo a través de un Fondo Dotal. También participa con el apoyo del Centro de Desarrollo de Pequeñas Empresas y Tecnología o Puerto Rico SBDC, por sus siglas en inglés, que ofrece sus servicios de asesoría y capacitación de alta calidad a empresarios de todos los sectores.

Sus prioridades como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación serán, entre otras, promover las exportaciones a los países de centro y sur américa, lograr una tasa de participación laboral más alta y aumentar la productividad del empresario puertorriqueño.

A través de su experiencia en el servicio público y en la banca privada, como economista y profesional en el mundo de las finanzas contribuiré la interpretación de los fenómenos económicos y financieros tanto dentro como fuera del País, estadísticas relacionadas al comercio local y exterior, inteligencia económica, financiera y contributiva, en investigaciones referentes al comercio local y exterior y en la recomendación de políticas necesarias para la consecución de las mejores prácticas.

### CONCLUSIÓN

Luego de analizar la presentación por parte del señor Antonio J. Fernós Sagebién, y del Informe rendido por la Oficina de Evaluaciones Técnica de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, así como la ponencia provista, la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico recomienda favorablemente la confirmación del nominado para el cargo de miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico en representación del Sector Académico.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

**GILBERTO RODRIGUEZ VALLE**

Presidente

Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y  
Medianas Empresas y Microempresas”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión que preside el compañero Senador por el Distrito de Mayagüez, Gilberto Rodríguez Valle, ha pasado juicio sobre el nombramiento de Antonio Fernós Sagebién, como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, representando el sector académico.

Luego del análisis del compañero, Presidente de la Comisión, recomienda que el Senado confirme el nombramiento de Antonio Fernós Sagebién, como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación, representando al sector académico. Solicitamos, señor Presidente, que el Senado confirme el nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro Empresas, un Informe positivo recomendando al señor Antonio Fernós Sagebién, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, en representación del sector académico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador, la confirmación de dicho nombramiento.

Adelante con el próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lara C. Montes Arraiza, para el cargo de Procuradora de Asuntos de la Familia:

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de febrero de 2014, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Lara Cristina Montes Arraiza como Procuradora de Asuntos de Familia.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que esta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada al cargo de Procuradora de Asuntos de Familia. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

### I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Lara Cristina Montes Arraiza, de treinta y tres (33) años de edad, nació el 22 de julio de 1980, en San Juan, Puerto Rico. La nominada está casada con el señor Ricardo Hernández Agüero y tiene dos hijos: Adrián Ignacio y Martín Antonio Hernández-Montes, de cuatro (4) y un (1) año de edad respectivamente. La familia reside en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

La licenciada Montes Arraiza obtuvo el grado de Bachiller en Artes y Ciencias con concentración en Literatura Francesa y Literatura Española, conferido por la Universidad de *Tufts* en Massachusetts. Además, en el año 2005, completó un *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Su experiencia laboral comienza del 2005 al 2006 como Abogada Asociada en el Bufete Cruz Rosario & Méndez Ondina. Así las cosas en 2008, fue nominada Procuradora Auxiliar por el Administrador de ASUME, posición que mantiene en la actualidad

### II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La licenciada Montes Arraiza fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional el 21 de febrero de 2014. La misma constó de una entrevista psicológica y varios ejercicios de medición. En dicha evaluación se cubrieron áreas tales como, el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de

comunicación interpersonal. El resultado de la evaluación psicológica concluye que la nominada es una persona cordial, formal, cordial, pensativa y estructurada.

Finalmente, reflejó un alto nivel de motivación para aportar sus conocimientos y se concluye que ésta posee los recursos necesarios para poder ocupar el cargo al cual fue nominada.

### III. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado a la solvencia económica y ausencia de conflictos el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominada y no representa contradicción alguna. En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con a los ingresos que ésta ha percibido en determinados momentos.

### IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la licenciada Montes Arraiza cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“La nominación como Procuradora de Asuntos de Familia representa, en términos personales, un gran orgullo para mí y para mi familia pues podré continuar sirviéndole a mi País desde un puesto de mucho prestigio y responsabilidad. En términos profesionales, la nominación representa una ampliación inmensa en los horizontes del derecho de familia, que es el que he practicado desde mis inicios como Abogada.”*

Asimismo, con respecto a las razones que la convencieron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: *“Haber tenido la oportunidad de practicar el derecho de familia en el ámbito privado, fue determinante a la hora de tomar la decisión de aceptar la nominación como Procuradora de Asuntos de Familia. Una Procuradora de Asuntos de Familia, a diferencia de una abogada en la práctica privada, tiene la oportunidad de velar y defender a las poblaciones más vulnerables de nuestro País, desde la óptica del deber de “*parens patriae*” del estado. El privilegio de representar al estado y al bien común de nuestro pueblo sólo tienen quienes son nombradas Procuradoras de Asuntos de Familia.”*

Finalmente, a preguntas sobre cuáles, a su juicio, son los retos que enfrentan los Procuradores de Asuntos de Familia, contestó: *“Los Procuradores enfrentamos grandes retos de cara al futuro. No sólo estamos atravesando una crisis económica que permea todos los ámbitos de nuestra sociedad, sino que estamos convocados a brindar servicios de excelencia con menos recursos. Los Procuradores de Asuntos de Familia tenemos una seria responsabilidad con Puerto Rico, cuyo reto mayor es utilizar las herramientas que nos provee el derecho, para maximizar el desarrollo de relaciones humanas sanas.”*

## V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias recibidas como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes: Lcdo. Alfonso Ramos Torres, Abogado en la Práctica Privada y Ex Administrador de ASUME; de la Lcda. Carmen Pilar Cruz Rosario, Abogada en la Práctica Privada; de la Lcda. Roxana Varela Fernós, Procuradora de Asuntos de Familia y Subsecretaria del Departamento de la Familia; del Lcdo. Ramón Negrón Soto, Abogado y Ex Juez del Tribunal de Apelaciones; del Lcdo. Luis Figueroa López, Administrador Auxiliar del Área de Procuradores en la Administración para el Sustento de menores; del Dr. Félix V. Matos Rodríguez, Historiador y Presidente del *Hostos Community College* en Nueva York y Ex Secretario del Departamento de la Familia; de la Sra. Viviana Vallejo y la Sra. María Arana, vecinas de la nominada; y finalmente del Lcdo. Antonio Pavía.

A su vez, presentaron ante la Comisión, la Sra. Cristina Arenas Solís y la Lcda. Suquel Barreras del Río, Jueza Administrativa en la Administración para el Sustento de Menores.

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los presentados ante nosotros para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, bien por la Oficina de Evaluaciones y por la Comisión, a saber:

El Lcdo. Alfonso Ramos Torres, describió a la nominada como: ***“Conocedora del Derecho; sensible y con habilidad para comunicarse con los niños. Sin duda inteligente, simpática y agradable; pero a la misma vez fuerte. Doy las mejores referencias sobre ella y creo que es un excelente nombramiento.”*** Énfasis suplido

Además, la Lcda. Carmen Pilar Cruz Rosario, dijo que la nominada: ***—.. es sensible, inteligente, capaz y cooperadora. Durante el tiempo que trabajamos juntas, pude observar que tenía potencial como Abogada. No tengo reserva para recomendarla.”*** Énfasis suplido.

Por otra parte, la Lcda. Roxana Varela Fernós indicó que: ***“Es responsable, conocedora y estudiosa; un ser humano completo. Va a ser excelente Procuradora.”*** Énfasis suplido.

Asimismo, el Lcdo. Ramón Negrón Soto, enfatizó en relación a la nominada que es: ***“Sumamente despierta, fina pero firme. Es competente y responsable; con un hogar estable. Educada y sencilla; es la misma dondequiera que está; y tiene una familia bien bonita.”*** Énfasis suplido.

El Lcdo. Luis Figueroa López, expresó que ***“Ella es excelente; tremenda empleada y abogada. Busca en los casos el bienestar del menor, nunca lo olvida. Me parece una excelente candidata.”***

Por su parte, el Dr. Félix V. Matos Rodríguez, expresó: ***Me da mucho gusto poder comentar sobre la Lcda. Lara Montes Arraiza, con quien tuve el gusto de colaborar en el Departamento de la Familia cuando tuve el honor de servir como Secretario. La Lcda. Montes Arraiza, realizó una gran labor como Directora de la Oficina de Licenciamiento, actualizando los reglamentos, adiestrando al personal, agilizando las investigaciones y buscando siempre proteger los intereses de los menores y los viejos. La Lcda. Montes Arraiza posee una gran ética de trabajo y es una excelente colega. Es una mujer de gran inteligencia e integridad y no me cabe duda de que sería una excelente Procuradora de Asuntos de Familia.”*** Del mismo modo, la señora Viviana Vallejo expresó que la nominada es: ***“... una bellísima persona; educadísima y tremendo ser humano. Es seria y profesional. No tengo nada malo que decir de ella. Es tremenda madre.”*** Asimismo, la

señora María Arana expresó que: *“Ella es divina, buena madre y familiar. Tranquila y una mujer de primera. A quien le tengo mucho cariño.”*

Asimismo, el Lcdo. Antonio Pavía expresó que: *“La Lcda. Lara Montes es responsable y de un temple admirable. Es apasionada con lo que hace; de un corazón admirable y buena amiga.”*

Por su parte, la Sra. Arenas Solís expresó sobre la nominada que: *“Durante su carrera profesional, ha mantenido su interés en proteger y defender los sectores más vulnerables y marginados de nuestra sociedad: los niños y los envejecientes. Lo ha hecho laborando en el Departamento de la Familia, reconociendo y asumiendo la gran responsabilidad que conlleva el servicio público.”*

Finalmente, la Lcda. Barreras del Rio expresó sobre el trabajo de la nominada que: *“...se destaca por ser uno serio, riguroso, eficaz, detallado, sin perder de perspectiva que defiende el bienestar de los menores a los que representa y lo ha desempeñado con gran sensibilidad y entereza. Siento mucho respeto por sus opiniones, siempre fundamentadas en derecho y en la realidad fáctica.”*

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada ha profesado a través de su vida personal y profesional. Cualidades éstas, que entienden todos, lo hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos con gallardía que le esperan como Procuradora de Asuntos de Familia.

#### VI. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO CUAL**, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la licenciada Lara Cristina Montes Arraiza para ejercer el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO**, en San Juan de Puerto Rico a los 18 días del mes de junio del año 2014.

(Fdo.)

**ROSSANA LÓPEZ LEÓN**  
**PRESIDENTA**  
**COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y**  
**ECONOMÍA SOCIAL”**

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que la compañera Portavoz Alternativa nos haga la presentación de la nominada, licenciada Lara Montes Arraiza.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañera Rossana López León.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

El 11 de febrero de 2014 el honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió bajo el consejo y consentimiento del Senado a la licenciada Lara Cristina Montes Arraiza, como Procuradora de Asuntos de la Familia.

La licenciada Montes obtuvo un grado de Bachiller en Artes y Ciencias, con concentración en Literatura Francesa y Literatura Española, conferido por la Universidad de Massachusetts. Además, en el año 2005 completó su *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Su experiencia laboral comienza en el 2005 al 2006 como abogada asociada en el Bufete Cruz Rosario & Méndez Ondina. Así las cosas, en el 2008 fue nominada Procuradora Auxiliar por la Administración de ASUME, posición que mantiene en la actualidad.

Por lo cual una vez rendido todos los informes y hecho todas las evaluaciones, esta Comisión presenta para que la misma sea ya confirmado su nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social recomendando favorablemente la designación de la licenciada Lara Montes Arraiza, como Procuradora de Asuntos de Familia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador. Y que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Gabriel D. Alcaráz Emmanuelli, como Miembro de la Junta Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico:

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Ing. Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

#### **HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Ing. Gabriel D. Alcaraz nació el día, 16 de abril de 1969 en Mayagüez, Puerto Rico. Se encuentra casado con la Sra. Idelisse Marie Pérez Toledo, farmacéutica. Es padre dos (2) hijos; Gabriel y Amanda. La familia reside en el Municipio de San Juan, Puerto Rico.

El nominado obtuvo su Bachillerato en Ciencias con concentración en Ingeniería Civil de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez. También, completó una Maestría en Ciencias con concentración en Ingeniería Civil en el año 1997 de la Universidad de la Florida. Además, posee un Doctorado en Ingeniería Estructural de la misma institución, el cual fue conferido en el año 2000.

Del historial profesional del designado se desprende que laboró durante los años 2000 al 2001 como Ingeniero Estructural Senior en la firma “GMAEC” para el Proyecto del Tren Urbano. En el mismo, supervisó el diseño estructural de todo el proyecto. También, fue Asistente del Director Ejecutivo del Proyecto del Tren Urbano en los años 2001 al 2003. Bajo este proyecto,

proveyó asesoría sobre ingeniería estructural y sirvió de enlace entre varias agencias gubernamentales. Luego, se desempeñó como Director de Construcción y Supervisor del Proyecto del Tren Urbano para los años 2003 al 2004. Entre varias de sus responsabilidades, estaba el dirigir el equipo internacional de consultores y contratistas laborando en el proyecto durante la fase final de construcción, instalación y verificación de todo el sistema. Supervisó un proyecto de más de dos (2) billones de dólares.

El nominado fue Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas para el año 2005. Se encargó de establecer e implementar la política pública de la administración de la agencia. Dirigió un Departamento con más de seis (6,000) mil empleados. Estuvo a cargo de las operaciones y mantenimiento de las carreteras del País y la coordinación de servicios de transportación pública. Además, laboró como Director de la Autoridad de Autopistas y Transportación (PRHTA, por sus siglas en inglés) en la cual, supervisó las operaciones del Tren Urbano, el funcionamiento adecuado y mantenimiento de carreteras y la implementación de un programa de inversión de cinco (5) años, que incluyó sobre 200 proyectos de construcción.

Actualmente, se desempeña desde el año 2007 como Ingeniero Estructural Senior y Socio Principal de la firma ESTRUCTURAS AE P.S.C. También, ofrece sus servicios bajo la firma AG/GA Engineering P.S.C. desde el año 2013. En estas provee servicios de consultoría en el diseño, inspección, administración de construcción para estructuras tanto comerciales y residenciales. Estas empresas ofrecen servicios a clientes, tanto en Puerto Rico como a nivel internacional. El nominado posee además, aproximadamente 15 años de experiencia en el campo de la ingeniería estructural en proyectos de infraestructuras a gran escala.

### **EVALUACIÓN DEL NOMINADO**

El nominado no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, ya que no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

En entrevista que se le realizara al nominado, y a preguntas sobre qué lo motivó a aceptar la designación; indicó que ser parte de esta Junta le ofrece la oportunidad de aportar a ese desarrollo que tanto se necesita. Además, señala que el momento de transición por el cual atraviesa Puerto Rico demanda de profesionales que estén dispuestos a aportar de sus talentos y experiencias. Menciona que solo así el País podrá rebasar todos los obstáculos para dar paso a la bonanza y crecimiento por el que se está trabajando. Señala que ese será el legado para las generaciones por venir. Expresa que su prioridad será impulsar y completar la implementación del Plan Maestro, ya que la implantación del mismo está inconclusa.

### **ANÁLISIS FINANCIERO**

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento concluyó que el nominado ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

Como parte del proceso de análisis se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, desempeño profesional, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.



El **Lcdo. Manuel Cámara Montul**, expresa que el nominado es un profesional de primera, una persona sumamente inteligente con una capacidad analítica súper dotada, muy organizado, leal y fiel. Menciona que él tiene mucho que aportar a la Junta.

El **Arq. Alberto Lastra**, Director de la Oficina de Gerencia y Permisos, señala que como ingeniero estructural, posiblemente es de los mejores en su disciplina, en toda la Isla. Muy profesional y un gran ser humano. Menciona que él tiene conocimientos de varios campos y de la gestión gubernamental y que es muy dedicado a su trabajo y a mejorar a Puerto Rico.

El **Ing. Angel García**, socio del nominado se expresa a favor y menciona que es una persona de carácter intachable, un compañero ingeniero muy respetado entre sus pares y muy reconocido. Finaliza que se trata de un excelente nombramiento, ya que el nominado conoce muy bien la gestión gubernamental.

Todas las personas favorecen la nominación del Ing. Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli sin reserva alguna.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo cual, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios al Ingeniero Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, según ha sido designado y nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

**Antonio J. Fas Alzamora**

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,  
Recreación y Deportes y Globalización”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el ingeniero Gabriel Alcaráz Emmanuelli ha sido nominado por el señor Gobernador, como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad para el Distrito del Centro de Convenciones. Creo que sobran razones para que el Senado proceda en la confirmación favorable de este nombramiento.

El compañero y amigo Gabriel Alcaráz fue Director del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Es ingeniero estructural, uno de los ingenieros de mayor reputación en ese ámbito.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha radicado un Informe recomendando que se confirme este nombramiento. Solicitamos, señor Presidente, que se proceda de dicha manera.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización recomendando favorablemente la designación del ingeniero Gabriel Alcaráz Emmanuelli, como miembro de la Junta de Gobierno de

la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador la confirmación de dicho nombramiento; y que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 72, titulado:

~~Para enmendar el Artículo 4.08; y añadir los incisos (hh) e (ii) al inciso (g) y añadir un inciso (hh) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999 del 15 de julio de 1999, según enmendada, denominada Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, a los fines de incluir en el curso de estudios sociales en las escuelas públicas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, aspectos sobre la capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo razonable a personas con necesidades especiales, educación especial y sobre derechos de las personas y estudiantes con condiciones especiales; requerir que los programas de educación continuada para maestros y personal no docente incluyan temas sobre educación especial y otros temas relacionados, así como disponer que estos programas sean ofrecidos de forma gratuita a los ciudadanos voluntarios que estén en el registro, maestros jubilados, padres o tutores de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje y otras personas que participen de la gestión educativa y brinden servicios a los estudiantes del sistema de educación pública de la Isla e; y para otros fines.~~

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 72, de la autoría del ex Presidente del Cuerpo, Thomas Rivera Schatz, enmienda el Artículo 6.03 de la Ley 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, denominada como Ley Orgánica del Departamento de Educación, a los fines de incluir en el curso de Estudios Sociales en las escuelas públicas del sistema de educación pública de Puerto Rico, aspectos sobre la capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo razonable a personas con necesidades especiales, educación especial y derecho de las personas y estudiantes con condiciones especiales, entre otros asuntos.

La Comisión que preside la compañera Senadora por el Distrito de Mayagüez, Maritere González López, recomienda, señor Presidente, que se apruebe esta medida, favorable su Informe. Solicitamos que la compañera nos haga la presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañera Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado, en segunda instancia, previo estudio y consideración de este Proyecto del Senado 72, recomendamos a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas incluidas en el entirillado que acompaña este Informe.

Esta pieza, señor Presidente, tiene el propósito de enmendar el inciso (g) y añadir un inciso al Artículo 6.03 de la Ley 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, y mejor conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación, a los fines de que se incluya en el curso de Estudios Sociales en las escuelas públicas, aspectos sobre la capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo razonable a personas con necesidades especiales, educación especial y sobre los derechos de las personas y estudiantes con condiciones especiales.

En el análisis de la medida, de la parte expositiva, surge que el fin último es asegurar que los niños y niñas y jóvenes con condiciones especiales vivan una vida digna, tengan un trato digno de

todos los sectores de la sociedad y las mismas oportunidades de educación, recreación y socialización que todos y todas los estudiantes puertorriqueños. Se propone, por ello, educar a los estudiantes a través del curso de Estudios Sociales, en aras de que desarrollen ese conocimiento, sensibilidad y empatía hacia la población de personas con diversidad, con necesidades especiales y alcanzar una sociedad más inclusiva.

Surge de los memoriales explicativos de ambas Comisiones que informan en torno a este Proyecto que el Departamento de Educación apoya la aprobación del mismo, y expresa que la escuela puertorriqueña requiere un programa educativo que ofrezca trato digno, que conceda a todos y a todas la igualdad de oportunidades. A su vez, el Departamento argumenta que la escuela debe asumir el llamado a educar y concienciar sobre los derechos de la población con necesidades especiales que exige poder participar del desarrollo especial del País. Surge de este Memorial que el Departamento propiamente señala que las escuelas incorporan propuestas para el programa de Estudios Sociales en esta pieza legislativa responde a la gran necesidad que tenemos de orientar y capacitar sobre el asunto.

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento reconoció que la medida era loable, ya que impulsa la inclusión en nuestra sociedad de jóvenes, niñas y niños con impedimentos. Además, la OPPI añade que resulta necesario y conveniente que los estudiantes nuestros reciban educación sobre estos temas, como parte indispensable de su proceso de enseñanza.

Y concluimos que resulta necesario incluir, insertar en el curso de Estudios Sociales en las escuelas públicas del país estos aspectos sobre la capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo razonable a personas con necesidades especiales, educación especial y sobre los derechos de las personas y estudiantes con condiciones particulares, especiales, para garantizar el desarrollo de una sociedad más inclusiva.

Por todo lo antes expuesto y por haber evaluado memoriales a favor, nuestras Comisiones de Educación, y nuestras Comisiones de Derechos Civiles recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 72, de la autoría del senador Thomas Rivera Schatz, con las enmiendas incluidas para el entirillado electrónico que se acompaña con este Informe Positivo.

Sometemos respetuosamente, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del portavoz Torres Torres para que se aprueben las enmiendas sugeridas por el Informe que aparece en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

eliminar ~~–trascendentalen~~” y sustituir por ~~–trascendental en~~”

Página 1, línea 5,

eliminar ~~–ésta~~” y sustituir por ~~–esta~~”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 20,

eliminar ~~–Núm~~”

Página 4, línea 4,

eliminar el tachado de la letra ~~g~~”; en la misma línea eliminar ~~porque~~” y sustituir por ~~para que~~”

Página 5, línea 14,

eliminar ~~3~~” y sustituir por ~~2~~”

Página 5, línea 16,

eliminar ~~4~~” y sustituir por ~~3~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 72, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 72, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título.

## ENMIENDAS EN SALA

### En el Título:

Línea 2,

eliminar ~~Núm.~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la enmienda en Sala? No habiendo objeción, aprobada.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1010, titulada:

~~Para enmendar la añadir un segundo párrafo al inciso (g) del Artículo 79-C Ley 5 de 7 de diciembre de 1966, de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, Programa de Fincas conocida como la Ley de Tierras de Puerto Rico; de Tipo Familiar Título VI de la Ley de Tierras; adicionar un subinciso (a) al inciso (g) de la Sección 583; adicionar una Sección 592 (a) y 596 (a) añadir las nuevas Secciones 2-A y 4-A a la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada; a los fines fin de obligar fijar un término al Departamento de Agricultura a la Autoridad de Tierras acelerar el trámite de entrega de para otorgar el título o escritura a aquellos agricultores que hayan cumplido con el pago total de sus deudas; bajo el Programa de Fincas de Tipo Familiar; permitir la segregación del solar donde enelava enclave la residencia del agricultor dueño de una finca familiar, y autorizar sujeto a las restricciones impuestas a tal efecto; y para eximir de la~~

radicación de la Planilla de Contribución sobre Caudal Relicto cuando falleciere el titular o titulares de la finca y dicha propiedad constituya el único inmueble en el caudal hereditario del causante. al Registrador de la Propiedad a inscribir los derechos hereditarios sobre éstos terrenos con la presentación de una Instancia Registral acompañada de la correspondiente declaratoria de herederos, sin que se requiera en estos casos rendir la Planilla de Contribución Sobre Caudal Relicto.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos un turno posterior para esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que esta medida sea considerada en un turno posterior.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1107, titulado:

–Para crear la ~~Ley de~~ Ley de ~~Transparencia~~ Transparencia ~~Administrativa de 2014”~~; añadir un nuevo inciso (c), reenumerar los incisos de la (c) a la (n) como incisos (ch) a la (o) respectivamente y enmendar el reenumerado inciso (m) de la Sección 1.3 y añadir la Sección 2.20 a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como ~~Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~”, con el fin de requerirle a las agencias públicas sujetas a dicha Ley ~~la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme~~ publicar sus declaraciones interpretativas y sus declaraciones de política pública general dentro de un periodo de tiempo razonable; para definir dichas declaraciones como ~~documentos guía~~”, aclarar la definición de ~~regla o reglamento~~”, establecer el proceso administrativo relativo a esos documentos guía ~~en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme~~ y aclarar los efectos de dichos documentos en la adjudicación administrativa, y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta medida es del compañero senador Angel Rosa; crea la Ley de Transparencia Administrativa, añadiendo un nuevo inciso, renumera varios. La medida había sido aprobada por este Cuerpo Legislativo en una sesión anterior, recibió un veto del señor Gobernador. Se radica nuevamente por parte del compañero Rosa Rodríguez. Es una medida de transparencia en la gestión gubernamental. Se está radicando con unas enmiendas que aclaran la duda que tuvo el Ejecutivo sobre la aprobación que se hizo de esta medida.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomienda la aprobación nuevamente de esta medida; sugiere unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor portavoz Torres Torres para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos enmiendas en Sala en este momento que se van a presentar.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

## **ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Línea 2,

después de ~~adoptada~~” eliminar ~~en~~”

En el Decrétase:

Página 4, línea 19,

eliminar ~~h~~” y sustituir por ~~m~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 1107, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Proyecto del Senado 1107, según ha sido enmendado, ¿alguna objeción a que se apruebe? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, señor Presidente, solicitamos se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala al título.

**ENMIENDAS EN SALA**En el Título:

Línea 2,

después de ~~(o)~~” insertar ~~;~~”

Línea 12,

eliminar la ~~;~~” y sustituir por ~~;~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala al título? No habiendo objeción, aprobadas.

Quisiéramos, antes del próximo asunto, reconocer la presencia en este Recinto del Alcalde del Municipio de Ceiba, Angelo Cruz, a quien le damos la bienvenida. Bienvenido, señor Alcalde.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1152, titulado:

~~Para enmendar el Artículo 6.05 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de flexibilizar los requisitos para que los contribuyentes se beneficien del cinco (5) por ciento de descuento de la contribución autodeterminada; y para otros fines.”~~

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, voy a solicitar a un turno posterior, hago el llamado de los compañeros Nadal Power y Angel Rodríguez, que tienen proyectos próximos a discutir, que hagan su presencia en el Hemiciclo. Turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción para que esta medida sea considerada en un turno posterior. Le hacemos el reclamo a los compañeros Senadores, Presidentes de las Comisiones

que están presentando medidas en el Calendario de Ordenes Especiales, que suban al Hemiciclo para poder contestar dudas y hacer la presentación de dichas medidas.

Adelante con el Calendario.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 863, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el Reglamento Núm. 8463, del 2 de abril de 2014, aprobado y adoptado por la Oficina del Comisionado de Seguros, en virtud de la Ley 5 -2014, a fin de asegurar que el mismo cumpla con los requisitos de la Ley y sea cónsono con la intención de la misma; evaluar si se cumplió con los requisitos procesales; e identificar acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que dicho Reglamento cumpla con los propósitos de la mencionada Ley.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución del Senado 863 es de la autoría del compañero portavoz Seilhamer Rodríguez y de Su Señoría, senador Dalmau Santiago, que ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado realizar un estudio abarcador sobre el Reglamento 8463 de 2 de abril de 2014, aprobado y adoptado por la Oficina del Comisionado de Seguros, en virtud de la Ley 5 que se aprobó en el 2014, esto a fin de asegurar que el mismo cumpla con los requisitos de ley y sea cónsono con la intención de la misma, evaluar si se cumplió con los requisitos procesales e identificar acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que dicho reglamento cumpla con los propósitos de la ley antes mencionada.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda que se apruebe esta medida, sugiere unas enmiendas contenidas en el entirillado, solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: A la solicitud del señor portavoz Torres Torres, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, se van a presentar por el Portavoz del Partido Nuevo Progresista.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Para presentar la siguiente enmienda:

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 2, línea 8,

tachar ~~“y/o”~~ y sustituir por ~~“e”~~

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe la Resolución del Senado 863, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado...

SR. TORRES TORRES: Previo ...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay enmiendas adicionales?

SR. TORRES TORRES: Estamos verificando si proceden las enmiendas presentadas, hubo un error en la presentación.

Breve receso en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Para un breve receso en Sala.

### RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Es para retirar la enmienda que acabo de someter.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se retire la enmienda recientemente sometida a la Resolución del Senado 863? No habiendo objeción, así se acuerda.

¿Alguna objeción a que se apruebe la medida, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1200, titulado:

~~Para enmendar el Artículo 9.012 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, con el fin de otorgar a los Municipios la facultad de publicar el anuncio de subasta frente al local en cuestión, así como, simultáneamente, en los medios impresos, electrónicos y/o la Internet para el arrendamiento de locales en Plazas de Mercado; para proveer que en algunas circunstancias el arrendamiento de estos locales se efectúe mediante negociación directa; y para modificar los términos concernientes a la renovación de dichos contratos.”~~

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, receso en Sala.

### RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en el Informe de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización. Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas? No habiendo objeción, así se acuerda, aprobadas.



SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, el Portavoz del Partido Nuevo Progresista...

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala. Reconocemos al senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

## ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 8,

tachar “y/o” y sustituir por “o”

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada por el compañero Seilhamer Rodríguez? No habiendo objeción, aprobada la enmienda.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida.

El Proyecto de la Cámara 1200 persigue extender las facultades de los municipios en cuanto al arrendamiento de espacios en las plazas de mercado. Y determina, según el texto aprobado en la Cámara, que se va a realizar un proceso de subastas. Si no comparece nadie a la subasta o si la subasta recibe como respuesta propuestas irrazonables —es el término que se utiliza en el Proyecto— pues entonces se va a ir a la negociación directa. A mí me parece que esto es una forma de burlar el procedimiento de subastas, porque quién dice que lo que se sometió es irrazonable o no. No hay ningún parámetro. Va a quedar al arbitrio exclusivo de esa junta de subasta. Y llegan diez licitaciones y la Junta no tiene que rendirle cuentas a nadie de qué es irrazonable, si es suficiente, y queda entonces automáticamente autorizada a proceder con negociación directa, y sobre todo en el Municipio de San Juan han surgido varias controversias en distintas administraciones sobre la adjudicación de esos espacios.

Me parece que el Proyecto de la Cámara concede unas facultades extremas al Municipio que hacen imposible la fiscalización y promoverá indudablemente el que se favorezca a ciertas personas por criterios que no van a ser ni su capacidad de pago ni la aportación que hagan a la economía.

Por tal razón, le votaré en contra a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1200, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1200, según ha sido enmendado, ¿alguna objeción a su aprobación? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobado. Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión. Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas por el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título, el compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 5, tachar ~~simultáneamente~~"; misma línea, tachar ~~y/o~~ y sustituir por ~~o~~"

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas. Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 497, titulada:

~~Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de setenta y siete mil seiscientos treinta dólares con treinta y un centavos (\$77,630.31) provenientes de los balances disponibles: del inciso 3 del apartado (c) originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 476-2000, para realizar obras y/o mejoras permanentes en La Casa del Libro, ubicada en la Calle Cristo #255 del Viejo San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."~~

SR. TORRES TORRES: Es una medida que reasigna un dinero al Instituto de Cultura, señor Presidente, de la autoría del representante Natal Alvelo.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda que se apruebe esta medida. Vamos a presentar enmiendas en Sala, solicitamos que se lean, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta de la Cámara 497.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Resuélvese:

Página 1, línea 3, eliminar los dos puntos y ~~originalmente~~"  
Página 2, línea 4, eliminar ~~asignados mediante~~" y sustituir por ~~de~~"  
Página 2, línea 6, eliminar ~~Núm.~~"

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 497, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, en Sala, solicitamos que se presenten.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas al título presentadas en Sala.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 3, eliminar los dos puntos y ~~originalmente~~  
asignados”

Línea 4, eliminar ~~mediante~~” y sustituir por ~~de~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben, señor Presidente, las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz solicitando que se aprueben las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 517, titulada:

~~Para~~ reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de veinticinco mil (\$25,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: del Inciso b Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 209-2012 (Fondo de Mejoras Públicas), a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, es una reasignación de la autoría del compañero representante Toñito Silva Delgado, hay enmiendas en Sala que vamos a presentar en estos momentos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Resuélvese:

Página 1, línea 2, eliminar ~~-\$25,000.00~~” y sustituir por ~~-25,000~~”;  
eliminar los dos puntos y escribir la letra b entre  
paréntesis

Página 2, línea 5, después de ~~Gobierno~~” insertar ~~del Estado~~  
Libre Asociado”

Página 2, línea 10, eliminar ~~Núm.~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz de que se aprueben las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 517, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación Resolución Conjunta de la Cámara 517, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, en Sala, solicitamos se presenten.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura en Sala de las enmiendas al título.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 1,	eliminar -\$25,000.00” y sustituir por -25,000”
Línea 2,	eliminar los dos puntos y escribir la letra b entre paréntesis

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 530, titulada:

–Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Inciso (a) del Apartado 1 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 146-2013, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la compañera representante Sonia Pacheco Irigoyen, y es una reasignación de fondos del Municipio de San Juan.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda que se apruebe la medida. Sugiere unas enmiendas contenidas en el entirillado, solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz de que se aprueben las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos se dé lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: Que se dé lectura de las enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Resuélvese:

Página 1, línea 2,	después de –Apartado 1” insertar –de la”
Página 2, línea 10,	eliminar –Masions” y sustituir por –Mansions”
Página 3, línea 6,	eliminar –Núm.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz de que se aprueben las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 530, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 530, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, en el entirillado electrónico del Informe de la medida, solicitamos que se aprueben las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz solicitando que se aprueben las enmiendas al título? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, al título, solicitamos se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 2,

Línea 3,

Línea 4,

después de ~~“Apartado 1”~~ insertar ~~“de la”~~  
eliminar ~~“según se describe en”~~ y sustituir por  
~~“para el desarrollo de obras y mejoras permanentes”~~  
eliminar ~~“la Sección 1 de esta Resolución Conjunta”~~

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 535, titulada:

~~“Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de dos mil dólares (2,000), provenientes del Inciso (i) del Apartado 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012, para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”~~

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la autoría del compañero representante Armando Franco, una reasignación de fondos al Municipio de Aguadilla.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda que se apruebe la medida. Sugiere unas enmiendas en Sala que se van a presentar en estos momentos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Resuélvese:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 2,

después de ~~“mil”~~ insertar ~~“2,000”~~  
eliminar ~~“(2,000)”~~

Página 1, línea 3,  
Página 2, línea 12,

eliminar ~~acabo~~” y sustituir por ~~eabo~~”  
eliminar ~~Núm.~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del Portavoz de que se aprueben las enmiendas de Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta de la Cámara 535.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 535, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, señor Presidente, solicitamos se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las mismas.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 1,	eliminar <del>dólares</del> ” y después de <del>(2,000)</del> ” insertar <del>dólares</del> ”
Línea 3,	eliminar <del>según se</del> ” y sustituir por <del>;</del> y”
Línea 4,	eliminar <del>detalla en la Sección 1 de esta</del> Resolución Conjunta;”
Línea 6,	eliminar <del>;</del> y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 552 titulada:

~~Para reasignar a la Administración de Servicios Generales (ASG), la cantidad de doscientos sesenta y cinco mil (265,000) dólares, provenientes de la Sección 2, Apartado 11, Incisos q, r, s, t, u, w, aa, bb, ff y gg de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”~~

SR. TORRES TORRES: La medida, señor Presidente, es de la autoría de la compañera Representante por San Juan, Sonia Pacheco, reasignación a la Administración de Servicios Generales.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda la aprobación de esta medida; sugiere unas enmiendas que se van a presentar en Sala. Solicitamos se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**En el Resuélvese:

Página 1, línea 3,

eliminar ~~q, r, s, t, u, w, aa, bb, ff y gg~~” y  
sustituir por ~~(q), (r), (s), (t), (u), (w), (aa), (bb),~~  
(ff) y (gg)”

Página 3, línea 4,

eliminar ~~Núm.~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción con las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta de la Cámara 552.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 552, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, señor Presidente, para que se lean las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas al título presentadas en Sala.

**ENMIENDAS EN SALA**En el Título:

Línea 3,

eliminar ~~q, r, s, t, u, w, aa, bb, ff y gg~~” y  
sustituir por ~~(q), (r), (s), (t), (u), (w), (aa), (bb),~~  
(ff) y (gg)”

Línea 4,

eliminar ~~según se describe en la Sección 1 de esta~~”

Línea 5,

eliminar ~~Resolución Conjunta~~” y sustituir por  
~~para el desarrollo de obras y mejoras~~  
permanentes en el municipio de San Juan”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 553, titulada:

~~Para reasignar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, la cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares, provenientes de la Sección 2, Apartado 11, Incisos cc y dd de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.~~”

SR. TORRES TORRES: Es una reasignación de la compañera Sonia Pacheco al Municipio de San Juan, señor Presidente, solicitamos que se lean enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Resuélvese:

Página 1, línea 3,

Página 2, línea 6,

Página 2, línea 7,

Página 2, línea 8,

eliminar ~~ec~~ y ~~dd~~” y sustituir por ~~(ec)~~ y ~~(dd)~~”

eliminar ~~las siguientes~~” y sustituir por ~~la~~”

eliminar ~~comunidades de San Juan.~~”

después de ~~Venezuela~~” insertar ~~del municipio de San Juan~~”

Página 2, línea 10,

Página 2, línea 11,

eliminar todo su contenido y sustituir por ~~la~~”

después de ~~Lana~~” insertar ~~localizada en el municipio de San Juan~~” y subrayar ~~30,000~~”

Página 2, línea 20,

eliminar ~~Núm.~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 553, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 553, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, solicitamos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas al título.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 3,

Línea 4,

Línea 5,

eliminar ~~ec~~ y ~~dd~~” y sustituir por ~~(ec)~~ y ~~(dd)~~”

eliminar ~~según se describe en la Sección 1~~”

eliminar ~~de esta Resolución Conjunta~~” y sustituir por ~~para el desarrollo de obras y mejoras permanentes en el municipio de San Juan~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas? No habiendo objeción, aprobadas.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 555, titulada:



–Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es del compañero representante Armando Franco González, una reasignación a la Oficina del Mejoramiento para las Escuelas Públicas.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda se apruebe esta medida. Sugiere unas enmiendas que deben ser leídas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Resuélvese:

Página 1, línea 4,

escribir la letra ~~q~~” entre ~~(-)~~”

Página 2, línea 7,

eliminar ~~Núm.~~”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 555, señor Presidente, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 555, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, al título, solicitamos se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 4,

escribir la letra ~~q~~” entre ~~(-)~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda al título en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 556, titulada:

–Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la autoría del compañero representante Armando Franco, una reasignación a la Oficina del Mejoramiento de Escuelas Públicas, similar a la anterior aprobada.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda unas enmiendas que son presentadas en Sala en estos momentos, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Resúlvese:

Página 1, línea 4,

escribir la letra ~~q~~” entre ~~(~~”

Página 2, línea 7,

eliminar ~~Núm.~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 556, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 556, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en Sala, solicitamos se lean en este momento.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 4,

escribir la letra ~~q~~” entre ~~(~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

### **RECESO**

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1010, titulado:

~~Para enmendar la añadir un segundo párrafo al inciso (g) del Artículo 79-C Ley 5 de 7 de diciembre de 1966, de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, Programa de Fincas conocida como la Ley de Tierras de Puerto Rico; de Tipo Familiar Título VI de la Ley de Tierras; adicionar un subinciso (a) al inciso (g) de la Sección 583; adicionar una Sección 592 (a) y 596 (a) añadir las nuevas Secciones 2-A y 4-A a la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada; a los fines fin de obligar fijar un término al Departamento de Agricultura a la Autoridad de Tierras acelerar el trámite de entrega de para otorgar el título o escritura a aquellos agricultores que hayan cumplido con el pago total de sus deudas; bajo el Programa de Fincas de Tipo Familiar; permitir la segregación del solar donde enclava enclave la residencia del agricultor dueño de una finca familiar, y autorizar sujeto a las restricciones impuestas a tal efecto; y para eximir de la radicación de la Planilla de Contribución sobre Caudal Relicto cuando falleciere el titular o titulares de la finca y dicha propiedad constituya el único inmueble en el caudal hereditario del causante. al Registrador de la Propiedad a inscribir los derechos hereditarios sobre éstos terrenos con la presentación de una Instancia Registral acompañada de la correspondiente declaratoria de herederos, sin que se requiera en estos casos rendir la Planilla de Contribución Sobre Caudal Relicto.”~~  
Insertar

SR. TORRES TORRES: El Proyecto del Senado 1010, es de la autoría del senador Ramón Ruiz Nieves. La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y la Región Sur sugiere unas enmiendas a esta medida, que lo que busca es añadir un segundo párrafo al Artículo 79 de la Ley 26 del 12 de abril del 41, conocida como la Ley de Tierras de Puerto Rico”, esto con el propósito de otorgar el título o escritura a aquellos agricultores que hayan cumplido con el pago total de sus deudas, entre otros asuntos. La Comisión sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las enmiendas, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, queremos presentarlas en este momento.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas adicionales en Sala.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2,

eliminar ~~nuestra isla~~” y sustituir por ~~Puerto Rico~~” y eliminar ~~por parte del~~”

Página 1, línea 3,

eliminar ~~Gobierno de~~” y sustituir por ~~en~~”

#### En el Decrétase:

Página 5, línea 1,

eliminar ~~Se añade un segundo párrafo al~~” y sustituir por ~~Para enmendar el~~”

Página 6, línea 4,

eliminar ~~diez (10)~~” y sustituir por ~~veinticinco (25)~~”

Página 7, línea 2,

escribir ~~sección~~” en mayúscula

Vamos a solicitar silencio a los compañeros y compañeras para escuchar las solicitudes del señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1010, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Proyecto del Senado 1010, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán decir que sí. En contra no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, señor Presidente, solicitamos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, Presidente, solicitamos se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala al título.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 1, eliminar ~~añadir un segundo párrafo al~~ y sustituir por ~~enmendar el~~

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1152, titulado:

~~Para enmendar el Artículo 6.05 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991~~, a los fines de flexibilizar los requisitos para que los contribuyentes se beneficien del cinco (5) por ciento de descuento de la contribución autodeterminada; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1152, de la autoría del compañero senador José Nadal Power; el mismo enmienda la Ley conocida como la ~~Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991~~, para flexibilizar los requisitos para que los contribuyentes se beneficien del cinco (5) por ciento de descuento en la contribución autodeterminada; y para otros fines. La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y la de Hacienda y Finanzas Públicas en un Informe Conjunto recomiendan que se apruebe esa medida. Sugieren unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz Torres Torres? No habiendo objeción, aprobadas.

Adelante, compañero José Nadal Power, con la presentación de la medida.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Esto es una medida muy sencilla, de carácter técnico. Es básicamente una enmienda a una iniciativa que se convirtió en Ley. Una iniciativa mía, como Senador, que buscaba y busca todavía

hacerle justicia a los comerciantes puertorriqueños al amortiguar lo que es el pago de la contribución sobre la propiedad mueble, que es una contribución que históricamente ha sido una carga muy pesada para todos los empresarios puertorriqueños. Ese Proyecto, que hoy es Ley, lo que buscaba era dividir en cuatro (4) el pago de la contribución sobre la propiedad mueble para todos los comerciantes. Como estaba originalmente se hacía un descuento de cinco (5) por ciento para todo aquel que hiciera el pago en un solo plazo, que no lo hiciera en cuatro (4), sino que en agosto en la planilla estimada hiciera el pago completo de la propiedad mueble para todo el año.

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y los Alcaldes del País nos solicitaron enmendar esa Ley para que el descuento aplicara aunque usted hiciese el pago en plazos, en los cuatro (4) plazos. ¿Por qué? Porque lo que se busca es incentivar que el comerciante pague y así pues mejorar la situación fiscal de los municipios. Es una pequeña enmienda que básicamente ayuda, tanto a los empresarios puertorriqueños como a los Alcaldes, para allegar fondos a las arcas municipales, a los tesoros municipales. Y es por ello, que recomiendo la aprobación de esta medida. Es una no controversial que le hace justicia a todo el mundo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 1152, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1152, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 391 (segundo informe), titulada:

–Para disponer que los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta 18-2014, a diversas entidades e instituciones sin fines de lucro, semipúblicas y privadas,  ~~cuya~~ cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños y que hubieren sido previamente calificadas para poder recibir donativos legislativos de conformidad con la Ley 258-1995, según enmendada, y que no recibieron donativos legislativos mediante la Resolución Conjunta 33-2013, podrán ser utilizados en el periodo comprendido del año fiscal 2013-2014 1<sup>ro</sup> de julio de 2013 al 21 de marzo de 2015.”

SR. TORRES TORRES: El Proyecto, señor Presidente, es de la autoría de los compañeros senadores Rodríguez Otero, Nadal Power; y la portavoz Santiago Negrón.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda que se apruebe la medida, sugiere unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, así se acuerda, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, según enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 391.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 391? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, en el entirillado electrónico del Informe, solicitamos que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe de Conferencia, en torno la Resolución Conjunta del Senado 207:

### **“SEGUNDO INFORME DE CONFERENCIA**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la **R. C. del S. 207**, titulado:

—Para reasignar al Municipio de Naranjito la cantidad de ocho mil doce dólares con ochenta y seis centavos (\$8,012.86) provenientes del Apartado 75, Sección 1, inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 94-2008 para obras y mejoras permanentes al camino Sabino Rivera del Barrio Cedro Arriba, Sector Feijó y al camino del Sector Borinquen Carr. 811 km 2.7 Interior Bo. Cedro Abajo 4 calles del Municipio de Naranjito; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos. —

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado en el entirillado electrónico con enmiendas que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

#### **POR EL SENADO DE PUERTO RICO: POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. José R. Nadal Power	Hon. Rafael Hernández Montañez
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Miguel A. Pereira Castillo	Hon. César Hernández Alfonzo
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Ángel Rodríguez Otero	Hon. Carlos Hernández Lopez
()	()
Hon. Migdalia Padilla Alvelo	Hon. Jenniffer González Colón
()	()
Hon. María de Lourdes Santiago Negrón	Hon. Antonio Silva Delgado”

**“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”**

**(R. C. del S. 207)  
(Conferencia)**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Naranjito la cantidad de ocho mil doce dólares con ochenta y seis centavos (\$8,012.86) provenientes del inciso a, apartado 75, Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 94-2008 para obras y mejoras permanentes al camino Sabino Rivera del Barrio Cedro Arriba, Sector Feijó y al camino del Sector Borinquen Carr. 811 km 2.7 Interior Bo. Cedro Abajo 4 calles del Municipio de Naranjito; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Naranjito la cantidad de ocho mil doce dólares con ochenta y seis centavos (\$8,012.86) provenientes del, inciso a, apartado 75, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 94-2008 para que cuatro mil ~~doce~~ seis dólares con cuarenta y tres centavos (\$4,006.43) sean destinados para obras y mejoras permanentes al camino Sabino Rivera del Barrio Cedro Arriba, Sector Feijó y la cantidad de cuatro mil ~~doce~~ seis dólares con cuarenta y tres centavos (\$4,006.43) sean destinados para obras y mejoras al camino Sector Borinquen Carr. 811 km 2.7 Interior Bo. Cedro Abajo 4 calles del Municipio de Naranjito.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

~~Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.~~

Sección ~~5~~ 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es una reasignación al Municipio de Naranjito, de ocho mil doce dólares con ochenta y seis centavos (\$8,012.86), solicitamos que se apruebe el Informe de Conferencia sobre la Resolución Conjunta del Senado 207, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

**RECESO**

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. del S. 884; 905 y la R. C. del S. 414, sin enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. del S. 851; 958; las R. C. del S. 273 y 385 con enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hemos recibido comunicación de parte de la Cámara de Representantes informando que han aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 851 y solicitan que se forme un Comité de Conferencia. De nuestra parte, Presidente, solicitamos no concurrir con las enmiendas introducidas por los compañeros de la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 851 y solicitamos que la Presidencia designe un Comité de Conferencia.

SR. VICEPRESIDENTE: El Senado no concurre con las enmiendas de la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 851 y nombramos los siguientes compañeros para el Comité de Conferencia: senador Ángel Rosa Rodríguez, senador José Nadal Power, senador Aníbal José Torres, senador Larry Seilhamer Rodríguez; senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

SR. TORRES TORRES: De la misma manera, Presidente, nos informa la Cámara de Representantes que han aprobado, con enmiendas, la Resolución Conjunta del Senado 385. De igual modo, solicitamos no concurrir con esas enmiendas que introducen los compañeros en la Cámara de Representantes y solicitamos a Su Señoría que designe un Comité de Conferencia sobre esta Resolución Conjunta del Senado 385, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas presentadas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 385 y designamos el siguiente Comité de Conferencia: el senador José Nadal Power, senador Gilberto Rodríguez Valle, senador Antonio Fas Alzamora, senador Larry Seilhamer Rodríguez; senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del honorable Carlos I. Candelaria Rosa, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones, en ascenso:



## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 22 de mayo de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación en ascenso del Hon. Carlos I. Candelaria Rosa al cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (–OETN”) la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 9 de junio de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 12 de junio de 2014 para considerar la nominación del Hon. Carlos I. Candelaria Rosa. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Presidente del Senado, Hon. Eduardo Bhatia Gautier, el Senador Ramón Luis Nieves y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

### HISTORIAL DEL NOMINADO

El Hon. Carlos I. Candelaria Rosa cuenta con un Bachillerato en Artes con una concentración en Ciencias Políticas, *magna cum laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, le fue conferido el grado de *Juris Doctor, cum laude*, por la misma institución. El nominado cuenta además con un Postgrado en Filosofía del Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. El Juez Candelaria Rosa fue admitido al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en el año 1996.

El nominado posee sobre dieciocho años de experiencia como abogado. Como parte de su experiencia profesional se destacan el haber sido oficial jurídico del Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Asesor Legal Auxiliar en la Oficina del Asesor Legal de la Gobernadora. De igual forma, el Juez Candelaria Rosa laboró como Procurador de Menores en el Distrito de Humacao. Desde el 2006 el nominado funge como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia y en el 2013 asumió el cargo de Sub-Administrador de la Región Judicial de Caguas.

La Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura de 2003” dispone que los Jueces del Tribunal de Apelaciones deberán tener nueve (9) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico. Tras ser nombrados, ejercerán su cargo por un término de dieciséis (16) años. Luego de un análisis exhaustivo del historial académico y profesional del Juez Candelaria Rosa, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concluyó que el nominado cumple satisfactoriamente con los requisitos que exige la Ley 201-2003 para ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones. De otra parte, la Comisión de Evaluación Judicial estimó que el Juez Candelaria Rosa está “Bien Calificado” en su solicitud de ascenso, lo cual implica que el nominado “posee las cualidades y atributos requeridos para desempeñar el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.”

## **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 9 de junio de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

### **HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

El 24 de mayo de 2014, el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte del profesional contratado por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, el Juez Candelaria Rosa se proyectó como una persona seria, formal y seguro de sí mismo en cuanto a su capacidad intelectual y profesional. De otra parte, se determinó que el nominado tiene dominio adecuado de las destrezas evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que el Juez Candelaria Rosa posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

### **ANÁLISIS FINANCIERO:**

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Se concluyó que el Juez Candelaria Rosa cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO:**

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Juez Candelaria Rosa incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal. Además del nominado, fueron entrevistados: la Hon. Liana Fiol Matta, Jueza Presidenta del Tribunal Supremo, quien fue la Jueza Administradora del Tribunal de Apelaciones cuando el nominado fue oficial jurídico; la Hon. Enid O. Merle Feliciano, Juez Administrador de la Región Judicial de Caguas, quien indicó que conoce al nominado desde hace ocho años y que han trabajado muy de cerca desde que éste llegó al Tribunal de Caguas; la Lcda. Dolores Rodríguez de Oronoz, ex Jueza del Tribunal de Apelaciones quien trabajó de cerca con el nominado cuando éste fue su oficial jurídico; el Hon. Sigfrido Steidel Figueroa, Juez del Tribunal de Apelaciones quien conoce al nominado desde que ambos eran estudiantes de bachillerato; el Hon. Nery Enoc Adames Soto, quien fue compañero del nominado mientras ambos cursaban la Escuela de Derecho así como también cuando ambos fueron Procuradores de Menores; el Lcdo. William Vázquez Irizarry, Profesor de Derecho y ex Secretario de Justicia, quien supervisó al nominado cuando éste fungió como Asesor Legal Auxiliar de la Gobernadora; y el Ing. Jesús Rosario, quien es vecino inmediato del nominado desde hace once años. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente al nominado.

A preguntas durante su entrevista con el personal de la OETN, respecto a las razones que lo motivan a aspirar a esta posición, en contraste con optar por la práctica privada, el Juez Candelaria Rosa expresó: ~~La~~ práctica profesional de la abogacía carga con la tarea inherente de defender los intereses de un representado. Por el contrario, la función judicial comporta la evaluación

equidistante y equitativa de los argumentos en disputa. Mi opción por la función judicial, en lugar de la práctica privada de la abogacía, responde a una tendencia inherente a mi carácter por valorar la diversidad de planteamientos sobre un asunto para optar por el correcto, sin complicidad, y desde el punto de vista de la justicia”. Respecto a los retos que enfrenta la Rama Judicial en cuanto al tema del acceso a la Justicia, el Juez Candelaria Rosa expresó:

—Los retos más significativos de la función judicial son siempre, y también en mi caso, la oportunidad de comprender en su complejidad cultural la realidad pertinente a la controversia que plantea un caso de cara a tratar a cada cual con igual consideración y respeto. El reto que plantea el acceso a la justicia al Poder Judicial de cara al futuro va, a mi juicio, por dos vías. En términos intelectuales, el acceso a la justicia pasa por la educación del país acerca de los derechos y deberes que corresponden a cada ciudadano, junto con la explicación cabal del funcionamiento diario de los tribunales, incluyendo su carácter imparcial e independiente. En términos materiales, el acceso a la justicia requiere que la función judicial cobre concreción por vía de la ejecución administrativa de sus determinaciones.”

La OETN también corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado. De igual forma, el Juez Candelaria Rosa indicó bajo juramento que no le consta haber sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

### **COMPARECENCIA DEL HON. CARLOS I. CANDELARIA ROSA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS**

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 12 de junio de 2014 donde el Juez Candelaria Rosa se presentó ante los senadores asistentes, el equipo de la comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita.

Durante el proceso de audiencia pública, los senadores allí presentes le hicieron varias preguntas al nominado. El Presidente del Senado, Senador Bhatia Gautier comenzó su turno preguntando al nominado sobre su opinión de lo que es Independencia Judicial. El Juez Candelaria Rosa expresó que Independencia Judicial es la capacidad de un juez de abstraerse de cualquier presión pública que pueda influir en su decisión judicial. El Senador Ramón Luis Nieves preguntó al nominado si en su experiencia como Juez Superior tuvo la oportunidad de ver la diferencia entre el Código Penal de 2012 y el Código Penal del 2004. El Juez Candelaria Rosa expresó que —el Código Penal del 2004 era un Código Penal. El Código Penal de 2012 es una enmienda y carece del carácter sustantivo que comprende un Código. El Código Penal del 2004 fue el resultado de un estudio profundo por parte de gente de mucho calibre. Respecto al Código anterior, la estructura de las penas estaba basada en la realidad de lo que los convictos cumplían de cárcel.”

De otra parte, el Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, Senador Miguel A. Pereira Castillo, le recomendó al nominado que el Tribunal de Apelaciones celebre más vistas orales respecto a los casos ante su consideración. El Senador Bhatia Gautier concurrió con la recomendación del Senador Pereira y añadió que —la relación de los jueces con los abogados es necesaria para el mejor entendimiento del caso”. El nominado estuvo de acuerdo con ambos

Senadores y expresó que coincide con esa postura puesto que ~~la~~ argumentación abogado-abogado en sala es importante y le otorga dirección al caso. De igual forma, el Juez debe ponerse en la posición de ser persuadido; de que puedan convencerlo de cambiar su postura. El poder del argumento convence.”

### CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Juez Candelaria Rosa es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación del Hon. Carlos I. Candelaria Rosa para ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones, según nominado por el Gobernador de Puerto Rico.

### RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

**HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO**

**PRESIDENTE**

**COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS”**

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el nominado había sido presentado por este servidor en los nombramientos que obran en el Calendario de Orden de los Asuntos del Día de hoy. El compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista, Seilhamer Rodríguez, hizo un planteamiento sobre una queja o querrela que fue radicada contra el señor Juez, hoy nominado al Tribunal Apelativo. En ese momento solicitamos un turno posterior, dado que el Presidente de la Comisión de lo Jurídico se encontraba realizando una vista pública, para poder corroborar la información presentada por el compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista, Seilhamer Rodríguez.

En efecto, tal y como planteó el señor portavoz, Seilhamer Rodríguez, hubo una queja contra el nominado en su función de Juez Superior. La misma tuvo un desenlace, señor Presidente, el Presidente del Senado va a hacer expresiones sobre la queja, sobre el resultado final y estaríamos en posición de asumir nuestra responsabilidad en este momento. Senador Bhatia Gautier, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Miguel Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Entendiendo que se ha registrado una preocupación por parte de algunos miembros del Senado, en torno al nombramiento o la designación del Juez [**Sepúlveda**], Candelaria, es necesario quizás discutir con el Pleno del Senado la naturaleza de la controversia o situación que lleva al Juez Candelaria Rosa, que es el nominado, tener esta situación.

En su función judicial, el Juez utiliza la palabra *pupilánime* en relación al Panel de Jueces del Apelativo que atiende una controversia que él había decidido. Él decide la controversia a favor del desacato, encontró desacato en contra de un abogado. Los Jueces del Apelativo encuentran ~~No~~ ha

lugar” en la situación y él utiliza la palabra entonces en reacción. *Pusilánime* lo que quiere decir en español es falta de ánimo o valor. Y el Tribunal de Apelaciones refiere ese comentario al Presidente del Tribunal Supremo. Yo tengo una carta, con fecha de 20 de noviembre de 2013, de la honorable Sonia Ivette Vélez Colón, Directora Administrativa de los Tribunales, con copia al Juez, entonces Presidente del Tribunal Supremo, el honorable Federico Hernández Denton.

La carta lee así. Yo tengo obviamente una copia para la examinación de cualquier Senador que así entienda o tenga bien hacerlo.

Lee: —Estimado Juez Candelaria Rosa: El 2 de febrero de 2011 el Tribunal de Apelaciones refirió a la atención del Juez Presidente una Resolución de Inhibición dictada por usted en relación con el caso Pueblo v Héctor Cordero Cruz, SC2008 G-0337. Dicha Resolución fue emitida luego de que el Foro Apelativo Intermedio revocara su determinación de encontrar incurso en desacato al licenciado Armando Pietri Torres, durante los procedimientos del referido caso. Conforme en lo dispuesto en la Regla 5 de la Reglas de Disciplina Judicial, el Juez Presidente solicitó que se iniciara una investigación sobre la conducta desplegada por usted al emitir dicha Resolución a la luz de los cánones de Ética Judicial.

Como parte de la investigación del asunto, se examinó la Resolución emitida el 2 de febrero de 2011 por el Tribunal de Apelaciones en el caso Pueblo v Héctor Cordero, KLAN, 201001857; la sentencia emitida por usted el 13 de octubre de 2010 en el caso Pueblo v Armando Pietri Torres, omitiendo los números; la sentencia del 17 de diciembre de 2010, emitida por el Tribunal de Apelaciones en el caso Pueblo v Armando Pietri Torres, se omiten los números; y la Resolución de Inhibición dictada por usted el 13 de enero de 2011.

Luego de analizar la totalidad de la evidencia recopilada, a la luz de las normas aplicables, concluimos que las expresiones realizadas en su Resolución de 13 de enero de 2011, fueron una actuación inapropiada causada por el furor del momento en un caso particular en el que los procedimientos fueron altamente contenciosos. En vista que sus expresiones no trascendieron el ámbito del proceso judicial ni se afectaron los derechos de las partes, en el ejercicio de nuestra discreción hemos determinado archivar este asunto.

Confiamos en el uso cuidadoso y prudente en sus expresiones, particularmente cuando lo haga en documentos sujetos al escrutinio público, cuya divulgación pudiera lacerar la imagen de la Rama Judicial y sus componentes.

Cordialmente -la firma- Sonia Ivette Vélez Colón”. Y emite copia de esta carta al Juez Presidente, Federico Hernández Denton.

Esta carta formaba parte del sistema de archivo y de la investigación que tuvo a bien realizar la Oficina Técnica de Nombramientos y la Comisión.

Como dice la carta propia, como he leído, el asunto se archivó, no se determinó ninguna necesidad de ningún comentario disciplinario o de tomar ninguna otra disciplina. Así que, en verdad, no entiendo la importancia que se le debe asignar a este incidente.

La palabra *pusilánime* es una palabra utilizada en español y, en relación a algunas decisiones jurídicas, yo he utilizado esa palabra. Así que no creo que debemos detener este nombramiento por esta causa más ningún tiempo.

Esas son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al compañero Miguel Pereira.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en primer lugar, no sé si esta carta surge del planteamiento que hacemos o si la Comisión tenía conocimiento y no fue debidamente

informado al Cuerpo sobre esta situación del juez Candelaria Rosa. A mí me parece que una cosa tan sensitiva y sensible debió haber estado dentro del informe y que el Juez respondiera a esos argumentos.

Y en esta Resolución escuché dos cosas; número uno, que su acción fue inapropiada; y también, que hubo una amonestación al Juez, lo que a todas luces demuestra una falta de temperamento jurídico a una posición tan importante como el Tribunal Apelativo. Y el ataque que efectuó de forma inapropiada el juez Candelaria Rosa, precisamente, es contra el Tribunal que hoy este Senado lo va a premiar.

Y para efectos del récord solamente, ese panel que criticó inapropiadamente estaba compuesto por el juez López Feliciano –que todos ustedes conocen-, el juez Sixto Hernández Serrano y la jueza Birriel Cardona.

Y si fuéramos entonces a dejar eso a un lado, lo cual yo no puedo omitir en mi ejercicio responsable para hacer un voto, si fuéramos a los méritos, la propia Comisión que evalúa a los Jueces, se llama la Comisión de Evaluación Judicial, el Reglamento Núm. 19, tiene cinco (5) calificaciones; tiene, uno, excepcionalmente bien calificado el Juez; muy bien calificado, el b; el c, bien calificado; el d, es calificado; y el quinto, el e, es no calificado.

Esto es como un baloncelista, cuando te preguntan, ¿juega bien?, y uno responde, se faja. Esto es este caso. El quedó bien calificado, tuvo una nota de –e”, de –e”.

Entonces, por aquí han pasado tantas buenas nominaciones al Tribunal de Primera Instancia, excepcionalmente bien calificados, muy bien calificados y al honorable Candelaria Rosa, aparte de que ha demostrado por sus acciones que no tiene el temperamento judicial, tampoco en sus méritos debe este Senado llevarlo al Tribunal que él mismo menospreció, que él mismo menospreció y que está ahí plasmado en lo que hizo lectura el compañero senador Miguel Pereira, Presidente de la Comisión.

Ante este escenario -¿verdad?-, en un menosprecio claro y contundente a la Rama Judicial, al Tribunal Apelativo, y tampoco por los méritos, no hay forma alguna que nosotros podamos emitir un voto a favor del juez Carlos Candelaria Rosa, por lo cual estaremos votando en contra.

Son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo creo que uno tiene que ser justo y en la totalidad de los hechos que uno ve ante sí tiene que determinar, una persona que lleva ocho (8) años como Juez Superior, cinco (5) de ellos en Ponce, siendo uno de los mejores Jueces de Ponce; tres (3) años en Caguas, siendo reseñado, con evidencia robusta en el informe, como uno de los mejores Jueces de Caguas, donde ha visto de los casos más difíciles en el ámbito penal. Tanto en Caguas como en Ponce, uno revisa el récord de este Juez y uno dice, este Juez es un Juez, no es ni –d” ni –f” ni –e” ni –b”, es un Juez de doble –a”, es un Juez –a” más, es un Juez que ha sido extraordinario.

En un momento, dice una carta de parte del Tribunal, en un momento de furor, donde se le pidió que se inhibiera de un caso, como parte de la resolución de ese caso, él responde a una orden del Tribunal Superior, que en este caso es el Tribunal Superior de él, que es el Tribunal Apelativo, y él utiliza la palabra pusilánime, palabra que le ofendió a unos Jueces internamente en el Tribunal, Jueces, que yo asumo que son los que deberíamos darle –e” porque no conocen la definición de la palabra. El usó la palabra correcta para decir exactamente lo que él entendía que era una decisión que carecía de unos méritos y por eso es pusilánime. Pues yo le tengo que decir que yo le daría –a” por tener el dominio del idioma español.

Ahora, pregunto yo, ¿cuántos Jueces del Tribunal Supremo, los recientes, más que ningunos, en sus opiniones recientes, no han insultado profundamente, mayormente a la juez Anabelle Rodríguez? El lenguaje que usan es tan y tan ofensivo, que este país se está acostumbrando a un estilo judicial donde la palabrería chabacana está en todos lados. Y dicho sea de paso, la palabra pusilánime no es una chabacanería.

Así que, ante esto, yo entiendo, respeto, y creo que los Senadores tienen todo el derecho de votar como ellos entiendan sobre cada una de las nominaciones, pero creo que estamos aquí en una tormenta en un vaso de agua. Aquí no hay absolutamente ninguna razón para no confirmar este Juez; aquí no hay ninguna razón para nosotros no, efusivamente, validar un Juez para el Tribunal Apelativo que tiene todos los galones, que tiene todos los méritos y, más que nada, que tiene la experiencia judicial, ocho (8) años en el Tribunal de Primera Instancia, y que se ha destacado de forma convincente para ser Juez del Tribunal Apelativo.

Así que, señor Presidente, ante el Cuerpo, a menos que... Iba a someter el nombramiento, pero creo que...

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos en su turno de exposición al compañero Tirado Rivera. Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, simplemente, quiero dejar para el récord el significado, de la Real Academia de la Lengua Española, la palabra pusilánime, “falta de ánimo y valor para tolerar las desgracias o para intentar cosas grandes”. Nada, más nada, más nada. Si ustedes quieren darle una connotación peyorativa es porque hay algo detrás que no sabemos. Pero la Real Academia de la Lengua Española así lo define.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al compañero Tirado Rivera. ¿Algún otro compañero o compañera, que vamos a asignarle un turno de rectificación al compañero Seilhamer Rodríguez?

Señor senador Seilhamer Rodríguez, tiene su turno de rectificación, cinco (5) minutos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, obviamente, yo no postulo en los tribunales, pero de Ponce me llama mucho la atención que, habiendo estado cinco (5) años en Ponce, no veo una recomendación de nadie del Tribunal de Distrito de Ponce. Pero hizo lectura de “falta de ánimo y valor”, ¿y eso no es nada?

Pero más tarde, más tarde no, seguido, no dijeron que dice también, bajo pusilánime están las siguientes definiciones: corbarde, desdichado; ésas también están ahí. Y, mira, más nada.

Y, señor Presidente, el señor Presidente le dio doble “a”. Y es que la primera lectura que uno hace, uno dice, ¡ah! Y en la segunda uno dice, ¡ah! ¿Y lo vamos a aprobar?

Son mis palabras, señor Presidente. Le estaremos votando en contra.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos en su turno de rectificación al Presidente de este Cuerpo, Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento del distinguido Juez.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el informe de la Comisión de Nombramientos –debo decir-, de la Comisión de lo Jurídico, recomendando favorablemente el nombramiento del honorable Carlos Candelaria Rosa, en ascenso, al cargo de Juez del Tribunal de

Apelaciones, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos a la compañera Migdalia Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias. Señor Presidente, para que se haga constar mi voto en contra del honorable Carlos Candelaria Rosa.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar por parte de la Presidencia.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Voto en contra.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar.

SR. SEILAHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILAHAMER RODRIGUEZ: Para consignar el voto en contra, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyectos del Senado 72; 797, en su concurrencia; Proyecto del Senado...

Señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, le pido mil excusas al compañero Senador. Es que quería, antes de ir a Votación Final, que sé que todos los Senadores van a votar y probablemente salir de El Capitolio, siendo hoy día 21, quería un turno para informar a los compañeros el Calendario que estamos trabajando en estos momentos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, no hay objeción.

SRA. BHATIA GAUTIER: No hay objeción. Siendo hoy día 21, estamos trabajando un Calendario para no sesionar mañana, domingo, sino sesionar el lunes. En este momento, estamos esperando el Presupuesto de Puerto Rico. Hoy se está trabajando el Presupuesto en la Cámara de Representantes; debemos tener el Presupuesto ya en el Senado el día lunes y en ese momento notificaremos a los compañeros a ver si podemos, estamos en condición para ver el Presupuesto, ya sea, me imagino que no será lunes en la noche, será martes o miércoles, en cuyo caso lo estaremos dialogando y coordinando con los compañeros.

Así que, lo que quería decir es que traten de limpiar sus calendarios lunes, martes y miércoles, para ver qué podemos adelantar en términos del Presupuesto para esos días y estaremos informándole a los compañeros próximamente, a través de sus portavoces, exactamente cuándo va a ser el momento que vamos a estar sesionando lunes, martes y miércoles. Pero mañana no va a haber sesión.

Eso es todo.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al Presidente de este Cuerpo. Y desde aquí, de la Presidencia, recordamos que estamos en el cierre de Sesión, el 25 de junio es el último día para



aprobación de medidas en ambos Cuerpos, así que los calendarios de los compañeros Senadores y Senadoras deben estar ajustados a comparecer aquí a la sesión lunes, martes y miércoles.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, añadiendo a la información que da el Presidente del Cuerpo, el próximo lunes, cuando se anuncie el receso al final de la Votación, vamos a recesar hasta el lunes, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), lunes 23, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Para efectos del debate, los compañeros, comenzaremos la discusión de las medidas lunes 23, a la una de la tarde (1:00 p.m.). Así que la sesión será citada a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) para el trámite y a la una de la tarde (1:00 p.m.) estaremos dando paso al Calendario del Orden de los Asuntos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente notificados todos y todas las Senadoras.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para propósito de todos los Senadores, tenemos mucho trámite que tiene que llegar de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a una (1:00), así que lo que le pedimos a los Senadores es que estén aquí cerca, que estén aquí en el Salón; pero obviamente, que hay un compromiso de no comenzar discusión hasta la una de la tarde (1:00 p.m.). Así que todo va a ser trámite en la mañana. Los que estén aquí, que obviamente, que se acerquen al Hemiciclo para que nos acompañen en ese esfuerzo tan extraordinario de tener trámite.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Añadiendo, señor Presidente, que hace falta que los Presidentes de Comisión y miembros de las Comisiones de estas medidas de Presupuesto estén disponibles para cualquier reunión ejecutiva o firma.

Adelante, señor Portavoz.

SR. BHATIA GAUTIER: Y...

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: ...una última interrupción –perdón-, señor Presidente. Y es a la Delegación de Mayoría, que por favor, para trabajar precisamente el Calendario, que por favor tenemos un caucus en este momento, cuando termine la Votación.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar. Están todos convocados, los compañeros de la Mayoría Parlamentaria, a un caucus en la oficina del Presidente, inmediatamente finalice la Votación.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Calendario de Votación Final sería el siguiente: Proyecto del Senado 72; Proyecto del Senado 797, en su concurrencia; Proyecto del Senado 1010, Proyecto del Senado 1107, Proyecto del Senado 1152; Resolución Conjunta del Senado 207, Resolución Conjunta del Senado 391; las siguientes Resoluciones del Senado: 863, 883, 884; Proyecto de la Cámara 1200; las siguientes son Resoluciones Conjuntas de la Cámara: 497, 517, 530, 535, 552, 553, 555 y 556.

Ese sería el Calendario de Votación Final, señor Presidente, solicitamos proceda con el mismo y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

Votación Final.

Algún compañero o compañera que desee abstenerse o anunciar un voto explicativo en las medidas en Calendario de Votación Final, éste es el momento.

Adelante entonces con la Votación Final.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente,...

SR. VICEPRESIDENTE: Buenas tardes.

SR. RIVERA SCHATZ: ...acabo de entrar al Hemiciclo y quería pedir que me concediera emitir un voto explicativo en el P. del S. 72.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar. Se le concede emitir un voto explicativo.

SR. RIVERA SCHATZ: Será a favor, por supuesto, pero con un voto explicativo.

SR. VICEPRESIDENTE: Cómo no, adelante. Se hace constar por la Secretaría la petición del compañero Senador.

Habiendo votado todos los Senadores y Senadoras presentes, se cierra la Votación.

Vamos a solicitar silencio para escuchar el resultado de la Votación Final.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 72

–Para enmendar el inciso (g) y añadir un inciso (hh) al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, denominada ~~“Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”~~, a los fines de incluir en el curso de estudios sociales en las escuelas públicas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, aspectos sobre la capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo razonable a personas con necesidades especiales, educación especial y derechos de las personas y estudiantes con condiciones especiales.”

### Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 797

### P. del S. 1010

–Para enmendar el inciso (g) del Artículo 79-C de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como la ~~“Ley de Tierras de Puerto Rico”~~; añadir las nuevas Secciones 2-A y 4-A a la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada; a fin de fijar un término a la Autoridad de Tierras para otorgar el título o escritura a aquellos agricultores que hayan cumplido con el pago total de sus deudas bajo el Programa de Fincas de Tipo Familiar; permitir la segregación del solar donde enclave la residencia del agricultor dueño de una finca familiar, sujeto a las restricciones impuestas a tal efecto; y para eximir de la radicación de la Planilla de Contribución sobre Caudal Relicto cuando falleciere el titular o titulares de la finca y dicha propiedad constituya el único inmueble en el caudal hereditario del causante.”

### P. del S. 1107

–Para crear la ~~“Ley de Transparencia Administrativa de 2014”~~; añadir un nuevo inciso (c), reenumerar los incisos de la (c) a la (n) como incisos (ch) a la (o), respectivamente y enmendar el reenumerado inciso (m) de la Sección 1.3 y añadir la Sección 2.20 a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como ~~“Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del~~

Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de requerirle a las agencias públicas sujetas a dicha Ley publicar sus declaraciones interpretativas y sus declaraciones de política pública general dentro de un periodo de tiempo razonable; para definir dichas declaraciones como ~~documentos~~ “documentos guía”, aclarar la definición de ~~regla o reglamento~~”, establecer el proceso administrativo relativo a esos documentos guía y aclarar los efectos de dichos documentos en la adjudicación administrativa; y para otros fines.”

P. del S. 1152

–Para enmendar el Artículo 6.05 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de flexibilizar los requisitos para que los contribuyentes se beneficien del cinco (5) por ciento de descuento de la contribución autodeterminada; y para otros fines.”

Segundo Informe de Conferencia  
en torno a la R. C. del S. 207

R. C. del S. 391 (segundo informe)

–Para disponer que los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta 18-2014, a diversas entidades e instituciones sin fines de lucro, semipúblicas y privadas, cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños y que hubieren sido previamente calificadas para poder recibir donativos legislativos de conformidad con la Ley 258-1995, según enmendada, y que no recibieron donativos legislativos mediante la Resolución Conjunta 33-2013, podrán ser utilizados en el periodo comprendido del 1<sup>o</sup> de julio de 2013 al 21 de marzo de 2015.”

R. del S. 863

–Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre el Reglamento Núm. 8463, de 2 de abril de 2014, aprobado y adoptado por la Oficina del Comisionado de Seguros, en virtud de la Ley 5-2014, a fin de asegurar que el mismo cumpla con los requisitos de la Ley y sea cónsono con la intención de la misma; evaluar si se cumplió con los requisitos procesales; e identificar acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que dicho Reglamento cumpla con los propósitos de la mencionada Ley.”

R. del S. 883

–Para felicitar y reconocer a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a S.M. Juan Carlos I, Rey de España, por su legado a favor de la democracia en España y América Latina.”

R. del S. 884

–Para felicitar y reconocer a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a S.M. Don Felipe de Borbón y Grecia por su coronación como Rey de España el 19 de junio de 2014.”

P. de la C. 1200

–Para enmendar el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, con el fin de otorgar a los Municipios la facultad de publicar el anuncio de subasta frente al local en cuestión, así como, en los medios impresos, electrónicos o la Internet para el arrendamiento de locales en Plazas de Mercado; para proveer que en algunas circunstancias el arrendamiento de estos locales se efectúe mediante negociación directa; y para modificar los términos concernientes a la renovación de dichos contratos.”

R. C. de la C. 497

–Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de setenta y siete mil seiscientos treinta dólares con treinta y un centavos (\$77,630.31) provenientes de los balances disponibles del inciso 3 del apartado (c) de la Resolución Conjunta Núm. 476-2000, para realizar obras y/o mejoras permanentes en La Casa del Libro, ubicada en la Calle Cristo #255 del Viejo San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 517

–Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de los balances disponibles del Inciso (b) Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 209-2012 (Fondo de Mejoras Públicas), a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 530

–Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Inciso (a) del Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 146-2013, para que sean utilizados para el desarrollo de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 535

–Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes del Inciso (i) del Apartado 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012, para realizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 552

–Para reasignar a la Administración de Servicios Generales (ASG), la cantidad de doscientos sesenta y cinco mil (265,000) dólares, provenientes de la Sección 2, Apartado 11, Incisos (q), (r), (s), (t), (u), (w), (aa), (bb), (ff) y (gg) de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para que sean utilizados para el desarrollo de obras y mejoras permanentes en el Municipio de San Juan y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 553

–Para reasignar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, la cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares, provenientes de

la Sección 2, Apartado 11, Incisos (cc) y (dd) de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para que sean utilizados para el desarrollo de obras y mejoras permanentes en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 555

–Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso (q), para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 556

–Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso (q), para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 72; 1107; 1152; la Resolución Conjunta del Senado 391 (segundo informe); la Resolución del Senado 863; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 497; 517; 552; 553; 555; 556; el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 207 (segundo informe) y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 797, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total ..... 25

**VOTOS NEGATIVOS**

Total ..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 1010; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 530 y 535, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total ..... 24

#### VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 1

#### VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto de la Cámara 1200, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total ..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María de L. Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

Las Resoluciones del Senado 883 y 884, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total ..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total ..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.  
SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, convocamos a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas a una reunión ejecutiva, a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), para considerar el informe al Proyecto del Senado 1154, es una reunión ejecutiva para corregir un error que había en el informe que fue radicado.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente convocada dicha reunión.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos el receso de los trabajos del Senado hasta el lunes, 23 de junio de 2014, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy, a las a las tres y cuarto (3:15) del 21 de junio...

Antes de cerrar la Votación, vamos a excusar a los compañeros Carmelo Ríos y la compañera Itzamar Peña.

Siendo las tres y catorce minutos (3:14) de hoy, sábado, 21 de junio de 2014, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta este próximo lunes, 23 de junio de 2014, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).



**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
21 DE JUNIO DE 2014**

<u><b>MEDIDAS</b></u>	<u><b>PAGINA</b></u>
Nombramiento del Hon. Carlos I. Candelaria Rosa.....	17098 – 17103
Nombramiento del Lcdo. Omar Domínguez Dalmau.....	17103 – 17107
Nombramiento del Lcdo. Víctor M. Galán Deida .....	17107 – 17111
Nombramiento de la Lcda. Sharleen Rosa De Jesús.....	17111 – 17115
Nombramiento del Lcdo. Luis Alfonso Sánchez Pont.....	17116 – 17119
Nombramiento del Lcdo. Carlos A. del Valle Cruz.....	17120 – 17123
Nombramiento de la Ing. Lynnette M. Ramírez Rivera.....	17124 – 17127
Nombramiento del Sr. Antonio J. Fernós Sagebién.....	17127 – 17134
Nombramiento de la Lcda. Lara C. Montes Arraiza.....	17134 – 17139
Nombramiento del Ing. Gabriel D. Alcaráz Emmanuelli.....	17139 – 17142
P. del S. 72.....	17142 – 17144
P. del S. 1010.....	17144 – 17145
P. del S. 1107.....	17145 – 17146
P. del S. 1152.....	17146 – 17147
R. del S. 863 .....	17147 – 17148
P. de la C. 1200.....	17148 – 17150
R. C. de la C. 497.....	17150 – 17151
R. C. de la C. 517.....	17151 – 17152
R. C. de la C. 530.....	17152 – 17153
R. C. de la C. 535.....	17153 – 17154
R. C. de la C. 552.....	17154 – 17155
R. C. de la C. 553.....	17155 – 17156
R. C. de la C. 555.....	17156 – 17157

**MEDIDAS**

**PAGINA**

R. C. de la C. 556.....	17157 – 17158
P. del S. 1010.....	17158 – 17160
P. del S. 1152.....	17160 – 17161
R. C. del S. 391 (segundo informe).....	17161 – 17162
Segundo Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 207 .....	17162 – 17163
Nombramiento Hon. Carlos I. Candelaria Rosa .....	17164 – 17172